Arias afirma que BoA y Entel están mejor, pese a la crisis P.6

Financieras solicitaron Bs 20 MM para créditos del Fogaviss P.7

Bolivia

SÁBADO 31 DE OCTUBRE DE 2020

Circulación nacional
Año 1
N° 141
2 cuerpos
44 páginas
Bs 3

Carlos Barrios

■ En La Casa Grande del Pueblo se armó un altar en honor a los médicos, policías, enfermeras y militares que murieron combatiendo al virus. P 10

Mesa por los fallecidos durante la pandemia

→ RECUPERADOS

El 93% de casos que recibieron plasma se recuperó

Sedes

Pacientes en la etapa inicial sobrevivieron al COVID-19 con transfusiones sanguíneas. Los casos críticos no resistieron, pese al tratamiento. P.11

TRAS LA VOTACIÓN DEL 18 DE OCTUBRE

El TSE cerrará gestión con auditoría interna sobre las elecciones

→ **Evaluación** El OEP y los tribunales departamentales analizarán los comicios generales y coordinarán los preparativos de las subnacionales.

→ **Informe** La rendición de cuentas de los recursos utilizados durante las pasadas elecciones se realizará la primera semana de 2021, según la ley.

Ofertan 20 destinos turísticos por Todos Santos

Conoce Torotoro, Samaipata, Copacabana y otros destinos en el feriado / P.12

Foto: Viceministerio de Turismo

→ INVESTIGACIÓN

Descartan móviles políticos en muerte de Gutiérrez P.9

Democracia fallida y crisis judicial

Pedro Gareca
Abogado constitucionalista

En el actual contexto universal tenemos que preguntarnos: ¿qué vamos a hacer con el futuro de la humanidad y la pandemia del COVID-19 que vino para quedarse? Si de 7.500 millones de personas que habitan el planeta, los ricos gastan 3.000 dólares por minuto, los políticos locos y populistas conducen a los ciegos e ignorantes y los cinco países del Consejo de Seguridad de la ONU son los que más fabrican armas para matar.

Países que son los principales violadores de Derechos Humanos (DDHH) forman parte del Consejo de los Derechos Humanos de la ONU. ¿Cómo se puede ser democrático y justo allí donde la universalidad del voto se manipula por servidores clandestinos y siempre ganan los que no conocen el mínimo de alternancia democrática? La imperfección se antoja a una penitencia no de virtudes, sino de autoridades dudosas en la representación que asumen como delegados internacionales en procesos electorales.

En América Latina hay más de 600 millones de habitantes, de los cuales 300 millones son jóvenes llenos de virtudes y cargados de energías y fuerzas humanistas, que los de generación dilatada en el tiempo no sabemos aprovechar su potencial y menos solventar sus idearios de democracia y libertades. Hay más de 1 millón de músicos clásicos que son los embajadores de La Paz y cerca de un millón y medio de líderes ambientales, de los cuales 257 han muerto en defensa del ecosistema y la biodiversidad.

Mucho se habla de la búsqueda de equilibrios como principal activo de desarrollo de las democracias en América, para eso se precisa de líderes de valores liberales que sean capaces de remontar los "momentos negros de la historia", como la bomba colocada al extinto Cardenal Julio Terrazas, los fallecidos en La Calancha, el atentado genocida al hotel Las Américas, los muertos en Montero y últimamente el bloqueo y derrumbe de cerros que impidieron el ingreso de oxígeno y medicamentos a las ciudades, con el saldo de más de 40 fallecidos que padecían el COVID-19; son crímenes pendientes en la agenda de los que se aprestan a prisa a juramentar y rendir cuentas de los presuntos desfalcos a los Bancos del Estado y Unión, obviamente previa a la cacería de brujas de la ALP.

La juventud del país recela la transparencia del proceso democrático —calificando de fallido y engañoso—, cuyos resultados oficiales dado por Salvador Romero el viernes 23 de octubre de 2020 a horas 18.26 se distribuyeron así: MAS IPSP con 55,10%, Comunidad Ciudadana con 28,83%, Creemos con 14%, Frente para la Victoria 1,55%, Pan Bol 0,52%, blancos 1,41% y nulos, 3,60%, declarando como ganador al binomio conformado por Luís Arce Catacora y David Choquehuanca.

El retiro del Direpre no contribuyó a la prolijidad y limpieza del proceso democrático: a) El ciudadano no tuvo derecho de acceso a la información veraz, oportuna y publicación de los resultados del escrutinio en cada mesa electoral, b) Las actas de las poblaciones de Yamparáez, Tomina, El Rodeo (Chuquisaca); Mecapaca y Guachiclla, los habilitados y votantes que favorecieron al MAS-IPSP en cifras no reflejan la legalidad del acto, porque fueron llenadas por una sola persona, irregularidad que ocurrió en la Provincia Tomina donde aparece Juan Zambrana Vela como jurado electoral, cargo que fungió en las elecciones del 20 de octubre de 2019, c) El resultado final de votos dado por el TSE arroja un total de 105,03% , irregularidad que representa la cantidad total de 147.105 votos a favor del MAS-IPSP y d) El sistema seguía computarizando votos inclusive en horas de la noche del día viernes 23 (23.30). ¿cómo pueden los mandantes exigir responsabilidad a los representados (senadores y diputados) si navegan en mareas altas que impiden llegar a puerto? A eso obedece la resistencia civil en las calles que piden auditoría de las actas, del padrón y nulidad de las elecciones.

Varios especialistas en informática descubrieron que las cifras no cuadraban, tanto es así que el día jueves 22 de octubre en horas de la mañana al avance del 94,63% el cómputo ascendía ya a 105,02% y se replicaba esta anormalidad el viernes 23 de octubre al 99,99% con el total de 103,99% (curiosamente en lugar de aumentar disminuían los datos). ¿Cómo explica el TSE los elementos de nulidad absoluta? Y el silencio que guarda de la -denuncia de nulidad por fraude escandaloso presentada por el Comité Pro Santa ingresada al OEP el día viernes 23 de octubre a horas 13:12- y que sin reparo el presidente Salvador Romero al dar su informe final manifestó que no existía ninguna impugnación al proceso democrático. Esta cultura de querer convertir la "mentira en verdad" es una falta de respeto a la ciudadanía.

En el tema de la justicia, ignorar las leyes y aplicarlas anulando mandamientos de aprehensión a favor del exministro de justicia Héctor Arce Zaconeta y el del expresidente del Estado Plurinacional Evo Morales Ayma, el primero asilado y el segundo huido por fraude, corrupción, narcotráfico y terrorismo, me avergüenza como abogado de que se permita que en nuestro país se libere de cargos, reingresen desobedeciendo leyes y pongan en riesgo incluso a los militares y policías.

Las amenazas de Evo Morales a Luís Almagro y a Manuel Gonzales, Secretario General de la OEA y jefe de la Misión de delegados del organismo regional, que tuvieron como respuesta del responsable de observadores de las Elecciones generales del 18 de octubre: "Denuncias que engrandecen! Amenazar es típico de dictadores, patrañas que conozco. Estoy tranquilo. Ud. que debe cuentas a la CPI lo está? Le duele que informe de la OEA hiciera + por la democracia en Bolivia que en 14 años de abuso + fraude + corrupción. Lo enfrento donde quiera No soy del pueblo del que se burló". Aumentar la tensión en lugar de la reconciliación, es como estrellar un coche patrullero contra ciudadanos que protestan por la democracia y no ir a la cárcel o, bien como descubrir e incautar la cantidad de 2.300 kilogramos de clorhidrato de cocaína del chapare en un conteiner de seis en Paraguay y decir que son inocentes.

La democracia y la justicia no se soluciona con -elecciones manchadas de fraude repetido y engañoso- ni con prisa a las elecciones subnacionales, porque la llave de la bóveda del problema de la crisis y consecuencias del alarmante déficit y la derrotabilidad en el derecho la tienen los legisladores y magistrados del sistema nefasto anterior, al que se trepa ahora el TSE..

¿Un MAS renovado?

Verónica Ormachea
Periodista y escritora

Luis Arce, candidato del MAS, ganó las elecciones por varios motivos. El principal fue porque la oposición se dividió y no armó un frente único.

Tuto Quiroga, Añez y Bayá renunciaron a sus candidaturas para hacer un frente común de oposición al Movimiento Al Socialismo.

No así el candidato de Creemos, el conservador cruceño Luis Fernando Camacho, que por ambiciones personales e intereses regionales no tuvo la grandeza de apoyar a Carlos Mesa, que lideraba las encuestas de la oposición.

El año pasado Mesa pasó a la segunda vuelta y hubiera ganado las elecciones, pero el fraude del MAS se lo impidió. Le tocaba la presidencia.

El MAS ganó con el 55.1 % (algo inesperado), Mesa el 28.84 % y Camacho el 13.97%.

Cuesta creer que la oposición o "Las Pititas", el movimiento de la sociedad civil que hizo caer a Evo Morales en 2019, trajo de nuevo al MAS.

¿Tenía Camacho derecho a postularse? Sí, pero no era el momento. No mostró un sentido patriótico de unidad nacional a pesar de que la oposición pedía el voto útil tras 14 años de dictadura masista. Tampoco pactó con la oposición. Y lo que es peor: ha polarizado a oriente de occidente.

Camacho declaró que por primera vez Santa Cruz contará con una bancada. Es imperdonable que en el pasado no hubiesen tenido. Creemos ha obtenido 4 senadores y 16 diputados.

Los cruceños tienen deseo de tomar el poder, que es legítimo. Santa Cruz es el departamento más boyante de Bolivia y tienen derecho a empoderarse, ya que históricamente el poder político ha estado en La Paz.

Lo más probable es que en las elecciones de 2025 el duelo sea entre el MAS y los cruceños y que estos busquen una verdadera autonomía y el federalismo.

El MAS ya no podrá gobernar con la holgura de antes, que tenía 2/3 en la asamblea. Mesa y Camacho fiscalizarán el abuso parlamentario del MAS.

Otro motivo de la victoria del MAS fue que los candidatos se enfocaron principalmente en atacar al MAS en lugar de promocionar sus programas de gobierno.

De igual manera, el gobierno conservador de Añez que "representaba" a la oposición, a Las Pititas, no hizo un gobierno de transición. Su postulación, la corrupción, el nepotismo, la inestabilidad política -ya que cambio más de 20 veces de autoridades-, la fuerte figura del Ministro Murillo que fue el poder tras el trono y que destituyó a los que le exigían cuentas, la pandemia, no agradó a los indecisos que eran cerca al 20% y optaron por el MAS.

Según un lúcido análisis de Pablo Solón ***"El MAS no ganó por Evo sino a pesar de Evo".Esto demuestra la fuerte estructura que tiene el partido, aunque está dividido. El líder es Choquehuanca, que tiene gran votación en el campo. Y, según Solón, Evo quería marginarlo. Claro está, para no perder su liderazgo. Por tanto hay masistas y evistas.

Arce, que es un tecnócrata, declaró a la BBC "Si Evo Morales quiere ayudarnos, será muy bienvenido. Pero no significa que Morales estará en el gobierno. Será mi gobierno. Si quiere volver a Bolivia y ayudarnos, no hay ningún problema".

También dijo que otros masistas ocuparán cargos en el Estado. Esto demostraría a un MAS más independiente y renovado.

El nuevo presidente le concederá la amnistía a Morales y retornará a Bolivia, aunque debe enfrentar varios juicios que no prosperarán.

Evo no dejó una buena imagen por los gastos innecesarios, denuncias de corrupción, fraude y pedofilia y porque siendo presidente era el líder de las 6 federaciones de cocaleros del Chapare.

Arce deberá paliar la crisis económica y retornar a la democracia.

Tweet

Jeanine Añez
@Jeanine Añez
Presidenta constitucional de Bolivia

Algunos exigen desconocer el voto del 18 de octubre. En mi gestión sostuvimos la democracia, si el TSE, al igual que observadores internacionales dieron la victoria al MAS, con un margen marcado de diferencia entre uno y otro, en mi vocación democrática entregaré el mando al ganador.

BOLIVIA DATA

4.300
es la cantidad de bachilleres que se inscribieron a los cursos preuniversitarios en la USFX en Sucre

FRASE DEL DÍA

"BoA y Entel están mejor a pesar de toda la crisis que hemos pasado y de lo que recibimos. BoA y Entel son empresas competitivas pese a toda la crisis que pasamos, momentos de pandemia, bloqueo y asfixia. Sacamos a las empresas de una situación difícil".

Iván Arias
Ministro de Obras Públicas

SUBEDITORIAL

Tiempo de reflexión

Llega la festividad de Todos Santos y la población levantará altares en sus hogares para recibir las almas de sus seres queridos que ya fallecieron. Tradicionalmente se colocan t'antawawas, la comida favorita del difundo, frutas, dulces, entre otras cosas, en honor a su familiar en la mesa. Recibirán visitas de sus vecinos y amigos para recordar lo que en vida fue la 'almita' y el 2 noviembre acudirán con todos los arreglos hasta la tumba en el cementerio. De ese modo, recordar a los seres queridos que ya partieron de este mundo.

Con la pandemia del coronavirus la cantidad de personas fallecidas en este año se incrementó considerablemente. Solo a causa del COVID-19 se perdieron 8.705 vidas en el país. Los que se salvaron pueden considerarse supervivientes y reflexionar sobre la vida que aún conservamos. Es histórica la etapa que se está viviendo, porque una pandemia no se presenta regularmente y cuando lo hace es mortífera y provoca grandes daños económicos y sociales.

Durante el fin de semana y el feriado podemos, entre otras cosas, aprovechar para meditar, valorar la vida, nuestra familia, amigos y sobre todo compartir el tiempo en con los seres queridos. En vida expresemos el cariño a nuestros padres e hijos, porque luego es tarde.

Los bolivianos hemos superados crisis económicas y situaciones mucho peores y seguimos batallando para salir adelante. Estamos preparados para cualquier situación, porque casi siempre estamos mediando con situaciones difíciles y salimos airosos.

EDITORIAL

Justicia en Bolivia

La justicia en Bolivia actúa según el gobierno de turno. Esto se puso en evidencia en los últimos días, cuando se vio nuevamente mayor actividad entre los jueces y el Ministerio Público ahora que Luis Arce, del Movimiento Al Socialismo (MAS), resultó electo como el nuevo presidente del país.

El Juzgado Primero de Instrucción en lo Penal de La Paz levantó la orden de aprehensión contra el exministro Héctor Arce. La exautoridad fue acusado de ser parte del presunto fraude electoral en las elecciones generales de 2019, cuando se detectó la manipulación dolosa de la votación a favor del MAS. Sobre Arce pesan denuncias por falsificación de documentos o uso de documento falsificado, obstaculización de procesos electorales, alteración y ocultación de resultados y manipulación informática, posterior a la paralización inexplicable de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), la noche del 20 de octubre.

Posteriormente, el presidente del Tribunal Supremo de Justicia de La Paz, Jorge Quino, levantó la orden de aprehensión contra el expresidente Evo Morales por supuesto terrorismo, por considerar que se vulneraron sus derechos al notificarlo por edicto, cuando se conocía que residía en Argentina. El juez también dijo que se cometieron errores y, por tanto, dejó sin efecto la imputación.

Esperemos que pronto llegue el día en que la población tenga confianza en la justicia y no dude de su administración sean quienes sean los implicados.

Por lo visto, la justicia actuó con celeridad en los últimos días, trabajo que no se veía en los últimos meses durante el gobierno de la presidenta constitucional Jeanine Añez. Por ejemplo, en el caso de fraude electoral no hubo avances en las investigaciones y el Fiscal General del Estado brilló por su ausencia.

La justicia debería ser para todos sin ningún tipo de diferencia, aunque en el país vemos que existe solo para los poderosos e influyentes y no así para cualquier ciudadano. Además que implica un gasto enorme de recursos económicos hasta llegar a una sentencia.

Pese a los cambios que se implementaron en la época del MAS con la elección de magistrados, la mejoría no se ve en la justicia. Seguimos con los mismos problemas de épocas pasadas como retardación de justicia y parcialidad. Esperemos que pronto llegue el día en que la población tenga confianza en la justicia y no dude de su administración sean quienes sean los implicados.

Bolivia

DIRECTORA
Cleidy Torres
EDITOR GENERAL
Diego Jaramillo

EDITORES
Política: Karem Mendoza Gutierrez
Eliana Uchani Alaca
Economía: Franz Acarapi Sullca
Seguridad: Roberto Medina Buezo
Sociedad: Angela Marquez Aguilar
País: Veiska Soto Morales

WEB
Giovana De la Cruz Huanca
Juan Pablo Garcia Montero
Ghilka Sanabria Pradel
CORRECCIÓN
Rodrigo Villegas Rodriguez
FOTOGRAFÍA
Diego Valero
Carlos Barrios Guerra
JEFE COMERCIAL
Zulema Ruiz
Cel. 70136336 - Telf: 2902587 Int. 117

EJECUTIVAS DE VENTAS Y SUSCRIPCIONES
Adriana Vásquez Salinas
Cel. 70540138 - Telf: 2902587 Int. 118
Jacqueline Bellot Asturizaga
Cel. 77215118 - Telf: 2902587 Int. 119
Maria Loza Choque
Cel. 72087362 - Telf: 2902587 Int. 122
ATENCIÓN AL CLIENTE Y CLASIFICADOS
Elizabeth Hurtado Herrera
Cel. 70596077

La Paz-Bolivia
Calle Potosí, esquina Ayacucho Nº 1220
Zona Central, La Paz
Telfs.: 2902587

Política

■ Los exministros del primer gabinete de Añez fueron incluidos en el informe de la Comisión Mixta del Legislativo.

■ EL GOBIERNO ADVIRTIÓ QUE EL INFORME ESTÁ SESGADO Y NO CONTEMPLA INFORMACIÓN PERICIAL

Presidenta Añez pide juicio imparcial y afirma que se defenderá en el país

Denunciaron que el MAS, en la sesión del martes, introducirá la proposición acusatoria que remitirá el Ministerio Público para aprobarlo por dos tercios y se inicie el juicio de responsabilidades contra la Mandataria y su Gabinete.

ELIANA UCHANI ALACA

La presidenta Jeanine Añez aseguró que se quedará en Bolivia para asumir su defensa ante el juicio de responsabilidades que los dos tercios del Movimiento Al Socialismo (MAS) en la Asamblea Legislativa recomendaron iniciarle por los conflictos registrados en Senkata, Sacaba y Yapacaní en noviembre de 2019.

A través de su cuenta de Twitter, la Jefa de Estado afirmó que es inocente y exige una investigación imparcial para que se esclarezcan los hechos postelectorales, en el que al menos 36 personas perdieron la vida.

"El MAS me inicia juicios. Soy inocente de sus acusaciones, solo pido una investigación imparcial. Voy a defenderme y lo haré desde Bolivia. Me debo a las familias bolivianas, por ellas hicimos los bonos, controlamos el virus y sostuvimos la democracia, aquí estoy, doy la cara", escribió.

Foto: Archivo

La Asamblea Legislativa recomendó un juicio de responsabilidades contra la presidenta del Estado, Jeanine Añez.

El jueves, el MAS en la Asamblea Legislativa aprobó, por dos tercios, el informe final de la Comisión Especial Mixta que investigó los hechos de Senkata en La Paz y Sacaba en Cochabamba, donde sectores afines al instrumento político se movilizaron en rechazo al Gobierno de transición.

En ese documento se recomendó iniciar un juicio de responsabilidades contra la Jefa de Estado, además de procesos penales contra los ministros de su primer gabinete, jefes y exjefes de las Fuerzas Armadas y la Policía.

PRÓRROGA

Por otra parte, el diputado de Unidad Demócrata (UD) Amílcar Barral denunció que el partido azul pretende aprobar, por dos tercios, la proposición acusatoria que prevé entregar la Fiscalía General del Estado, documento que está previsto que se trate el martes 3 de noviembre, en la sesión del pleno de la Asamblea Legislativa convocado por la presidenta del Senado, Eva Copa.

"Al final de la sesión (del jueves), nos convocaron el martes para una Asamblea en la que se escuchará el informe de la Presidenta. Pero me enteré por fuentes fidedignas del MAS que este informe ya fue remitido al Ministerio Público. Entiendo, y ojalá no sea así, que esa instancia ya tendría la acusación para ese día, para que sea aprobado por dos tercios, el juicio a la Presidenta. Entiendo que ese era el objetivo del MAS, de prorrogarse una vez más hasta el martes y no clausurar anoche la legislatura", explicó el diputado.

Sin embargo, Copa dijo que los legisladores electos decidirán si Añez va a juicio de responsabilidades y recordó que se requiere 2/3 de la votación para que eso ocurra.

INFORME SESGADO

En ese contexto, el viceministro de Seguridad Ciudadana, Wilson Santamaría, afirmó que el informe que se trató en la Asamblea está sesgado. Incluso se contempla los conflictos de Montero donde dos activistas fallecieron por las agresiones de los sectores afines al MAS, durante el paro convocado por el Comité Cívico de Santa Cruz.

"Hemos revisado el informe y obviamente se pretende echar responsabilidad sobre un tema que esta distorsionado. No tiene consistencia, los informes del IDIF fueron tergiversados", precisó.

Foto: Archivo

Conflictos sociales en noviembre 2019

El viceministro de Gestión Gubernamental, Israel Alanoca, manifestó que es un informe político y parcializado, además que se vulneró el procedimiento para la investigación. Advirtió que ese documento será usado por el MAS para ratificar que se produjo un golpe de Estado y no reconocer que los conflictos se suscitaron por el fraude electoral en las elecciones de 2019.

Los delitos por los que se pretende enjuiciar a la Mandataria son resoluciones contrarias a la Constitución y las leyes, incumplimiento de deberes, genocidio, asesinato, lesiones graves, lesión seguida de muerte, asociación delictuosa, privación de libertad y desaparición forzada de personas.

Se involucra a la canciller, Karen Longaric, al exministro de la presidencia, Jerjes Justiniano; de Gobierno, Arturo Murillo; de Defensa, Fernando López; de Economía, José Luis Parada; exministro de Energía, Álvaro Guzmán; de Presidencia, Yerko Núñez; de Justicia, Álvaro Coímbra

Además de la Ministra de Medio Ambiente y Agua, María Elva Pinckert; exministro de Desarrollo Rural y Tierras, Mauricio Ordoñez y a la exministra de Comunicación, Roxana Lizárraga, por la firma del decreto 4078 que permitió la salida de las Fuerzas Armadas y las muertes que se registraron en Sacaba, Senkata y Yapacaní.

Paz PARA DECIDIR

■ La entidad electoral evaluará el trabajo realizado por los nueve TED en un encuentro, donde también planificará las subnacionales.

■ CADA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEBERÁ EVALUAR EL TRABAJO REALIZADO Y PUBLICAR EL PRESUPUESTO EJECUTADO

El TSE alista auditoría interna a las tareas administrativas del proceso electoral 2020

Pese a que las actividades del calendario electoral concluyeron con la entrega de credenciales a las autoridades electas, la institución realizará el cierre administrativo y una evaluación del trabajo efectuado para los comicios.

KAREM MENDOZA GUTIÉRREZ

El Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través de la Unidad de Auditoría Interna, verificará el cumplimiento de las tareas administrativas y la evaluación a las activiades realizadas en el marco de la culminación del proceso electoral 2020.

"El Tribunal hará la evaluación y el cierre administrativo de cada una de las tareas que tiene pendiente y, después de cada proceso electoral, se realiza una auditoría interna de cada una de las actividades tanto de los Tribunales Electorales Departamentales (TED) como del TSE", explicó el vocal de la entidad electoral, Francisco Vargas, al periódico **Bolivia**.

El presidente del Órgano Electoral, Salvador Romero, acotó que si bien concluyeron las tareas del calendario electoral con la entrega de credenciales a las autoridades electas, todavía se deben concluir los temas administrativos e iniciar la planificación de los comicios subnacionales de 2021.

APG

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral durante la proclamación de los resultados de las elecciones 2020.

AUDITORÍA A LA ELECCIÓN 2020

Sobre la auditoría externa a cargo de las dos empresas —Dreamlabs Technologies SRL y Camwave—, contratadas por la institución y que evaluarán el rendimiento del sistema informático y la ciberseguridad, Vargas apuntó que ambas darán a conocer sus informes a los miembros de la Sala Plena.

"Con seguridad van a hacer conocer sus informes a Sala plena y esta hará conocer los resultados de estos documentos", afirmó.

El 4 de septiembre, el Órgano Electoral suscribió el contrato con la firma Dreamlab Technologies SRL por Bs 211.091, para que se encargargue de la ciberseguridad de la aplicación móvil del sistema Difusión de Resultados Preliminares (Direpre), que no fue usado para los comicios.

Mientras que Camwave fue contratada para hacer una prueba al sistema informático del Direpre y del cómputo oficial, además de resolver las posibles anomalías del software.

Para recordar

- La institución electoral realizará una auditoría interna de las actividades administrativas durante el proceso electoral 2020.
- Las empresas Dreamlabs Technologies SRL y Camwave se ocuparán de auditar el sistema informático y la ciberseguridad.

La rendición de cuentas será en enero de 2021

Ante la consulta del periódico **Bolivia** sobre los recusos utilizados en el Direpre, sistema que fue suspendido horas antes de la elección y que permitía el conteo rápido de los resultados, el vocal del TSE, Francisco Vargas, comunicó que la rendición de cuentas de los recusos utilizados para los comicios será la primera semana de enero de 2021, como señala la ley.

"La rendición de cuentas como siempre se hace a principio de año y se va a dar a conocer todo lo que se ha ejecutado y se ha gastado en el marco de este proceso electoral", explicó.

El artículo 23 de la Ley 018 del Órgano Electoral establece que el TSE deberá "presentar, para fines de Control Social, en acto público oficial, en la primera semana del mes de enero de cada año, el informe de labores y rendición de cuentas de la gestión anterior, así como el plan de trabajo anual, en el día y forma determinados" por la institución.

K. M. G.

■ SERÁ UN EVENTO DE EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES

OEP planeará las subnaciones el 6 y 7 de noviembre

El Órgano Electoral Plurinacional (OEP) organizará un evento el 6 y 7 de noviembre para reunir a los nueve Tribunales Electorales Departamentales (TED) para evaluar el proceso electoral de octubre y para organizar las tareas más importantes de los comicios subnacionales, previstos para marzo de 2021.

"El próximo 6 y 7 (de noviembre) vamos a tener un evento de evaluación con los TED y de planificación de las actividades más importantes para las subnacionales", adelantó el vocal del OEP, Francisco Vargas, al periódico **Bolivia**.

APG

Las elecciones subnacionales se realizarán en marzo de 2021.

Las autoridades electorales señalaron que la convocatoria y el calendario electoral de las elecciones municipales y de las gobernaciones se emitirá 48 horas despúes de la posesión de los nuevos gobernantes.

La investidura y la toma de juramento al presidente y vicepresidente electos, Luis Arce y David Choquehuanca, se realizará el 8 de noviembre en las nuevas instalaciones del Legislativo.

El presidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Salvador Romero, apuntó que hasta el 10 de noviembre se convocará a elecciones.

Los comicios para elegir a alcaldes y gobernadores del país será en marzo de 2021.

Los veedores internacionales emitieron sus recomendaciones sobre el uso del sistema de conteo rápido de resultados que no se uso en la elección pasada.

Economía

■ El ministro Iván Arias calificó de "político" e "infamia" las denuncias sobre el manejo de Entel y BoA en la actual administración estatal.

■ RECHAZÓ LAS DENUNCIAS DE INTENTAR QUEBRAR A LAS COMPAÑÍAS ESTATALES

Ministro Arias: BoA y Entel están mejor, pese a la crisis

La autoridad afirmó que ambas empresas son altamente competitivas en el mercado y que ahora se encuentran en mejores condiciones en comparación con la administración del MAS.

Diego Vallero

El ministro de Obras Públicas, Iván Arias, en conferencia de prensa.

> "EN ENERO DE 2020 BOA TENÍA EL 75% DEL MERCADO. HOY, EN SEPTIEMBRE, TENEMOS EL 91% DEL MERCADO, ES DECIR, EN VEZ DE BAJAR HEMOS AUMENTADO
>
> **Iván Arias**
> Ministro de Obras Públicas

BOLIVIA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel) y Boliviana de Aviación (BoA) están mejor y son de alta competitividad en el mercado, pese a la crisis generada por la pandemia del coronavirus, los conflictos políticos y sociales de octubre y noviembre de 2019, y el estado en que ambas compañías se encontraban en la gestión de gobierno del Movimiento Al Socialismo (MAS), informó ayer el ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Iván Arias.

"BoA y Entel están mejor a pesar de toda la crisis que hemos pasado, que lo que recibimos, son empresas altamente competitivas a pesar de toda la crisis que hemos pasado, momentos difíciles", dijo la autoridad en rechazo a algunas versiones que afirman que el Gobierno intentó quebrar a las empresas públicas.

Arias calificó de "político" e "infamia" las denuncias sobre el manejo de Entel y BoA en la actual administración estatal.

BOA

En ese marco, indicó que en el caso de la aerolínea estatal, esta ya venía reduciendo sus ingresos desde 2016 en el anterior gobierno, y en 2019 registró una pérdida de $us 28 millones por el incremento de gastos de mantenimiento, compra de repuestos, aumento en los salarios, compra de un avión modelo CRJ declarado con pérdida y sin utilizar.

Asimismo, el patrimonio de BoA también fue en constante descenso de $us 71,8 millones en 2015 a $us 46,9 millones.

Por otra parte, el costo operativo para el vuelo de cada avión aumentó de $us 457 en 2014 a $us 1.034 en 2019, debido al uso de aeronaves viejas, mala administración, entre otros, manifestó Arias.

La llegada de la pandemia al país, que paralizó la actividad aeronáutica en el mundo, se sumó a los conflictos político-sociales de 2019; sin embargo, la aerolínea estatal reanudó sus operaciones de forma gradual desde agosto y hoy opera al 65% de su capacidad.

"En enero de 2020 BoA tenía el 75% del mercado, hoy en septiembre tenemos el 91% del mercado, es decir en vez de bajar hemos aumentado nuestra participación en el mercado", destacó Arias, quien mencionó que el actual gobierno inyectó Bs 30,6 millones para el pago de sueldos de la empresa aérea, reducción del jet fuel en 58% que le genera un ahorro de $us 300 mil al mes, además del servicio de catering.

ENTEL

Según el informe de Arias, Entel registró una pérdida de Bs 1.700 millones en la gestión 2006-2018, con sobreprecios en las tarifas, lo que llevó a que el país tenga el peor y más caro servicio de internet, tomando en cuenta que el costo del Gigabyte/segundo en frontera era de $us 3,8 y en Bolivia $us 27.

La telefónica también registró Bs 15 millones de pérdida en la gestión del MAS con el servicio de la Billetera Móvil, además de que el 65% de los telecentros instalados en el país no operan, cuestionó la autoridad.

"Quién quería quebrar Entel; el gobierno actual o los que estaban antes, con malas decisiones gerenciales", aseveró.

Los datos señalan que se logró identificar el derroche de Bs 57 millones en eventos deportivos que incluye pagos a artistas.

Arias sostuvo que en el gobierno actual se iniciaron procesos en contra del exgerente de Entel, Óscar Coca (del MAS) y Elio Montes (de la presente gestión), por varios presuntos delitos.

La autoridad dijo que hoy el país cuenta con mejor servicio de internet y más barato, además de una empresa con más clientes y mayor presencia en el mercado de las telecomunicaciones.

El vino nacional mejor calificado en el Decanter World Wine Awards.

Vino boliviano, entre los mejores del mundo

BOLIVIA

El Cepas de Altura Cabernet Sauvignon de la bodega boliviana La Concepción (Tarija) obtuvo 92 puntos en el Decanter World Wine Awards, de Londres 2020, considerado el concurso de vinos más grande y prestigioso del mundo.

De acuerdo a La Concepción, este puntaje lo posiciona como el vino boliviano mejor premiado en la edición Decanter 2020, con un performance extraordinario, compitiendo al lado de vinos producidos en Europa, Sudamérica, Australia, entre otras regiones productoras.

Los premios Decanter otorgaron —en septiembre— un magnífico resultado al Cepas de Altura Cabernet Sauvignon, por ser un vino muy bien logrado, que destaca con una complejidad impresionante.

El jurado lo describió como un vino que tiene notas herbáceas frescas, con una calidad de grafito y cassis jugoso, con algo de cedro, especiado vivo y frescor en boca, indicó La Concepción.

"Nos enorgullece recibir este resultado, ser el vino boliviano mejor calificado es solamente el incentivo a seguir trabajando y demostrando que Bolivia tiene vinos de alta calidad", destacó el gerente general de La Concepción, Carlos Paz.

Agregó que Bodegas y Viñedos de La Concepción hoy se sitúa como una de las bodegas más importantes de nuestro país.

■ LA TASA DE INTERÉS ANUAL ES DE 5,5% Y PLAZO DE HASTA 30 AÑOS

Financieras solicitaron Bs 20 MM para otorgar créditos del Fogaviss

El viceministro Vladimir Ameller confirmó que las entidades financieras habilitadas hasta el momento son: Pro Mujer, Idepro y Fortaleza, todas especializadas en el microcrédito.

BOLIVIA

Las entidades financieras que se sumaron al Fondo de Garantía para el Crédito de Vivienda Social y Solidaria (Fogaviss) solicitaron más de Bs 20 millones para la cobertura de préstamos destinados a la ampliación y mejoramiento, construcción o compra de la casa propia.

El Fogaviss, a cargo de la Agencia Estatal de Vivienda (AEVivienda), del Ministerio de Obras Públicas, a través de un fideicomiso de Bs 500 millones entregado al Banco de Desarrollo Productivo (BDP) y una alianza con las entidades financieras, facilita créditos a las familias que necesitan contar con una unidad habitacional.

El viceministro de Vivienda y Urbanismo, Vladimir Ameller, confirmó que las entidades financieras habilitadas hasta el momento son: Pro Mujer, Idepro y Fortaleza, todas especializadas en el microcrédito.

"Tenemos entendido que ya han pedido una cobertura de más de 20 millones de bolivianos, no olviden que el Fondo de Garantía tiene una cobertura de 500 (millones de bolivianos) inicialmente", afirmó la autoridad, al referirse a la solicitud de fondos que hicieron las entidades que trabajan con el Fogaviss.

Archivo

El crédito estatal de vivienda beneficia a las familias.

Apuntes

- El Fogaviss entró en funcionamiento el 1 de octubre a través de la AE Vivienda y un fideicomiso de Bs 500 millones administrado por el Banco de Desarrollo Productivo.

Recordó que el Fondo de Garantía consta de tres modalidades de créditos: para construcción en terreno propio con un máximo de Bs 150 mil; mejoramiento, refacción o ampliación hasta Bs 70 mil, y la posibilidad de compra de la vivienda social: hasta Bs 230 mil.

El Fogaviss, en vigencia desde este mes, canaliza préstamos a una tasa de interés de 5,5% anual y con plazos de hasta 30 años.

■ SE LEVANTARÁ INFORMACIÓN PARA APLICAR EL SERVICIO

Estudian crear seguro para producción de trigo

BOLIVIA

Las instalaciones de la Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo (Anapo) fue ayer el escenario para la presentación de resultados del estudio de "Recolección y Sistematización de Información Productiva relacionada con el Cultivo de Trigo en el Departamento de Santa Cruz".

El estudio contó con el apoyo de la Fundación Profin y el Instituto del Seguro Agrario (INSA), y el financiamiento de la Cooperación Suiza en Bolivia, a través de su Proyecto de Seguros Inclusivos, señala un comunicado de prensa de Anapo.

El objetivo de la investigación fue efectuar un relevamiento de información productiva y estimación de rendimientos en los campos trigueros, para que sirvan de insumos a las potenciales compañías de aseguradores y que estas puedan hacer una valoración objetiva del riesgo y ofrecer un producto de seguro agrícola adecuado para la cobertura de la producción de trigo.

Anapo

La presentación del estudio en instalaciones de la Anapo, Santa Cruz.

El director ejecutivo de Profin, Edwin Vargas, manifestó la satisfacción de su institución por haber apoyado el estudio, cuya información será importante para desarrollar alternativas de seguro y, también, establecer pautas para acciones que se puedan desplegar desde diferentes niveles del Gobierno, como por ejemplo la evaluación de que en algún momento se pueda subsidiar parte de este tipo de beneficio.

El director de Seguros y Subsidios del INSA, Germán Gallardo, explicó que según estos resultados, la entidad establecerá los parámetros para que las empresas aseguradoras que así lo deseen puedan ofrecer su servicio a los agricultores.

Agregó que se desarrolla un proceso de construcción para generar seguros con base en la confianza entre la aseguradora y el potencial beneficiario.

■ ALIMENTOS

Gobierno incentiva la producción ecológica

BOLIVIA

La ministra de Desarrollo Rural y Tierras, Eliane Capobianco, entregó a los agricultores del municipio de Tarabuco, en el departamento de Chuquisaca, documentos que certifican sus productos ecológicos, cuyo objetivo es apoyar y promover la producción y el consumo de alimentos orgánicos.

La autoridad manifestó que se entregaron 288 certificados, como resultado de un trabajo honesto que busca impulsar el cultivo de alimentos ecológicos de calidad, sin la utilización de químicos ni herbicidas.

Indicó que el sello de producto ecológico, que es otorgado a través de la certificación, brinda la posibilidad a los agricultores de comercializar sus alimentos con mayores ingresos económicos.

La coordinadora del Consejo Nacional de Producción Ecológica (UC-Cenape), Daysi Muñoz, entidad operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, explicó que las competencias, atribuciones y compromisos de parte de esta entidad, es de fomentar, apoyar y visibilizar el gran potencial productivo ecológico del país, a través de los Sistemas Participativos de Garantía (SPG), que siguen y cumplen a cabalidad la Norma Técnica Nacional de producción ecológica, de acuerdo a la Ley 3525.

En Tarabuco, dijo, se entregaron 288 certificados ecológicos SPG, dentro de los 700 que restan para llegar a la meta de 1.500, que serán extendidos hasta diciembre del presente año.

MDRyT

La ministra Eliane Capobianco.

Seguridad

■ Las visitas en los penales del eje troncal quedaron suspendidas hasta nuevo aviso, como medida de prevención.

Opinión Bolivia

El titular de Gobierno, Arturo Murillo.

■ POR APREHENSIÓN DE JUEZ HUGO HUACANI

Fiscalía rechaza denuncia contra ministro Murillo

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

El Ministerio Público optó por rechazar la denuncia contra el ministro de Gobierno, Arturo Murillo, por la presunta aprehensión ilegal del juez Hugo Huacani, en mayo, antes de llevar adelante una audiencia cautelar por el caso respiradores españoles.

El coordinador de la Fiscalía de La Paz, Sergio Bustillos, dijo que la decisión fue asumida porque no hubo declaraciones necesarias de la víctima ni otros sindicados para continuar con el proceso.

"Se ha resuelto emitir la resolución de rechazo porque no se tenía las declaraciones informativas de estas personas y eso generó un obstáculo legal para la prosecución de la investigación", manifestó.

Este rechazo a la denuncia aún puede ser objetado por la víctima de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal.

El operador de justicia había sido acusado de liberar a la niñera del exministro de la Presidencia, Juan Ramón Quintana.

SIN RESPONSABILIDADES

En aquella ocasión, la Fiscalía Departamental de La Paz, mediante un comunicado, aseguró que no tuvo participación en la detención.

"En el marco de sus atribuciones legales y en apego a la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley 260), comunica a la opinión pública en general que como institución no tuvo ninguna participación ni ha emitido ninguna orden de aprehensión en contra del juez Onceavo de Instrucción en lo Penal, Hugo Huacani", afirmó.

■ LOS CASOS POSITIVOS ESTÁN DESCENDIENDO

Gobierno asegura que situación de COVID-19 en cárceles está controlada

La salud de los ocho contagiados en prisiones de Cochabamba evoluciona favorablemente. En próximos días serán dados de alta.

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

La confirmación de ocho nuevos casos positivos de coronavirus en los penales cochabambinos de El Abra y San Sebastián obligó al Gobierno a fortalecer las medidas de prevención y bioseguridad a fin de que no haya rebrotes.

El viceministro de Seguridad Ciudadana, Wilson Santamaría, aseguró que, a pesar de los ocho contagios, en los demás penales del país la cifra de casos positivos disminuye cada día, como en Palmasola, donde ya no hay ni un infectado.

Régimen Penitenciario había dispuesto permitir nuevamente las visitas en algunos penales; sin embargo, se conoció que la presencia de personas externas fue la causa de estos ocho contagios, por lo tanto, se suspendieron nuevamente las visitas.

"Ya hay un plan de contingencia que será aplicado ante cualquier indicio de contagio en otros penales, pero por lo pronto continuamos con ciertas prohibiciones y sobre todo con las desinfecciones de las cárceles y el uso de elementos de bioseguridad entre los reclusos", señaló.

Los ocho contagiados se encuentran aislados en ambientes especiales de la cárcel de El Abra de Cochabamba, donde reciben atención médica constante y son controlados, lo que posibilita que su salud evolucione de la manera más adecuada.

Diego Valero

Las visitas en San Pedro están suspendidas temporalmente.

"Ya hay pocos presos con coronavirus y estamos seguros que en pocos días no tendremos ni un caso más", aseguró.

Por otra parte, Santamaría dijo que, ante la preocupación de los familiares de los presos ante una posible segunda ola de contagios, se ha optado por suspender las visitas en los penales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, mientras se aplica un plan de contingencia ante cualquier indicio de contagio.

De manera constante, Régimen Penitenciario hace entrega de insumos para que los prisioneros, entre varones y mujeres, se cuiden y puedan desarrollar sus actividades con normalidad.

ARRESTAN A 24 PERSONAS POR ASISTIR A FIESTA ILEGAL

Efectivos de la fuerza anticrimen de la zona Sur de La Paz arrestaron en pasadas horas a 24 personas que se trasladaban en cuatro minibuses a la zona de El Palomar, distante a una hora de la urbe paceña, para participar en una fiesta clandestina.

Dicho acontecimiento había sido promocionado en redes sociales, es así que los investigadores pudieron acceder a información sobre el lugar de realización, el costo del transporte y el cover, entre otros datos.

Los cuatro minibuses salieron de la Plaza Humboldt y fueron interceptados en el puente de Lipari.

La Policía informó que se evitó que las 14 mujeres y los 10 varones lleguen a la fiesta porque la tarifa del transporte solo incluía la ida, por lo tanto, los asistentes debían regresar por su cuenta.

Al margen de los 24 arrestados, se aprehendió a los cuatro choferes y a una de las organizadoras, quien será imputada por el delito de atentado contra la salud, ya que la reunión de personas está prohibida.

Sitrat fortalece la lucha contra la trata

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

En un acto que se desarrolló la mañana de este viernes en el Comando General de la Policía, el Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas entregó a la institución del orden el Sistema de Información de Trata y Tráfico de Personas (Sitrat).

Este sistema informático de registro de delitos y personas desaparecidas contiene información actualizada para ser intercambiada, lo que permitirá agilizar los procedimientos para encontrar a las víctimas.

El Sitrat será implementado a la brevedad en todas las divisiones Trata y Tráfico.

"Permitirá contar con cifras y estadísticas fehacientes, además de datos georeferenciados del delito, de primera mano, porque el investigador que toma las declaraciones cargará la información al sistema para que sea compartida en todo el país", dijo el director nacional de la fuerza anticrimen, coronel Fermín Aguilar.

La actualización constante de la información sobre víctimas, implicados, denunciantes, entre otros, posibilitará a la Policía aplicar los protocolos necesarios para combatir este crimen, el tercero más lucrativo en el mundo, luego del narcotráfico y tráfico de armas.

Esta central de información oficial concentrará todas las denuncias, unificará los datos de las personas que se busca y luchará contra la especulación sobre la cantidad de casos.

NO HAY DENUNCIAS EN LA POLICÍA DE UN SUPUESTO ATENTADO

El Gobierno descarta móviles políticos en muerte de Gutiérrez

A la fecha, los familiares se niegan a dar información de lo que habría ocurrido. Tampoco dejaron que se realice la autopsia; sin embargo, exigen justicia para esclarecer su muerte.

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

APG

El sector minero le rindió homenajes a su dirigente.

La ausencia de una denuncia en la Policía o mediante medios de comunicación sobre una supuesta agresión física sustenta la hipótesis que detrás de la muerte del dirigente minero Orlando Gutiérrez no hay un móvil político, por lo tanto, hay otro trasfondo que no es revelado por sus familiares.

"Yo descarto móviles políticos por las razones que ya he indicado. En caso de que el señor Gutiérrez hubiera sufrido un atentado, los primeros en realizar la denuncia habrían sido las personas más allegadas, la familia o los otros dirigentes que están a su lado. No existe ninguna denuncia ante la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC)", remarcó este viernes el viceministro de Régimen Interior y Policía, Javier Issa.

El dirigente falleció este miércoles y su cadáver ya fue sepultado, pero a la fecha sus familiares se niegan a dar información sobre las causas de su muerte y tampoco permitieron que se realice la autopsia.

Ante ello, la autoridad cuestionó la actitud asumida por los familiares, e incluso de la asesora jurídica del nosocomio donde estuvo internado hasta el día de su muerte, puesto que interfirieron la investigación policial y de la Fiscalía.

"No sabemos en qué condiciones ingresó a la clínica, lo que sí sabemos es que fue trasladado por la esposa y hermano. No sabemos qué tratamiento recibió y cuál es la causa de la muerte. Se ha suscrito un documento en el cual se autoriza que no se haga la autopsia, esto llama la atención, más aún cuando varios grupos afines al Movimiento Al Socialismo (MAS) indicaban que fue víctima de un atentado por parte de algún grupo irregular, esto cae por su propio peso", explicó Issa.

Según las sospechas, Gutiérrez habría tenido un accidente de tránsito, una complicación por consumo de alcohol o una agresión física.

PODRÁ INGRESAR A TERRITORIO BOLIVIANO CUANDO LO DISPONGA

Se levanta alerta migratoria contra Evo Morales

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

Archivo

El expresidente la orden a Faustino Yucra de cercar las ciudades.

En cumplimiento al auto constitucional emitido en días anteriores, ayer se levantó la alerta migratoria que tenía el expresidente Evo Morales, por lo que a partir de la fecha podrá ingresar a territorio boliviano sin inconvenientes.

"Ya no tiene alerta migratoria porque el juez de garantías constitucionales la ha levantado y como Ministerio Público hemos cumplido la orden y remitimos el requerimiento en cumplimiento al auto constitucional", detalló el coordinador de la Fiscalía de La Paz, Sergio Bustillos.

La alerta migratoria había ingresado mediante requerimiento al Ministerio Público, por lo tanto, también con requerimiento se debe hacer conocer la disposición a la Dirección General de Migración.

En las siguientes horas, el sistema de alerta temprana levantará automáticamente la limitación migratoria.

El fin de semana, el juez primero de Instrucción en lo Penal de La Paz, Román Castro, dejó sin efecto la imputación y la orden de aprehensión contra Morales, investigado por los delitos de terrorismo y financiamiento al terrorismo por las órdenes que le dio al dirigente Faustino Yucra de cercar las ciudades y bloquear los caminos.

Castro consideró que se había vulnerado su derecho a la defensa al ser notificado mediante edicto, a pesar de que los fiscales sabían que estaba en Argentina.

El presidente del Tribunal Departamental de Justicia (TDJ) de La Paz, Jorge Quino, aseguró que el proceso por terrorismo está vigente y que una vez que se subsane el tema de la citación, deberá asumir defensa.

La dirigencia del Movimiento Al Socialismo (MAS) aseguró que el exmandatario volverá a Bolivia este 11 de noviembre, en coincidencia con el primer aniversario de su salida del país.

SOBRE ELECCIONES

Santamaría pide al TSE satisfacer dudas de ciudadanos

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

Ante las movilizaciones y otras protestas que se registran en diversos sectores del país por los resultados de las recientes elecciones, el viceministro de Seguridad Ciudadana, Wilson Santamaría, pidió al Tribunal Supremo Electoral (TSE) satisfacer todas las dudas y preocupaciones de la población que sospecha de un fraude.

"Si alguien tiene alguna prueba contundente sobre que los resultados no fueron correctos, debe trasladarse al TSE, que es el órgano encargado de administrar el proceso, entonces esperamos que tenga esta apertura", señaló.

Asimismo, agregó que no se tolerará el surgimiento de ninguna acción irregular.

"Vamos a garantizar tranquilidad hasta el último minuto de nuestro Gobierno", remarcó la autoridad.

POR DOS DELITOS

Padre de gemelas flageladas es imputado

REDACCIÓN CENTRAL / BOLIVIA

Un padre de familia sindicado de flagelar a sus hijas de cinco meses de nacidas, causándoles lesiones de gravedad, fue imputado este viernes por los delitos de infanticidio en grado de tentativa y violencia intrafamiliar, por lo tanto, el Ministerio Público pedirá su reclusión preventiva en la cárcel de San Pedro.

El fiscal Sergio Bustillos, coordinador de la Fiscalía paceña, dijo que el progenitor negó las acusaciones y responsabilizó de las agresiones a su esposa, por lo que la madre también será convoca para declarar, inicialmente como testigo.

"El hombre aseguró que la mamá se quedaba con ellas todo el tiempo y que por lo tanto ella sería responsable de su salud", manifestó.

Las niñas tienen fracturas en brazos y piernas.

Sociedad

■ Se recomienda que los padres no lleven a sus hijos a los cementerios.

Diego Valero
La mesa que armó la Alcaldía paceña en homenaje a sus trabajadores.

Carlos Barrios
Los policías y médicos también fueron recordados con sus fotografías.

■ SE PREVÉ QUE ALREDEDOR DE 90 MIL PERSONAS ASISTAN AL CEMENTERIO GENERAL

Piden celebrar Todos Santos en casa para evitar contagios

Este fin de semana, al menos 500 funcionarios de la Intendencia y Guardia Municipal realizarán los respectivos controles en los camposantos y hornos para dar cumplimiento a las prohibiciones.

ANGELA MARQUEZ/ BOLIVIA

Cada año en el día de Todos Santos las personas se dirigían a los cementerios a despedir a las almas de sus seres queridos, pero este año las autoridades recomendaron que lo hagan desde sus hogares debido a la pandemia del COVID-19.

Se estima que desde este sábado las personas se aproximarán al Cementerio General para comenzar a arreglar los nichos de sus difuntos.

La Alcaldía sugirió que el sábado 31 de octubre y el domingo 1 de noviembre se asista al camposanto para acomodar y limpiar los nichos, mientras que el lunes la celebración sea en casa.

El director de Empresas Entidades Públicas y Servicios Municipales, Martín Fabbri, solicitó a la población que el 2 de noviembre se despida a las almas en sus casas "porque sabemos que la cantidad de personas que puede llegar al Cementerio General ese día puede ser cerca de 90 mil personas", dijo.

El motivo es evitar las aglomeraciones dentro del Cementerio General, por lo que se dispusieron varias restricciones como ser que las personas solo podrán permanecer 45 minutos dentro del lugar.

Carlos Barrios
Una persona cambia las flores del nicho de uno de sus familiares.

Fabbri aseguró que se dará cumplimiento con el personal de control. Se exigirá el uso obligatorio de barbijo quirúrgico (no de tela), que pasen por las cabinas de desinfección en los ingresos; además que estará prohibido celebrar misas, el ingreso a áreas verdes, mausoleos patrimoniales y a la iglesia del camposanto.

El plan prevé evitar la aglomeración de personas, el ingreso de sombrillas, mesas, grupos musicales, resiris, mascotas, alimentos y bebidas o alcohol.

"Recomendamos a los padres de familia no traer a menores de edad al Cementerio General", dijo el funcionario municipal.

Agregó que los visitantes podrán disponer de 107 puntos de agua distribuidos en todo el espacio y los obreros se encargarán de desinfectar los espacios comunes en tres momentos de cada día.

El camposanto estará abierto estos tres días a partir de las 07.30 y se cerrará a las 16.30. Las puertas exclusivas para ingreso serán: 1 y 2, y de salida: 7, 8 y 9. También se habilitarán las puertas 4, 5, 6 y 9 para entrada y salida.

Así también, la Alcaldía de La Paz dispondrá de al menos 500 funcionarios de la Intendencia y Guardia Municipal para efectuar los controles en el Cementerio General, tanto el domingo como el lunes de Todos Santos.

MESAS

Este viernes varias instituciones hicieron el armado de las tradicionales mesas, donde se podían observar las fotografías de los trabajadores que fallecieron de esas instituciones, de artistas, de los médicos y policías.

Por ejemplo, en la Casa Grande del Pueblo se pidió un minuto de silencio por los fallecidos estos últimos meses. En las mesas se podía observar las t'antawawas, panes, dulces, cañas de azúcar, comida, agua, refrescos, entre otros adornos que son tradicionales de la fecha.

■ PROYECTO DE LEY

Buscan financiamiento para actividades culturales

A.M. / BOLIVIA

Debido a la pandemia, muchos de los artistas pasaron momentos muy difíciles, sin contar con un trabajo o un sustento económico, por lo que ahora se presentó el proyecto de Ley de Financiamiento de Actividades Artísticas y proyectos culturales con recursos fiscales "Responsabilidad Social Cultural".

Este documento tiene el objetivo de fomentar la producción y las actividades culturales a través de procedimientos expeditos que permitan la exención de los Impuestos al Valor Agregado y a las Transacciones.

"Esta es una iniciativa del exministerio de Culturas con el propósito de generar una promoción cultural de mecenazgo. Lo que se busca es trabajar con todos los sectores y hacer una unidad entre todos", dijo el viceministro de Interculturalidad, Marcelo Bazán.

También se quiere motivar y coadyuvar la creación y condiciones para los distintos sectores de artistas.

El ministro de Educación, Deportes y Culturas, Víctor Hugo Cárdenas, adelantó que coadyuvará en su presentación ante Asamblea Legislativa para su tratamiento.

"Ya serán los nuevos miembros de la Asamblea Legislativa quienes encaminarán su consideración y ojalá su aprobación, que tiene el único fin de fortalecer mediante mecanismos tributarios a lograr el financiamiento de apoyo a las actividades culturales", agregó.

Carlos Barrios
Entrega del documento oficial.

SE RECOMIENDA A LA POBLACIÓN ASISTIR A UN CENTRO MÉDICO APENAS SE SIENTAN LOS PRIMEROS SÍNTOMAS

El 93% de los casos moderados que recibió plasma se recuperó

El numero de fallecidos por COVID-19 disminuyó considerablemente cuando se comenzó a utilizar plasma. La primera extracción se la realizó en mayo y fue el inicio de otras donaciones.

ANGELA MARQUEZ / BOLIVIA

Las personas que llegaron en estado moderado y leve por COVID-19 a los centros de salud y recibieron el plasma hiperinmune lograron recuperarse sin la necesidad de requerir cuidados de terapia intensiva o algún tipo de severidad hasta el día que les dieron de alta.

El responsable del Programa de Sangre, Ignacio Alurralde, destacó el trabajo realizado por los hemocentros, sobre todo por los resultados obtenidos al poder ayudar a las personas que llegaron a los centros hospitalarios en los estados leves y moderados, pero lamentó que muchas de las personas llegaron a los centros médicos ya con la enfermedad muy avanzada, por lo cual no pudieron ayudarlos de la manera que esperaban.

Sedes

Una persona donando su plasma hiperinmune después de recuperarse del coronavirus.

"La gente llegaba cuando ya estaba en un caso severo, estaban muy lastimados, nosotros lo dividimos en críticos, graves, leves y moderados. Un 51% de los casos han sido graves y críticos", dijo la autoridad.

El plasma hiperinmune fue administrado en todos los grados de severidad; sin embargo, predomina la administración en los casos graves y críticos, de los cuales una gran mayoría, es decir el 79,2%, perdió la vida.

"Lo interesante fue en los pacientes moderados, porque cuando están en la fase 2 está empezando la lesión pulmonar, y en esos pacientes nos ha ido muy bien, casi en todos los moderados nos fue bien después de hacerles la transfusión del plasma", indicó Alurralde.

Por lo cual recomendó que las personas se dirijan a los centros hospitalarios a verificar si no tienen COVID-19 en cuanto sientan los síntomas, debido a que si es tratado de manera oportuna las personas tienen una mayor probabilidad de poder curarse y volver a su hogar.

De acuerdo con un informe al que tuvo acceso el periódico **Bolivia**, a nivel nacional se pudo extraer 4.860 unidades de plasma hiperinmune a nivel nacional.

SE PODRÁ ENCONTRAR TAMBIÉN TEXTOS HEMEROGRÁFICOS QUE DATAN DESDE 1974

Biblioteca Municipal habilita estantería abierta

A.M. / BOLIVIA

En todas las bibliotecas del mundo, el área de referencia representa una parte vital de la gestión de la información, por lo que el espacio municipal necesitaba contar con una.

La estantería abierta implica que los visitantes no necesitarán pedir libros ni hacer alguna fila, sino que podrán tomar las publicaciones directamente. Esta acción se implementó con el fin de facilitar este servicio a los usuarios, teniendo en cuenta que el 70% de los visitantes a la biblioteca, en su mayoría jóvenes, lo usan.

"Estamos habilitando esta sala bajo la lógica de convertir a las bibliotecas en espacios más modernos y de interacción. La idea es que la población pueda venir y acceder a uno de los textos de manera libre, sin una solicitud previa", dijo el secretario municipal de Culturas, Andrés Zaratti.

Carlos Barrios

Una persona revisa los libros que hay en la estantería abierta.

La Biblioteca Municipal Mariscal Andrés de Santa Cruz dispone de una estantería abierta para sus visitantes de 1.100 textos, enciclopedias, atlas, diccionarios, entre otra bibliografía general. Podrán ser consultados de manera libre en la Sala de referencia habilitada.

De igual manera, se reinauguró el Centro Municipal de Información Documental (CEMID), que contará con textos hemerográficos que datan desde 1974.

Estas salas se convierten en los primeros espacios en reabrir al público luego del confinamiento.

El CEMID, por su característica de servicio a la población lectora e investigadora, está conformada, en su mayoría, por material hemerográfico de los principales periódicos del país.

"Este es un espacio que complementa al de la hemeroteca digital. Es importante porque nos ayuda a conocer la memoria a través de la prensa escrita y en ese contexto hemos habilitado nuestra sala del CEMID, que contiene información ligada al período de transición democrática", detalló Zaratti en la apertura de este espacio.

LA PAZ

Se vacunó a un millar de mascotas contra la rabia

A.M. / BOLIVIA

En cinco jornadas de vacunación zonal, funcionarios de la Casa de la Mascota suministraron la inoculación antirrábica a 1.170 perros y gatos.

Las cruzadas fueron realizadas entre el 20 de septiembre y el 22 de octubre en diferentes macrodistritos.

El ciclo de campañas se da previo al periodo de vacunación nacional que se realizará desde el 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre, además para garantizar que los animales de compañía de sectores alejados reciban la inmunización.

Las brigadas de vacunación de la Casa de la Mascota estuvieron en la plaza Villarroel, además en las zonas Rosasani, Alto Chijini Chamoco Chico, Llojeta Vergel y Las Lomas de Irpavi. 859 perros y 311 gatos fueron vacunados.

Según datos disgregados, en la plaza Villarroel se vacunó a 373 animales; en Rosasani a 268; en Lomas de Irpavi a 255 animales; en Llojeta Vergel a 136 y en Alto Chijini Chamoco Chico se inmunizó contra la rabia a 138 mascotas. En cada jornada se hizo control de medidas de bioseguridad de los propietarios.

Así también el Ministerio de Salud prepara la vacunación antirrábica que iniciaría el 15 de noviembre, se pretende vacunar a más de 658.463 animales domésticos en todo el departamento de La Paz y El Alto, de los cuales 534.209 son canes y 124.254 felinos.

El objetivo es fortalecer la prevención y control de la rabia, interrumpiendo la expansión de este virus que se transmite mediante las mordeduras de perros y gatos y para las personas podría llegar a ser mortal.

Bolivia

Mascotas son vacunadas.

País

■ El Banco Unión brinda el Crédito 1, 2, 3 para incentivar el turismo interno. Pueden acceder personas naturales jóvenes y de la tercera edad.

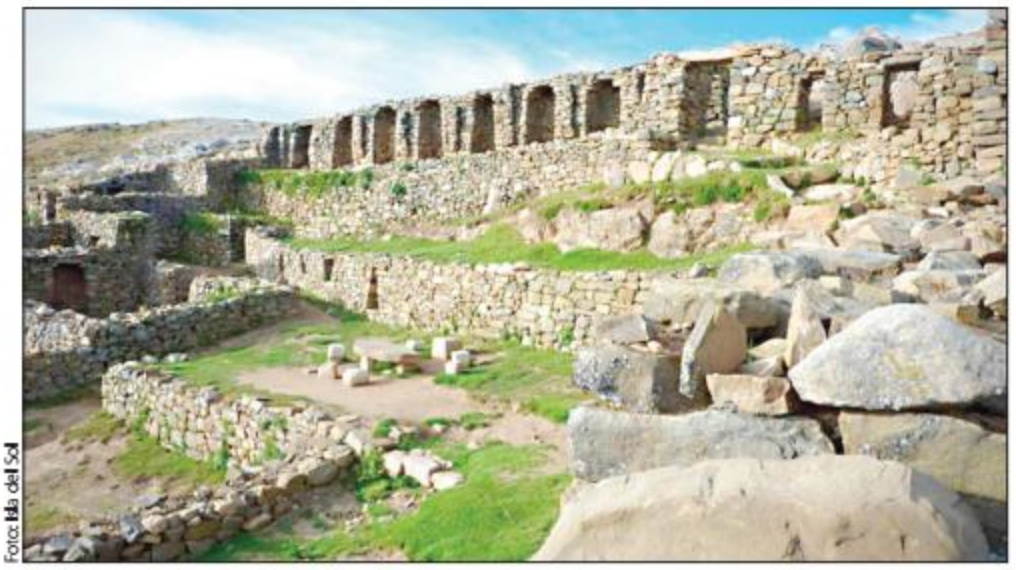

Foto: Isla del Sol

Ruinas de la Isla del Sol, en La Paz, donde se llega navegando en el Catamarán.

Foto: Conatur

Río Espíritu Santo, en Cochabamba, el escenario ideal para disfrutar de la aventura.

■ Los paquetes ofertados tienen tarifas especiales y económicas que van desde los Bs 250 hasta los Bs 500

Ofertan 20 rutas turísticas por feriado de Todos Santos

Con el fin de reactivar el turismo nacional, el Viceministerio de Turismo, junto con el sector privado y la cooperación internacional, lanzó ayer el Programa "Conoce Bolivia Primero", con créditos para viajes.

VEISKA SOTO MORALES / BOLIVIA

Operadores de turismo del país ofrecen 20 atractivas rutas turísticas para viajar durante el largo fin de semana que se inicia este sábado por la festividad de Todos Santos en el país.

Los paquetes ofertados tienen tarifas especiales y económicas que van desde los Bs 250 por día hasta los Bs 500 por tres días, para motivar a los bolivianos a conocer distintos destinos turísticos del país.

Raúl Calvimontes, presidente de la Cámara Nacional de Operadores de Turismo (Conatur), invitó a los bolivianos que deseen conocer su país a "tomar opciones formales" para viajar con garantía y seguridad e ingresar a la pagina web de la institución para ver precios y empresas.

LA PAZ: TOUR POR EL LAGO

Santiago de Huata, Copacabana, Isla del Sol, Isla de la Luna, a 120 y 135 kilómetros de la sede de Gobierno, a orillas y al interior del lago Titicaca, a 3.825 metros sobre el nivel del mar.

Son lugares perfectos para descansar y respirar aire puro, disfrutar de la tranquilidad de sus paisajes altiplánicos y ruinas arqueológicas en las islas.

El tour ofrece guías especializados, navegación en Catamarán, paseos y hotel tres estrellas por un costo de hasta Bs 500 por tres días.

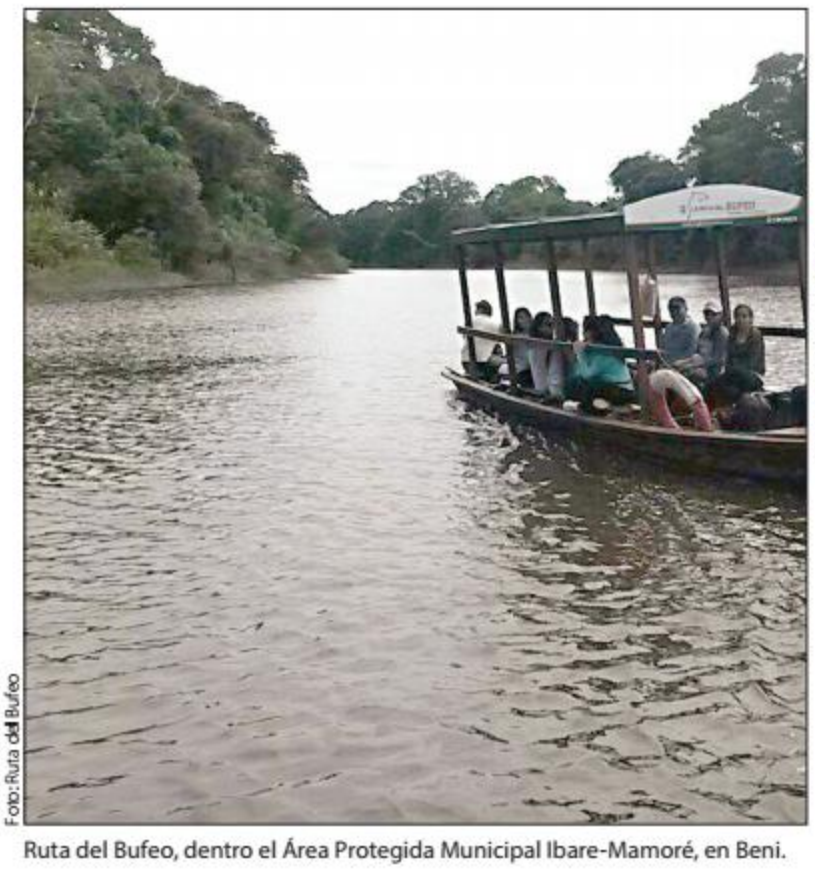

Foto: Ruta del Bufeo

Ruta del Bufeo, dentro el Área Protegida Municipal Ibare-Mamoré, en Beni.

BENI, LA RUTA DEL BUFEO

La Ruta del Bufeo es una opción de turismo ecológico para conocer la rica biodiversidad del Área Protegida Municipal Ibare-Mamoré.

El paseo empieza en Puerto Ballivián, a diez minutos de Trinidad.

La expectativa de los viajeros es observar a los cetáceos, pero el viaje es aún más fascinante porque se puede apreciar a muchos otros animales silvestres como garzas, manguarí, batos, martín pescador, algunos lagartos, petas o tortugas de río, entre otros.

CHUQUISACA

Tarabuco es una de las mayores atracciones. A una hora de viaje de Sucre, se puede disfrutar cada domingo de la gran Feria Indígena y sus tejidos precolombinos.

Alrededor de Sucre, se puede visitar la campiña de Yotala y Ñucchu, área natural protegida El Palmar, la quebrada del Cachimayo, el sinclinal de Maragua y lugares con manantiales de agua caliente como Los Álamos, Huata y Talula.

Foto: Viceministerio de Turismo

El Gobierno abrió el jueves el ingreso al Parque Nacional Torotoro.

SANTA CRUZ: CIRCUITO ACUÁTICO EN WUIRAPUKUTI

Al atractivo de las ruinas arqueológicas de Samaipata se suman el Santuario de los colibríes, situado a tres kilómetros de Samaipata. Se trata de un espacio al que llegan al menos 15 especies de estas aves. El lugar está abierto todos los días: el mejor horario para verlos es de 06.00 a 10.00 y después desde las 16.00. El costo de ingreso es de Bs 25.

El circuito acuático en Wüirapukuti es un viaje de turismo y aventura en las estribaciones de Castellón, en los cañones del parque Aguaragüe. Se encuentra al sur de Santa Cruz de la Sierra, en el municipio de Charagua.

COCHABAMBA: TOROTORO, RAFTING EN VILLA TUNARI

El parque nacional Torotoro, conocido por sus ricos accidentes geológicos y paleontológicos, como las cavernas de Umajalanta con sus estalactitas y estalagmitas, la cascada de El Vergel, las huellas de dinosaurios, el cementerio de tortugas gigantes, ruinas incaicas y la cascada de Wakasenqa.

El río Espíritu Santo es el escenario ideal para disfrutar de la aventura durante el feriado de Todos Santos, ya que en esta temporada el caudal de sus aguas es mayor.

La operadora de turismo Bolivia Rafting ofrece dos recorridos: uno de seis kilómetros, por Bs 60; y otro de 12, por Bs 90.

Presidencia
de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CONVOCATORIA A SESIONES PREPARATORIAS
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, MÓNICA EVA COPA MURGA Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE SENADORES, SE CONVOCA A LAS SENADORAS Y SENADORES Y A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS TITULARES ELECTAS Y ELECTOS PARA EL PERIODO LEGISLATIVO 2020-2025, A LA INSTALACIÓN DE LAS SESIONES PREPARATORIAS QUE SE REALIZARÁN EN LA CIUDAD DE LA PAZ, **A PARTIR DE HRS. 09:00 AM. DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

- LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL NUEVO EDIFICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.
- LA CÁMARA DE SENADORES EN EL HEMICICLO DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Las Cámaras sesionarán por separado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONFORMACIÓN DE LAS DIRECTIVAS AD HOC DE AMBAS CÁMARAS
2. APROBACIÓN DE CREDENCIALES OTORGADAS POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
3. JURAMENTO DE ASAMBLEÍSTAS TITULARES
4. ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS CAMARALES

LA PAZ, OCTUBRE DE 2020

SECRETARÍA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PERIÓDICO Bolivia

Comunica a sus clientes, instituciones públicas y privadas que debido a la actualización de dependencia al Ministerio de la Presidencia, la nueva cuenta habilitada en el Banco Unión es:

BANCO UNION S.A.
El Banco de los Bolivianos

CTA.CTE. FISCAL M/N:
Nº 1000003444803O
MIN. PRESIDENCIA
PERIÓDICO BOLIVIA

AIT

Resolución Administrativa AGIT/0039/2020
La Paz, 30 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE) en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el artículo 132 de la Ley No. 2492 de 2 de agosto de 2003 (Código Tributario) dispuso la creación de la Superintendencia Tributaria como parte del Poder Ejecutivo bajo la tuición del Ministerio de Hacienda, como órgano autárquico de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, teniendo como objeto, conocer y resolver los recursos de alzada y jerárquicos que se interpongan contra los actos definitivos de la Administración Tributaria, estableciendo en su artículo 139, las atribuciones y funciones del Superintendente Tributario.

Que el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009 (Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional) en su artículo 141, dispone que la Superintendencia General Tributaria y las Superintendencias Tributarias Regionales pasan a denominarse Autoridad General de Impugnación Tributaria y Autoridades Regionales de Impugnación Tributaria, señalando que continuarán cumpliendo sus objetivos y desarrollando sus funciones y atribuciones hasta que se emita una normativa específica que adecúe su funcionamiento a la nueva Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Resolución Suprema No. 26123 de 25 de noviembre de 2019, se designó al Dr. Luis Fernando Terán Oyola como Director Ejecutivo General a.i. de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa Nº AGIT/0045/2019 de 27 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución Administrativa Nº AGIT/0005/2020 de 27 de enero de 2020, se aprobó el "Manual de Puestos – Gestión 2020" de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT), en cuanto a las atribuciones y funciones del cargo y puesto de Director Ejecutivo General establece entre otras las de *"Dirigir y representar a la AIT"*, *"Formular las políticas de desarrollo y controlar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas administrativos de la AIT"*, *"Considerar y aprobar los proyectos de normas internas de la AIT, así como dirigir y evaluar la gestión administrativa del órgano"* y *"Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de funciones"*.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) establece que: *"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo…"*.

Que la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002 (Ley del Procedimiento Administrativo) en su artículo 7, dispone: *"I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley. IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional"*.

Que el artículo 34 de la citada disposición legal establece que: *"Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo"*.

Que el artículo 62, inciso b) del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003, establece: *"En el procedimiento la autoridad administrativa tiene los siguientes deberes y facultades: b) Avocar y delegar competencias"*.

CONSIDERANDO:

Que el Informe AGIT-GAF-0413/2020 de 30 de octubre de 2020, emitido por el Responsable de Administración y Gestión de Personal vía la Gerente Administrativa y Financiera a la Gerente de Recursos Judiciales concluyó: *"Por lo expuesto anteriormente, es procedente y prioritaria la emisión de un documento legal oficial y formal por la Máxima Autoridad de la Entidad delegue, al Abogado José Alonso Mendoza Cuevas – Subdirector de Recursos Jerárquicos las funciones de dirección y representación de la entidad para el desarrollo de actividades administrativas y técnicas, representación en actos judiciales, así como realizar los que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones"*.

Que el Informe AGIT-GRJ-0208/2020 de 30 de octubre de 2020, emitido por el Abogado Administrativo vía Gerente de Recursos Judiciales al Director Ejecutivo de la Autoridad General de Impugnación Tributaria (AGIT), concluyó: *"Del análisis realizado se establece que los artículos 7 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002 (Ley del Procedimiento Administrativo) y 62, inciso b) del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003, abren la posibilidad para que las autoridades administrativas (como lo es el Director Ejecutivo General de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT)) deleguen el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, aclarando que tanto el delegante como el delegado son responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación. En ese entendido se concluye que existe el marco legal para la delegación de competencias de representación de la entidad por parte del Director Ejecutivo General establecidas en el artículo 139 de la Ley No. 2492 de 2 de agosto de 2003 (Código Tributario) y encontrándose la misma justificada en el* Informe AGIT-GAF-0413/2020 de 30 de octubre de 2020, emitido por el Responsable de Administración y Gestión de Personal vía la Gerente Administrativa y Financiera a la Gerente de Recursos Judiciales, *corresponde su materialización a través de la emisión de la respectiva Resolución Administrativa misma que en el marco del artículo 34 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002 (Ley del Procedimiento Administrativo) debe ser publicada"*.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la entidad, designado mediante Resolución Suprema No. 26123 de 25 de noviembre de 2019, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 139 de la Ley No. 2492 de 2 de agosto de 2003 (Código Tributario),

RESUELVE:

PRIMERO.- DELEGAR al Subdirector de Recursos Jerárquicos - Dr. José Alonso Mendoza Cuevas a partir del día martes 3 de noviembre de 2020, las atribuciones y funciones de dirección y representación de la Autoridad General de Impugnación Tributaria (AGIT) ante el Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional; así como para la suscripción de autos motivados; y la realización de cuanta gestión administrativa sea necesaria para el normal funcionamiento de la entidad, en el marco de la disposición contenida en el artículo 7 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002 (Ley del Procedimiento Administrativo) y el Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003.

SEGUNDO: Se instruye a la Comunicadora Institucional de la Autoridad General de Impugnación Tributaria (AGIT) que con la finalidad de que la presente Resolución Administrativa surta los efectos legales en el marco de las previsiones contenidas en los artículos 7, parágrafo VI y 34 de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002 (Ley del Procedimiento Administrativo).

LFTO/CIAR/rars
c.c. Archivo
1º ejemplar original: Archivo Despacho Dirección Ejecutiva General.
2º ejemplar original: Archivo Gerencia de Recursos Judiciales- Archivo Abogado Administrativo.
3º Ejemplar original: Comunicadora Institucional.
4º Ejemplar original: Subdirección de Planificación y Desarrollo

LAS TARIFAS MÁS BAJAS DEL MERCADO
EDICTOS - TESTIMONIOS
@bolivia_bol periodicobolivia.bo periodicobolivia.com.bo Bolivia

Internacional

■ Las restricciones no son tan duras como en primavera. Las tiendas, locales y negocios solo están parcialmente cerrados.

DW/ REDACCIÓN CENTRAL

■ PACIENTES MUEREN POR FALTA DE OXÍGENO

La segunda ola de contagios de coronavirus golpea duro a Rusia

La noticia de que solo en una noche murieron 13 pacientes en la ciudad de Rostov del Don fue difundida en las redes sociales por los allegados de los fallecidos.

Desde fuera, la segunda ola de la pandemia del coronavirus discurre en Rusia más tranquila que la primera. Las restricciones no son tan duras como en primavera y las tiendas, locales y negocios solo están parcialmente cerrados. Pero la cifra de personas que se contagian de coronavirus asciende imparable en todas las regiones. Las autoridades lo atribuyen a que ahora se realizan más pruebas, pero hay informaciones de varias regiones de las que puede deducirse que esta no es la única razón.

PACIENTES QUE MUEREN POR FALTA DE OXÍGENO

La noticia de que solo en una noche murieron 13 pacientes en la ciudad de Rostov del Don fue difundida en las redes sociales por los allegados de los fallecidos. Al parecer, las muertes tuvieron lugar en el Hospital municipal N° 20, que trata pacientes de COVID-19. Estas informaciones fueron confirmadas después a medios locales por empleados del propio centro de salud que desean permanecer en el anonimato. Por su parte, las autoridades del lugar, incluido el gobernador, Vasili Golubev, aseguraron que las informaciones eran falsas.

Pero la abogada Yekaterina Gordon publicó el pasado 24 de octubre en Facebook el testimonio de Artur Toporov, que trabaja en la planta COVID del Hospital N° 20 y en la noche del pasado 12 de octubre estaba de servicio. Hace poco, Gordon confirmó todas las informaciones al diario Nowaja Gaseta.

Según él, durante la tarde del 11 de octubre hubo problemas con el suministro de oxígeno. Hacia las 22 horas, el medidor cayó a cero y el estado de los pacientes empeoró dramáticamente. Según él, en tan solo hora y media fallecieron 11 pacientes. Esa misma noche también estaba en ese Hospital N° 20 el médico jefe Yuri Dronov, enfermo de COVID-19. El 26 de octubre se dio a conocer que Dronov había muerto en otro centro hospitalario al que, al parecer, había sido trasladado después de los problemas con el oxígeno. Ahora se investiga el Hospital N° 20 y la directora de la autoridad sanitaria de la región de Rostov del Don, Tatiana Bykovskaya, ha dimitido.

Foto: dw

En las ciudades se registran personas que no usan sus barbijos de forma adecuada.

Datos

■ Las autoridades atribuyen que la cifra de contagios asciende de forma exponencial ya que ahora se realizan más pruebas.

MÉDICOS ADVIERTEN DEL COLAPSO DEL SISTEMA SANITARIO

"Los pacientes esperan días enteros por una ambulancia y una semana o más por un médico. No hay camas libres en los hospitales, tampoco personal suficiente. El sistema sanitario está colapsado". Empleados y pacientes de cuatro hospitales de la región de Kurgan, en el suroeste de Siberia, han escrito una carta al presidente ruso, Vladimir Putin. La misiva fue publicada por la agencia de noticias Ura.ru.

Los médicos se remiten a las informaciones de los servicios de urgencias, que solo en la ciudad deben realizar entre 500 y 700 salidas para atender pacientes con coronavirus. Sin embargo, las autoridades municipales solo reflejan en sus estadísticas un aumento de entre 70 y 75 contagios por día. Alexéi Kusnezov, asesor del ministerio ruso de Sanidad, dijo al portal RBK que el organismo había enviado un grupo de expertos a la región de Kurgán con el fin de proporcionar apoyo en el tratamiento de los pacientes con COVID-19.

DW/ REDACCIÓN CENTRAL

■ EL SISMO SE SINTIÓ CON UNA MAGNITUD DE 6,8, CAUSANDO GRAVES DAÑOS MATERIALES

Un terremoto de magnitud 7 sacude a Turquía y Grecia

Un terremoto de magnitud entre 6,6 y 6,8 en la escala de Richter sacudió este viernes la isla griega de Samos, en el este de país, y la costa egea de Turquía, según informaron el Instituto Geodinámico del Observatorio Nacional de Atenas y la agencia oficial turca Anadolu.

Al parecer, en ambos países no se ha confirmado la existencia de víctimas, aunque medios locales hablan de importantes daños materiales tanto en Grecia como en Turquía, que incluyen el derrumbe de varios edificios.

En Grecia, el sismo alcanzó una magnitud de 6,6 en la escala Richter y se produjo a las 13.51 hora local (11.51 GMT), según informó el Instituto Geodinámico del Observatorio Nacional de Atenas.

El sismo se sintió en Turquía con una magnitud de 6,8, según la agencia oficial Anadolu, que aseguró que afectó a la costa egea, causando graves daños materiales, aunque por el momento no se ha informado sobre víctimas.

En el caso de Grecia, varios testimonios de isleños en la televisión pública helena, ERT, mencionan importantes daños materiales en la zona.

El epicentro del movimiento telúrico se encuentra en el mar Egeo, a unos 17 kilómetros del distrito de Seferihisar, en la ciudad turca Esmirna.

El temblor se ha notado en gran parte de las provincias del oeste de Turquía y en las cercanas islas griegas.

Foto: DW

Edificios derrumbados por el terremoto en Izmir, Turquía

AÚN NO HAY CIFRAS SOBRE VÍCTIMAS

La Gobernación de la provincia turca de Esmirna ha declarado en un comunicado que, por el momento, no se han notificado víctimas, aunque al menos diez edificios se han derrumbado en el barrio de Bayrakli, según informó la emisora NTV.

Últimas

■ Después de varias semanas, La Paz encabeza el número de casos de COVID-19 registrados en una jornada.

■ LA FLORIDA, LAIKACOTA Y PURA PURA, ENTRE OTROS

Parques paceños atenderán el fin de semana y feriado

REDACCIÓN CENTRAL

La gerente de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (Emaverde), Erika Calderón, informó que durante el fin de semana y el feriado de Todos Santos permanecerán abiertos los parques La Florida, Cota Cota, Achumani, Valle del Sol primera y segunda fase, Jardín Botánico, Laikacota y Pura Pura.

HORARIOS

También informó que se recibirán visitantes desde las 09.00 hasta las 18.00.

"Recomendamos a las familias, jóvenes y todos los ciudadanos que ingresen con cubrebocas y respeten la distancia social", dijo Calderón en entrevista con el programa de radio *Cosas Claras*.

Comentó que ya se habilitaron los juegos para los niños, parrilleros para la preparación de alimentos y se permite el ingreso de grupos pequeños.

Para evitar un rebrote del coronavirus, Calderón mencionó que algunas de las acciones sanitarias que se asumieron son: la instalación de una cámara de desinfección al ingreso de los espacios, señalética, toma de temperatura, desinfección de los juegos y los ambientes, además de los lavamanos móviles. Las áreas deportivas y de skates siguen cerradas.

FOTOSGAMLP

Los parques de La Paz recibirán visitantes el sábado, domingo y feriado.

3.000 POLICÍAS SERÁN DESPLAZADOS EN LA POSESIÓN

El viceministro de Régimen Interior y Policía, Javier Issa, informó que se desplazarán más de 3.000 policías para custodiar la plaza Murillo, y otros tantos estarán apostados en el trayecto de la Autopista en el día de la trasmisión del mando presidencial.

COORDINACIÓN

Issa manifestó que se coordinó con la institución del "verde olivo" la llegada de las autoridades internacionales al aeropuerto de El Alto, con el propósito de evitar un caos vehicular en el tramo de la Autopista.

Reiteró que la seguridad de todos los invitados que asistan a la posesión está garantizada.

PRESUPUESTO

El Ejecutivo fijó un presupuesto tope de hasta 2.5 millones de bolivianos para financiar los actos protocolares y otros gastos como las pruebas COVID-19 para los invitados que llegan del exterior.

LUGAR

El hemiciclo de la Cámara de Diputados será el escenario para la toma de posesión y proclama de las nuevas autoridades electas que llevarán las riendas del país.

ACREDITACIÓN

Desde principios de semana se acredita a los trabajadores de la prensa nacionales e internacionales que efectuarán la cobertura correspondiente al acto de entrega de mando.

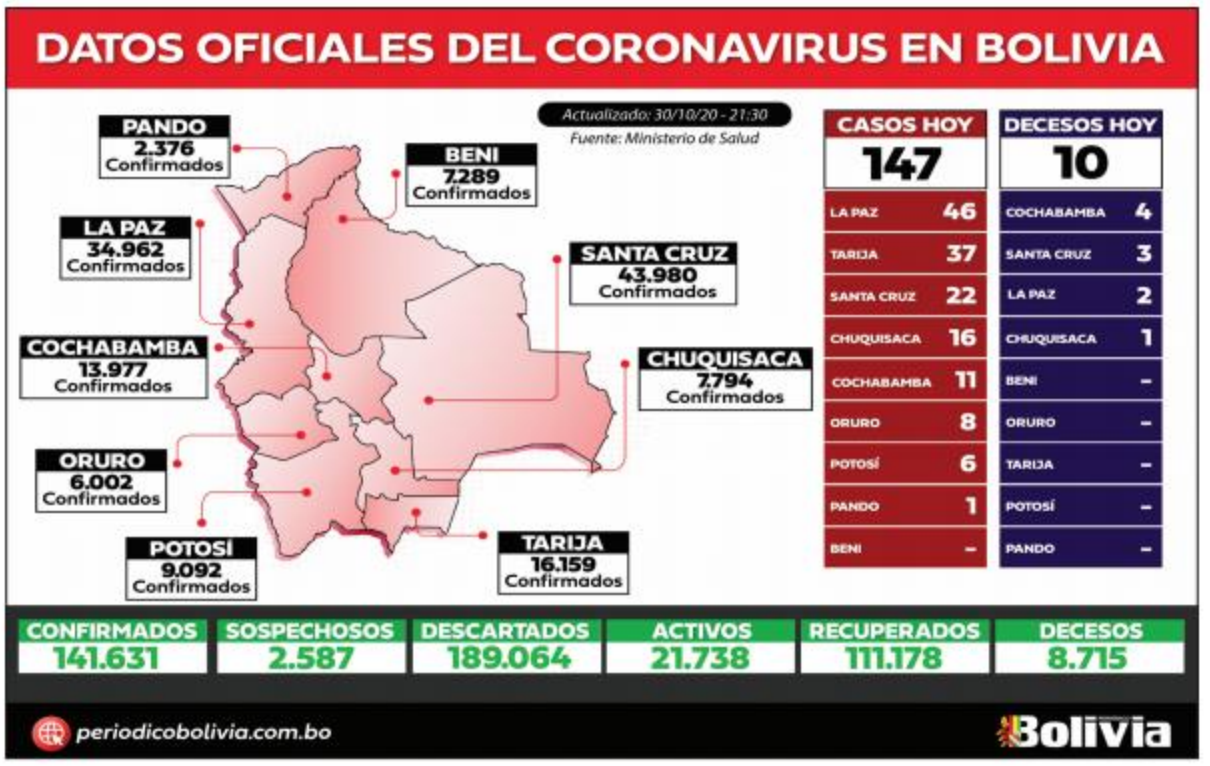

■ SE REDUJO EL ÍNDICE ALTO DE CONTAGIOS EN MUNICIPIOS

La Paz encabeza los casos detectados de COVID-19

Santa Cruz continúa adelante en la cifra total de pacientes con el virus desde el inicio de la pandemia. De los 147, 46 se registraron en el departamento paceño.

REDACCIÓN CENTRAL

Con 46 de los 147 contagios nuevos de COVID-19 registrados en la víspera, La Paz encabezó después de varias semanas la lista nacional.

El total acumulado subió a 141.631, de los que 21.738 son activos.

De acuerdo con el reporte epidemiológico 229, el departamento de Tarija está en segundo lugar con 37 casos, Santa Cruz 22, Chuquisaca 16, Cochabamba 11, Oruro 8, Potosí 6, Pando 1 y Beni sin contagiados.

Las cifras acumuladas por departamento mantienen a Santa Cruz con el mayor número de contagios de coronavirus: 43.980 casos, le sigue La Paz con 34.962, Tarija con 16.159, Cochabamba 13.977, Potosí 9.092, Beni 7.289, Chuquisaca 7.994, Oruro 6.002 y Pando 2.376,

El Ministerio de Salud también totalizó 111.178 pacientes recuperados, 189.064 pruebas negativas y 2.587 casos sospechosos por el momento.

El reporte oficial incluye 10 fallecidos en las últimas horas: Cochabamba 4, Santa Cruz 3, La Paz 2, Chuquisaca 1, Tarija, Oruro, Beni, Pando y Potosí sin decesos.

El total nacional de decesos asciende a 8.715 desde el brote de COVID-19 en el país.

Asimismo, el número de municipios con índice alto de contagios COVID-19 bajó de 58 a 43.

Activarán protocolo de seguridad para transmisión de mando

ABI

El Gobierno activará los respectivos dispositivos de seguridad para la transmisión de mando presidencial, previsto para el 8 de noviembre, informó ayer el viceministro de Seguridad Ciudadana, Wilson Santamaría.

"Se activarán los protocolos de seguridad para tener una jornada tranquila, que permita —como exige el ceremonial del Estado— una transición de mando sin ningún inconveniente", afirmó la autoridad.

Santamaría afirmó que esa labor estará a cargo de la Casa Militar y del Comando General de la Policía para que se activen todos los mecanismos de seguridad, pues "no es una tarea extraordinaria, no es una cosa distinta a otra transición, obedece a protocolos".

"El proceso de transición concluirá el jueves con la entrega documentada, ordenada y transparente de las bitácoras del Gobierno en general para que la nueva gestión asuma sus funciones el 8 de noviembre", agregó la autoridad.

INFORMACIÓN

Aseguró que el Gobierno del presidente electo, Luis Arce Catacora, contará con la información previa para evaluar y dar continuidad a la administración del Estado.

En esa ruta se trabaja en las actividades protocolares con la Cancillería y se activará los dispositivos de seguridad que se emplearán en la Plaza Murillo para la transmisión de mando.

RESOLUCIÓN AETN N° 433/2020
TRÁMITE N° 2020-39758-29-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de octubre de 2020

TRÁMITE: Aprobación de los Peajes de las instalaciones de Transmisión No Pertenecientes al Sistema Troncal de Interconexión (STI) y su respectiva fórmula de indexación, correspondiente al periodo noviembre 2020 – abril 2021.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar los montos de peajes por uso de instalaciones de Transmisión no pertenecientes al Sistema Troncal de Interconexión (STI) y sus Fórmulas de Indexación para el periodo noviembre 2020 – abril 2021.

VISTOS:

La Resolución SSDE N° 275/2006 de 29 de septiembre de 2006; la Resolución AE N° 177/2017 de 06 de abril de 2017; la Resolución AE N° 174/2018 de 03 de abril de 2018; la Resolución AE N° 011/2019 de 07 de enero de 2019; la Resolución AETN N° 659/2019 de 24 de mayo de 2019; la Resolución AETN N° 725/2019 de 05 de julio 2019; la Resolución AETN N° 131/2020 de 15 abril de 2020; la nota con Registro N° 11785 de 28 de septiembre de 2020; la nota con Registro N° 11690 de 25 de septiembre de 2020; la nota con Registro N° 12590 de 08 de octubre de 2020; la nota con Registro N° 12744 de 12 de octubre de 2020; el Informe AETN-DPT N° 492/2020 de 26 de octubre de 2020; y todo lo que se tuvo presente, y:

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución SSDE N° 275/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad (SSDE) aprobó los costos de inversión y los costos de operación, mantenimiento y administración del Sistema de Transmisión Económicamente Adaptado (STEA) de los Equipos de la Subestación Aranjuez fuera del Sistema Troncal de Interconexión (STI) de propiedad de la Empresa Eléctrica GUARACACHI S.A. (actualmente Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A.) y sus respectivas Fórmulas de Indexación, para el periodo 2006 – 2010.

Que mediante Resolución AE N° 177/2017 de 06 de abril de 2017, se aprobaron los Costos Anuales de Inversión y los Costos Anuales de Operación, Mantenimiento y Administración del STEA y sus respectivas Fórmulas de Indexación del Sistema Norte, Sistema Sur, Subestación Uyuni 230 kV e Instalaciones Complementarias, consideradas como componentes no pertenecientes al STI de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A., correspondiente al periodo mayo 2017 – abril 2021.

Que mediante Resolución AE N° 174/2018 de 03 de abril de 2018, se aprobaron los Costos de Inversión y los Costos de Operación, Mantenimiento y Administración del STEA de las instalaciones pertenecientes y no pertenecientes al STI de propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) y sus respectivas Fórmulas de Indexación, correspondiente al periodo mayo 2018 – abril 2022.

Que mediante Resolución AE N° 011/2019 de 07 de enero de 2019, se aprobó el costo de inversión del Sistema de Transmisión Económicamente Adaptado (STEA) para las instalaciones de transmisión que forman parte del Proyecto *"Línea 230 kV Arboleda-Las Lomas"* de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AETN N° 659/2019 de 24 de mayo de 2019, se aprobó el costo de inversión del Sistema de Transmisión Económicamente Adaptado (STEA) para las instalaciones de transmisión *"Subestación Yapacani 115 kV"* y *"Autotransformador Yapacani 230/115 kV"*, que no forman parte del STI del Proyecto *"Subestación Yapacani 230/115 kV"* de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AETN N° 725/2019 de 05 de julio 2019, se aprobó el costo de inversión del Sistema de Transmisión Económicamente Adaptado (STEA) para las instalaciones de transmisión *"Subestación Bélgica 115 kV"* y *"Autotransformador Bélgica 230/115 kV"*, que no forman parte del STI del Proyecto *"Transformador 230/115 kV Bélgica"* de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AETN N° 131/2020 de 15 abril de 2020, se aprobaron los Costos de Inversión y los Costos de Operación, Mantenimiento y Administración del STEA de las instalaciones pertenecientes y no pertenecientes al STI de propiedad de la Empresa San Cristóbal Transmisora de Electricidad S.A. (San Cristóbal TESA) y sus respectivas Fórmulas de Indexación, correspondiente al periodo mayo 2020 – abril 2024.

Que mediante nota recepcionada en la AETN con Registro N° 11785 de 28 de septiembre de 2020, la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. solicitó la aprobación de Peajes Fuera del STI para sus Instalaciones de Transmisión (Subestación Aranjuez), correspondiente al periodo noviembre 2020 – abril 2021.

Que mediante nota recepcionada en la AETN con Registro N° 11690 de 25 de septiembre de 2020, ENDE TRASNSMISIÓN S.A. solicitó la aprobación de Peajes Fuera del STI para sus Instalaciones de Transmisión (Sistema Norte, Sistema Sur, Instalaciones Complementarias al STI, Arboleda – Las Lomas, Yapacani y Bélgica), correspondiente al periodo noviembre 2020 – abril 2021.

Que mediante nota recepcionada en la AETN con Registro N° 12590 de 08 de octubre de 2020, San Cristóbal TESA solicitó la aprobación de Peajes Fuera del STI para sus Instalaciones de Transmisión (Línea de Transmisión Litio – San Cristóbal en 230 kV), correspondiente al periodo noviembre 2020 – abril 2021.

Que mediante nota recepcionada en la AETN con Registro N° 12744 de 12 de octubre de 2020, ENDE solicitó la aprobación de Peajes Fuera del STI para sus Instalaciones de Transmisión (Sistema Chojlla, Celdas de MT en 10,5 kV en Subestación Lucianita, Subestación San Buenaventura 115/34,5 kV y Alimentadores en 34,5 kV), correspondiente al periodo noviembre 2020 – abril 2021.

Que mediante Informe AETN-DPT N° 492/2020 de 26 de octubre de 2020, luego de la evaluación realizada recomendó aprobar los montos de peajes por el uso de instalaciones de transmisión no pertenecientes al STI y sus Fórmulas de Indexación para el periodo noviembre 2020 – abril 2021.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el artículo 12 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, establece además de las atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales contenidas en la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

"(…) h) Aplicar los procedimientos de cálculo de precios y tarifas para las actividades de Generación, Transmisión y Distribución;

i) Aprobar y controlar, cuando corresponda, los precios y tarifas máximos aplicables a las actividades de la Industria Eléctrica y publicarlos en medios de difusión nacional; (…)".

Que el artículo 50 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, dispone: "*(…) La Superintendencia de Electricidad aprobará semestralmente los precios máximos de Transmisión, las respectivas fórmulas de indexación mensual y determinará las condiciones de utilización de las instalaciones de Transmisión (…)*".

Que el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo (LPA) de 23 de abril de 2002, establece: "*Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.*"

Que el artículo 35 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001, establece las fórmulas de indexación del Costo Anual de Inversión y de los Costos Anuales de Operación, Mantenimiento y Administración (OM&A) de las Instalaciones Pertenecientes al STI. Si bien, la norma no establece de manera explícita fórmulas de actualización de Costos de Inversión y de Costos de OM&A para Instalaciones Fuera del STI, se considera que las fórmulas aplicadas para instalaciones del STI, son aplicables a las instalaciones que se encuentran Fuera del STI; por tanto, para el presente análisis se utilizan las mismas fórmulas de indexación.

Que el artículo 39 del RPT, complementado mediante Decreto Supremo N° 1698 de 21 de agosto de 2013, establece: "*La remuneración anual por el uso de instalaciones de transmisión y transformación no pertenecientes al Sistema Troncal de Interconexión (STI), corresponderá como máximo al costo anual de transmisión definido en el artículo 37 del presente Reglamento y será pagada por los agentes a los que se atribuya su uso.*

El uso de las instalaciones mencionadas en el presente artículo para conectar Centrales al Sistema Troncal de Interconexión, será pagado por Generadores por los tramos utilizados en proporción a la potencia firme de dichas Centrales.

El uso de las instalaciones mencionadas en el presente artículo para abastecer consumos, será incluido en los precios de suministro a los Distribuidores o Consumidores No Regulados, será pagado por los Generadores que efectúen el suministro, por los tramos utilizados en proporción a la Potencia de Punta retirada para dicho efecto.

En caso de uso compartido entre un Distribuidor y uno o varios Consumidores No Regulados, con retiros de energía predominantes para los Consumidores No Regulados, el uso de las instalaciones será atribuido a los Consumidores No Regulados en proporción a la Potencia de Punta retirada por cada uno de estos".

Que el artículo 40 del RPT, establece: "*(…) VII. Semestralmente, el 31 de marzo y el 30 de septiembre, las empresas propietarias de instalaciones de transformación y transmisión no pertenecientes al Sistema Troncal de Interconexión, presentarán a la Superintendencia los precios y fórmulas de indexación por uso de estas instalaciones sobre la base de los costos anuales de transmisión mencionados en los numerales II, III y IV del presente artículo, y de los retiros y adiciones a que se refiere los numerales V y VI del presente artículo, se acompañarán los antecedentes que respalden los valores presentados.*

La Superintendencia efectuará las observaciones que procedan, que serán absueltas por las empresas y aprobará mediante Resolución y publicará dichos precios en la misma oportunidad que los Precios de Nodo".

Que el inciso d) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, establece entre las competencias de la AETN, además de las establecidas en las normas legales sectoriales vigentes, la siguiente: *"d) Fijar, aprobar y publicar precios, tarifas, derechos u otros de acuerdo a la normativa vigente, garantizando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible y sea pública".*

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 492/2020 de 26 de octubre de 2020, la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, estableció lo siguiente:

"(…) 4. ANÁLISIS

El artículo 39 (REMUNERACIÓN MÁXIMA POR EL USO DE LA TRANSMISIÓN FUERA DEL STI) del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001, establece: "(…). El uso de las instalaciones mencionadas en el presente artículo para conectar Centrales al Sistema Troncal de Interconexión, será pagado por Generadores por los tramos utilizados en proporción a la potencia firme de dichas Centrales".

Las instalaciones no pertenecientes al STI (consideradas también como Fuera del STI), son atribuibles en su mayoría a los Consumos, excepto la Línea de Transmisión Chuspipata – Pichu en 115 kV del Sistema Norte, que en el marco del artículo 38 (USO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN NO PERTENECIENTES AL STI) del RPT, es atribuida plenamente a la empresa Hidroeléctrica Boliviana S.A. (HB), quien es responsable de su remuneración.

Para el cálculo de los Peajes de las instalaciones no pertenecientes al STI (Fuera del STI), se consideraron los Valores de Inversión establecidos en las siguientes Resoluciones: Resolución SSDE N° 275/2006 de 29 de septiembre de 2006, para las instalaciones de ENDE GUARACACHI S.A.; Resolución AE N° 174/2018 de 03 de abril de 2018, para las instalaciones de ENDE; Resolución AE N° 177/2017 de 06 de abril de 2017, Resolución AE N° 011/2019 de 07 de enero de 2019, Resolución AETN N° 659/2019 de 24 de mayo de 2019, Resolución AETN N° 725/2019 de 05 de julio de 2019, para las instalaciones de ENDE TRANSMISIÓN S.A.; Resolución AETN N° 131/2020 de 15 de abril de 2020, para las instalaciones de San Cristóbal TESA; asimismo, se aplicaron las Fórmulas de Indexación establecidas en el artículo 35 del RPT y los valores oficiales del IPC (valor del Índice de Precios al Consumidor mensual determinado por el Instituto Nacional de Estadística, con Base al 2016) y el tipo de cambio del Precio del Dólar (Tipo de cambio oficial determinado por el Banco Central de Bolivia (BCB) para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica).

Tabla N° 1. – *VALORES APLICABLES PARA LA INDEXACIÓN*

Descripción	ENDE GUARACACHI S.A.	ENDE	SAN CRISTOBAL TESA	ENDE TRANSMISIÓN				Actual	O,M&A
	Base: Instalaciones de la Subestación Aranjuez Res. 275/2006 de 29/sep/2006	Base: Instalaciones Sistema Chojlla, S/E Lucianita y S/E San Buenaventura Res.174/2018 de 03/abr/2018	Base: LT Litio - San Cristóbal en 230 kV Res. 131/2020 de 15/abr/2020	Base: Sistemas Sur, Sistema Norte y otras Instalaciones complementarias Res. 177/2017 de 06/abr/2017	Base: Instalaciones Arboleda - Las Lomas Res. 011/2019 de 07/ene/2019	Base: Subestación Yapacani 230/115 kV Res. 659/2019 de 24/may/2019	Base: Subestación Bélgica 230/115 kV Res. 725/2019 de 05/jul/2019		
Precio de Dólar (PD)	8,06	6,96	6,96	6,96	6,96	6,96	6,96	6,96	3,00%
	15/08/2006	25/03/2018	15/03/2020	15/03/2017	15/01/2019	15/05/2019	15/07/2019	25/09/2020	
Tasa Arancelaria Equipos (D)	9,18%	9,18%	9,18%	9,18%	9,18%	9,18%	9,18%	9,18%	
	15/08/2006	25/03/2018	15/03/2020	15/03/2017	15/01/2019	15/05/2019	15/07/2019	25/09/2020	
Índice de Precios al Consumidor (IPC)	53,45	101,49	103,79	98,66	102,38	102,58	103,21	104,35	
	ago-06	feb-18	feb-20	feb-17	dic-18	abr-19	jun-19	sep-20	
a	0,88	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60		
b	0,12	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40		
c	0,35	0,40	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35		
d	0,65	0,60	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65		

Fuente: *Propio del Informe*

Tabla N° 2. – *FACTORES DE INDEXACIÓN APLICABLES A PEAJES FUERA DEL STI*

Instalaciones	Empresa	Anualidad	F(Index) Inversión	F(Index) O&M	FRC
Instalaciones de la Subestación Aranjuez	ENDE Guaracachi S.A.	0,106079	0,99418	1,57122	0,00846
Sistemas Sur, Sistema Norte y otras Instalaciones complementarias	ENDE Transmisión S.A.	0,106079	1,02307	1,03749	0,00846
LT Litio - San Cristóbal en 230 kV	San Cristobal TESA	0,106079	1,00216	1,00351	0,00846
Instalaciones Sistema Chojlla, S/E Lucianita y S/E San Buenaventura	ENDE	0,106079	1,01127	1,01691	0,00846
Instalaciones Arboleda - Las Lomas	ENDE Transmisión	0,106079	1,00770	1,01251	0,00846
Subestación Yapacani 230/115 kV	ENDE Transmisión	0,106079	1,00690	1,01122	0,00846
Subestación Bélgica 230/115 kV	ENDE Transmisión	0,106079	1,00442	1,00718	0,00846

Fuente: *Propio del Informe*

4.1 DETERMINACIÓN DE PEAJES FUERA DEL STI DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA ENDE GUARACACHI S.A.

Tabla N° 3. – *PEAJES DE LAS INSTALACIONES DE LA SUBESTACIÓN ARANJUEZ*

ENDE Guaracachi S.A.	RESOLUCIÓN - STEA	INVERSIÓN - STEA [Bs]	MENSUALIDAD INDEX. [Bs]	COSTOS OyM [Bs]	COSTOS OyM MENSUAL INDEX. [Bs]	PEAJE MENSUAL [Bs]	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Bahía E-544 en Subestación Aranjuez 10 kV	SSDE N° 275/2006	2.023.038	17.015	60.691	7.947	24.961,89	28.691,82
Bahía E-545 en Subestación Aranjuez 10 kV	SSDE N° 275/2006	2.285.785	19.225	68.574	8.979	28.203,87	32.418,25
Bahía GND en Subestación Aranjuez 10 kV	SSDE N° 275/2006	181.740	1.529	5.452	714	2.242,46	2.577,54

Fuente: *Propio del Informe*

4.2 DETERMINACIÓN DE PEAJES FUERA DEL STI DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Tabla N° 4. – *PEAJES DEL SISTEMA CHOJLLA*

ENDE	RESOLUCIÓN - STEA	INVERSIÓN - STEA [Bs]	MENSUALIDAD INDEX. [Bs]	COSTOS OyM [Bs]	COSTOS OyM MENSUAL INDEX. [Bs]	PEAJE MENSUAL [Bs]	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Línea Chojlla - Liliana en 24,9 kV	AE N° 174/2018	84.031	719	2.521	214	932,54	1.071,89
Línea Chojlla - Puente Villa en 24,9 kV	AE N° 174/2018	3.261.637	27.904	97.849	8.292	36.196,41	41.605,06
Bahía de salida a Chuspipata en S/E Chojlla en 115 kV	AE N° 174/2018	723.540	6.190	21.706	1.839	8.029,57	9.229,39
Transformador de 7 MVA 115/24,9 kV en S/E Chojlla en 115 kV	AE N° 174/2018	1.220.436	10.441	36.613	3.103	13.543,93	15.567,74

Fuente: *Propio del Informe*

Tabla N° 5. – *PEAJE EN LA SUBESTACIÓN LUCIANITA*

ENDE	RESOLUCIÓN - STEA	INVERSIÓN - STEA [Bs]	MENSUALIDAD INDEX. [Bs]	COSTOS OyM [Bs]	COSTOS OyM MENSUAL INDEX. [Bs]	PEAJE MENSUAL [Bs]	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Celdas de MT en 10,5kV S/E Lucianita	AE N° 174/2018	3.852.614	32.960	115.578	9.794	42.754,84	49.143,50

Fuente: *Propio del Informe*

Tabla N° 6. – *PEAJE EN LA SUBESTACIÓN SAN BUENAVENTURA*

ENDE	RESOLUCIÓN - STEA	INVERSIÓN - STEA [Bs]	MENSUALIDAD INDEX. [Bs]	COSTOS OyM [Bs]	COSTOS OyM MENSUAL INDEX. [Bs]	PEAJE MENSUAL [Bs]	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Subestación San Buenaventura 115/34,5 kV	AE N° 174/2018	14.551.408	124.492	436.542	38.994	161.485,98	185.616,07
Alimentador en 34,5 kV salida a Isiamas	AE N° 174/2018	3.785.285	32.384	113.559	9.623	42.007,65	48.284,66
Alimentador en 34,5 kV salida a Yucumo	AE N° 174/2018	3.785.285	32.384	113.559	9.623	42.007,65	48.284,66

Fuente: *Propio del Informe*

4.3 DETERMINACIÓN DE PEAJES FUERA DEL STI DE LA EMPRESA SAN CRISTÓBAL TRANSMISORA DE ELECTRICIDAD S.A.

Tabla N° 7. – *PEAJE DE LA LÍNEA LITIO - SAN CRISTÓBAL EN 230 kV*

San Cristobal TESA	RESOLUCIÓN - STEA	INVERSIÓN - STEA [Bs]	MENSUALIDAD INDEX. [Bs]	COSTOS OyM [Bs]	COSTOS OyM MENSUAL INDEX. [Bs]	PEAJE MENSUAL [Bs]	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Línea de Transmisión Litio - San Cristóbal en 230 kV	AETN N° 131/2020	27.733.926	235.136	832.018	69.578	304.713,99	350.245,96

Fuente: *Propio del Informe*

4.4 DETERMINACIÓN DE PEAJES FUERA DEL STI DE LAS INSTALACIONES DE ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Tabla N° 8. – PEAJES DEL SISTEMA SUR

ENDE Transmisión S.A.	RESOLUCIÓN - STEA	INVERSIÓN - STEA [Bs]	MENSUALIDAD INDEX. [Bs]	COSTOS OyM [Bs]	COSTOS OyM MENSUAL INDEX. [Bs]	PEAJE MENSUAL [Bs]	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
S/E Punutuma: Bahía de Salida a Tazna en 69 kV	AE N° 177/2017	4.422.634	38.279	132.679	11.471	49.749,76	57.183,63
S/E Punutuma: Bahía de Entrada del Yura en 69 kV	AE N° 177/2017	4.422.634	38.279	132.679	11.471	49.749,76	57.183,63

Fuente: Propio del Informe

Tabla N° 9. – PEAJES DEL SISTEMA NORTE

ENDE Transmisión S.A.	RESOLUCIÓN - STEA	INVERSIÓN - STEA [Bs]	MENSUALIDAD INDEX. [Bs]	COSTOS OyM [Bs]	COSTOS OyM MENSUAL INDEX. [Bs]	PEAJE MENSUAL [Bs]	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Línea de Transmisión Chuspipata - Pichu en 115 kV	AE N° 177/2017	11.781.169	101.968	353.435	30.557	132.525,16	152.327,77

Fuente: Propio del Informe

Tabla N° 10. – PEAJES DE OTRAS INSTALACIONES FUERA DEL STI

ENDE Transmisión S.A.	RESOLUCIÓN - STEA	INVERSIÓN - STEA [Bs]	MENSUALIDAD INDEX. [Bs]	COSTOS OyM [Bs]	COSTOS OyM MENSUAL INDEX. [Bs]	PEAJE MENSUAL [Bs]	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
S/E Valle Hermoso: Par de bahía en 115 kV, Interruptor 1 y 1/2 (Salida a Planta VHE)	AE N° 177/2017	5.047.142	43.684	151.414	13.091	56.774,78	65.258,37
S/E Valle Hermoso: Par de bahía en 115 kV, Interruptor 1 y 1/2 (Salida a ELFEC)	AE N° 177/2017	5.047.142	43.684	151.414	13.091	56.774,78	65.258,37
S/E Vinto: Par de bahía en 115 kV, Interruptor 1 y 1/2 (Salida a ENDE DEORURO)	AE N° 177/2017	5.047.142	43.684	151.414	13.091	56.774,78	65.258,37

Fuente: Propio del Informe

Tabla N° 11. – PEAJE INSTALACIONES LÍNEA DE TRANSMISIÓN ARBOLEDA - LAS LOMAS EN 230 kV

ENDE Transmisión S.A.	RESOLUCIÓN - STEA	INVERSIÓN - STEA [Bs]	MENSUALIDAD INDEX. [Bs]	COSTOS OyM [Bs]	COSTOS OyM MENSUAL INDEX. [Bs]	PEAJE MENSUAL [Bs]	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Línea de Transmisión Arboleda-Las Lomas en 230 kV	AETN N° 11/2019	26.427.766	225.300	792.833	66.896	292.196,40	335.857,94

Fuente: Propio del Informe

Tabla N° 12. – PEAJES INSTALACIONES DE LA SUBESTACIÓN YAPACANÍ 230/115 kV

ENDE Transmisión S.A.	RESOLUCIÓN - STEA	INVERSIÓN - STEA [Bs]	MENSUALIDAD INDEX. [Bs]	COSTOS OyM [Bs]	COSTOS OyM MENSUAL INDEX. [Bs]	PEAJE MENSUAL [Bs]	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Bahía de Acople de Barras en 115 kV, en Subestación Yapacani	AETN N° 659/2019	6.339.079	53.999	190.172	16.026	70.024,16	80.487,54
Autotransformador Yapacani 230/115 kV	AETN N° 659/2019	37.902.791	322.870	1.137.084	95.820	418.690,30	481.253,22

Fuente: Propio del Informe

Tabla N° 13. – PEAJES INSTALACIONES DE LA SUBESTACIÓN BÉLGICA 230/115 kV

ENDE Transmisión S.A.	RESOLUCIÓN - STEA	INVERSIÓN - STEA [Bs]	MENSUALIDAD INDEX. [Bs]	COSTOS OyM [Bs]	COSTOS OyM MENSUAL INDEX. [Bs]	PEAJE MENSUAL [Bs]	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Subestación Bélgica 115 kV	AETN N° 725/2019	6.159.944	52.343	184.798	15.510	67.853,90	77.992,9
Autotransformador Bélgica 230/115 kV	AETN N° 725/2019	38.958.636	331.047	1.168.759	98.096	429.142,75	493.267,5

Fuente: Propio del Informe

Los resultados de la indexación de las instalaciones no pertenecientes al STI, se presentan en Anexo al presente Informe.

5. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el presente Informe, se concluye que las empresas: ENDE TRANSMISIÓN S.A., Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. (ENDE GUARACACHI S.A.), Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), San Cristóbal Transmisora de Electricidad S.A. (San Cristóbal TESA) propietarias de las instalaciones de transformación y transmisión no pertenecientes al Sistema Troncal de Interconexión (STI), cumplieron con lo establecido en el parágrafo VII, artículo 40 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001, al presentar sus solicitudes de Aprobación de Peajes correspondientes para el período noviembre 2020 – abril 2021.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Conforme a lo expuesto, y con base a las conclusiones del presente Informe, se recomienda emitir la Resolución que apruebe los montos de peajes por uso de instalaciones de transmisión no pertenecientes al Sistema Troncal de Interconexión (STI) y Fórmulas de Indexación para el período noviembre 2020 – abril 2021, que son detalladas en Anexo al presente Informe.

6.2 Disponer la publicación de la Resolución que emerja del presente Informe, en aplicación del parágrafo VII, artículo 40 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001 y el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002".

Que la presente Resolución es de carácter técnico, se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 492/2020 de 26 de octubre de 2020; en consecuencia, se acepta el análisis realizado en el citado Informe, a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, en mérito a las determinaciones establecidas en el Informe AETN-DPT N° 492/2020 de 26 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se concluye que corresponde aprobar los montos de peajes por uso de instalaciones de transmisión no pertenecientes al STI y sus Fórmulas de Indexación para el período noviembre 2020 – abril 2021.

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido, se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, en cuyo artículo 3 establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, se modificó el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, la Organización del Órgano Ejecutivo para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias, teniendo como tarea implementar políticas destinadas a los sectores eléctrico, evaporítico y nuclear.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resoluciones Ministeriales N° 186-2019 de 20 de noviembre de 2019, N° 0041/2020 de 17 de febrero de 2020, N° 073/2020 de 21 de mayo de 2020 y N° 0107/2020 de 17 de agosto de 2020, se designó y ratificó al ciudadano Luis Fernando Añez Campos como Director Ejecutivo de la AETN.

Que mediante Resolución AETN Interna N° 108/2019 de 22 de noviembre de 2019, se designó al ciudadano Sergio Carlos Navarro Quiroga, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la AETN, conforme a las Resoluciones Ministeriales N° 186-2019 de 20 de noviembre de 2019, N° 0041/2020 de 17 de febrero de 2020, N° 073/2020 de 21 de mayo de 2020 y N° 0107/2020 de 17 de agosto de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar los montos de peajes por uso de instalaciones de Transmisión no pertenecientes al Sistema Troncal de Interconexión (STI) y sus Fórmulas de Indexación para el periodo noviembre 2020 – abril 2021, cuyo detalle se encuentra en el Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Disponer la publicación de la presente Resolución por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional, en aplicación de lo normado en el parágrafo VII del artículo 40 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001 concordante con el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 e inciso d) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y en la página web https://www.aetn.gob.bo, de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Fernando Añez Campos
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Fiscalización de
Electricidad y Tecnología Nuclear

Es conforme:

Sergio C. Navarro Quiroga
Director Legal
Autoridad de Fiscalización de Electricidad
y Tecnología Nuclear

FER

ANEXO

MONTOS DE PEAJES POR USO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN FUERA DEL SISTEMA TRONCAL DE INTERCONEXIÓN (STI) Y FORMULAS DE INDEXACIÓN DE PEAJES

PERIODO: NOVIEMBRE2020 - ABRIL2021

1. PEAJES DE INSTALACIONES EN SUBESTACIÓN ARANJUEZ (PROPIEDAD DE LA EMPRESA ELÉCTRICA ENDE GUARACACHI S.A.)

INSTALACIONES	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Bahía E-544 en Subestación Aranjuez 10 kV	28.691,82
Bahía E-545 en Subestación Aranjuez 10 kV	32.418,25
Bahía GND en Subestación Aranjuez 10 kV	2.577,54

2. PEAJES DEL SISTEMA CHOJLLA (PROPIEDAD DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD)

INSTALACIONES	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Línea Chojlla - Liliana en 24,9 kV	1.071,89
Línea Chojlla - Puente Villa en 24,9 kV	41.605,06
Bahía de salida a Chuspipata en S/E Chojlla en 115 kV	9.229,39
Transformador de 7 MVA 115/24,9 kV en S/E Chojlla en 115 kV	15.567,74

3. PEAJE EN SUBESTACIÓN LUCIANITA (PROPIEDAD DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD)

INSTALACIONES	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Celdas de MT en 10,5kV S/E Lucianita	49.143,50

4. PEAJES EN SUBESTACIÓN SAN BUENAVENTURA (PROPIEDAD DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD)

INSTALACIONES	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Subestación San Buenaventura 115/34,5 kV	185.616,07
Alimentador en 34,5 kV salida a Ixiamas	48.284,66
Alimentador en 34,5 kV salida a Yucumo	48.284,66

5. PEAJES DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN LITIO - SAN CRISTÓBAL EN 230 kV (PROPIEDAD DE LA EMPRESA SAN CRISTÓBAL TRANSMISORA DE ELECTRICIDAD S.A.)

INSTALACIONES	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Línea de Transmisión Litio - San Cristóbal en 230 kV	350.245,96

6. PEAJES DEL SISTEMA SUR (PROPIEDAD DE ENDE TRANSMISIÓN S.A.)

INSTALACIONES	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
S/E Punutuma: Bahía de Salida a Tazna en 69 kV	57.183,63
S/E Punutuma: Bahía de Entrada del Yura en 69 kV	57.183,63

7. PEAJE DEL SISTEMA NORTE (PROPIEDAD DE ENDE TRANSMISIÓN S.A.)

INSTALACIONES	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Línea de Transmisión Chuspipata - Pichu en 115 kV	152.327,77

8. PEAJES INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS (PROPIEDAD DE ENDE TRANSMISIÓN S.A.)

SUBESTACIÓN	INSTALACIÓN	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
S/E VALLE HERMOSO	S/E Valle Hermoso: Par de bahía en 115 kV, Interruptor 1 y 1/2 (Salida a Planta VHE)	65.258,37
	S/E Valle Hermoso: Par de bahía en 115 kV, Interruptor 1 y 1/2 (Salida a ELFEC)	65.258,37
S/E VINTO	S/E Vinto: Par de bahía en 115 kV, Interruptor 1 y 1/2 (Salida a ENDE DEORURO)	65.258,37

9. PEAJE INSTALACIONES ARBOLEDA - LAS LOMAS 230 kV (PROPIEDAD DE ENDE TRANSMISIÓN S.A.)

INSTALACIONES	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
Línea de Transmisión Arboleda-Las Lomas en 230 kV	335.857,94

10. PEAJES INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS SUBESTACIÓN YAPACANÍ (PROPIEDAD DE ENDE TRANSMISIÓN S.A.)

SUBESTACIÓN	INSTALACIÓN	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
S/E YAPACANÍ	Bahía de Acople de Barras en 115 kV, en Subestación Yapacaní	80.487,54
S/E YAPACANÍ	Autotransformador Yapacaní 230/115 kV	481.253,22

11. PEAJES INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS SUBESTACIÓN BÉLGICA (PROPIEDAD DE ENDE TRANSMISIÓN S.A.)

SUBESTACIÓN	INSTALACIÓN	PEAJE MENSUAL con IVA [Bs]
S/E BÉLGICA	Subestación Bélgica 115 kV	77.992,99
S/E BÉLGICA	Autotransformador Bélgica 230/115 kV	493.267,52

12. FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PEAJES

$$PJ = \left[0{,}63\frac{PD * (1+D)}{6{,}96 * (1+D_O)} + 0{,}37\frac{IPC}{104{,}35}\right] * PJ_O$$

Dónde:

PJ	Peaje indexado.
PJo	Peaje base.
PD	Precio de venta oficial del Banco Central de Bolivia del Dólar Estadounidense, vigente al 25 del mes anterior al que regirán los precios indexados.
Do	Tasa arancelaria de equipo electromecánico base (9,18%).
D	Tasa arancelaria de equipo electromecánico vigente al 25 del mes anterior al que regirán los precios indexados. Calculada de acuerdo a la Norma Operativa N° 14 (valor al 25 de septiembre de 2020 = 9,18%).
6,96	Precio básico del Dólar Estadounidense al 25 de septiembre de 2020.
IPC	Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del segundo mes anterior a aquel en que los Precios de Nodo indexados tengan vigencia.
104,35	Índice de Precios al Consumidor a septiembre de 2020.
0,63	Proporción del costo de equipo importado en las instalaciones de transmisión.

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

RESOLUCIÓN AETN N° 434/2020
TRÁMITE N° 2020-39963-28-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de octubre de 2020

TRÁMITE: Precios de Nodo de Energía y Potencia, Fórmulas de Indexación, Peajes Unitarios de Instalaciones de Transmisión del Sistema Troncal de Interconexión (STI) y Factor de Adaptabilidad para Generadoras con fuentes de energías alternativas, correspondiente al periodo noviembre 2020 – abril 2021.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar los Precios de Nodo de Energía y Potencia, Potencia Desplazada, Reserva Fría y Compensación por Ubicación y Peajes Unitarios por uso de las instalaciones de Transmisión en el Sistema Troncal de Interconexión (STI), con sus correspondientes Fórmulas de Indexación, para el periodo noviembre 2020 – abril 2021, conforme al Anexo de la presente Resolución; y aprobar los Factores de Adaptabilidad de Fad_p = 3,42092 para el "Parque Eólico Qollpana Fase II" de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE CORANI S.A. (ENDE CORANI S.A.), de *Fad* = 6,08385 para la "Planta Solar Yunchará – Tarija", de *Fad* = 3,48489 para la "Planta Solar Uyuni – Potosí", ambas de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. (ENDE GUARACACHI S.A.) y de Fad_p = 3,44134 para la "Planta Solar Fotovoltaica Oruro" de propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), para su aplicación en el periodo noviembre 2020 – abril 2021, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2048 de 02 de julio de 2014.

VISTOS:

La Resolución AE N° 635/2016 de 1° de diciembre de 2016; la Resolución AE N° 70/2017 de 31 de enero de 2017; las Resoluciones AE N° 177/2017 y AE N° 178/2017, ambas de 06 de abril de 2017; la Resolución AE N° 134/2017 de 13 de marzo de 2017; la Resolución AE N° 149/2017 de 23 de marzo de 2017; la Resolución AE N° 183/2017 de 11 de abril de 2017; la Resolución AE N° 181/2017 de 07 de abril 2017; la Resolución AE N° 290/2017 de 06 de junio de 2017; la Resolución AE N° 291/2017 de 06 de junio de 2017; la Resolución AE N° 402/2017 de 08 de agosto de 2017; la Resolución AE N° 546/2017 de 09 de octubre de 2017; la Resolución AE N° 609/2017 de 31 de octubre de 2017; la Resolución AE N° 666/2017 de 30 de noviembre 2017; la Resolución AE N° 115/2018 de 02 de marzo de 2018; la Resolución AE N° 145/2018 de 21 de marzo de 2018; la Resolución AE N° 174/2018 de 03 de abril de 2018; la Resolución AE N° 319/2018 de 13 de julio de 2018; la Resolución AE N° 720/2018 de 1° de octubre de 2018; la Resolución AE N° 733/2018 de 09 de octubre de 2018; la Resolución AE N° 823/2018 de 1° de noviembre de 2018; la Resolución AE N° 864/2018 de 16 de noviembre de 2018; la Resolución AE N° 404/2019 de 08 de febrero de 2019; la Resolución AE N° 423/2019 de 15 de febrero de 2019; la Resolución AE N° 517/2019 de 21 de marzo de 2019; la Resolución AETN N° 632/2019 de 13 de mayo de 2019; la Resolución AETN N° 659/2019 de 24 de mayo de 2019; la Resolución AETN N° 733/2019 de 15 de julio de 2019; la Resolución AETN N° 889/2019 de 04 de octubre de 2019; la Resolución AETN N° 972/2019 de 24 de octubre de 2019; la Resolución AETN N° 131/2020 de 15 de abril de 2020; la Resolución AETN N° 197/2020 de 06 de julio de 2020; la Resolución N° 223/2020 de 31 de julio de 2020; el memorial con Registro N° 9433 de 21 de agosto de 2020; la nota con Registro N° 9472 de 21 de agosto de 2020; la nota AETN-1668-DPT-337/2020 de 07 de septiembre de 2020; la Resolución AETN N° 274/2020 de 15 septiembre de 2020; la nota con Registro N° 10902 de 15 de septiembre de 2020; la nota AETN-1761-DPT-352/2020 de 16 de septiembre de 2020; la nota con Registro N° 11677 de 25 de septiembre de 2020; la nota con Registro N°11824 de 29 de septiembre de 2020; la nota con Registro N° 11956 de 30 septiembre de 2020; la nota con Registro N° 12046 de 1° de octubre de 2020; la Resolución AETN 312/2020 de 02 de octubre de 2020; la nota AETN-2023-DPT-409/2020 de 08 de octubre de 2020; la nota AETN-2091-DPT-430/2020 de 14 de octubre de 2020; la nota con Registro N° 13583 de 21 de octubre de 2020; la nota con Registro N° 13758 de 23 de octubre de 2020; la nota con Registro N° 13818 de 23 de octubre de 2020; el Informe AETN-DPT N° 493/2020 de 26 de octubre de 2020; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y;

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución AE N° 635/2016 de 1° de diciembre de 2016, la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) actualmente denominada Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), aprobó la Expansión del Sistema Troncal de Interconexión (STI) y el costo de inversión del Sistema de Transmisión Económicamente Adaptado (STEA) del Proyecto *"Ampliación de Subestación Irpalrpa 115 kV"* de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 70/2017 de 31 de enero de 2017, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Ampliación de Barras 230 kV Carrasco"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resoluciones AE N° 177/2017 y AE N° 178/2017, ambas de 06 de abril de 2017, se aprobaron los Costos Anuales de Inversión y Costos Anuales de Operación, Mantenimiento y Administración del STEA y sus respectivas Fórmulas de Indexación, de las Instalaciones de Transmisión Fuera del STI de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A. y dentro del STI de propiedad de Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A. (ISA BOLIVIA S.A.), respectivamente, correspondiente al periodo mayo 2017 – abril 2021.

Que mediante Resolución AE N° 134/2017 de 13 de marzo de 2017, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Subestación Villa Tunari 230 kV"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 149/2017 de 23 de marzo de 2017, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Repotenciamiento* Linea 230 *kV Vinto – Santivañez"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 183/2017 de 11 de abril de 2017, se aprobaron los Costos Anuales de Inversión y Costos Anuales de Operación, Mantenimiento y Administración del STEA y sus respectivas Fórmulas de Indexación, de las instalaciones de transmisión Dentro del STI de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A., correspondiente al periodo mayo 2017 – abril 2021.

Que mediante Resolución AE N° 181/2017 de 07 de abril 2017, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Ampliación de Barras 115 kV Subestación Warnes"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 290/2017 de 06 de junio de 2017, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Línea de Transmisión Huají – Caranavi en 115 kV"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 291/2017 de 06 de junio de 2017, se aprobó el costo de inversión STEA del Proyecto *"Reubicación Banco de Capacitores Kenko 115 kV"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 402/2017 de 08 de agosto de 2017, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Linea 230 kV San José – Migueilito - Santivañez"* de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 546/2017 de 09 de octubre de 2017, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Ampliación de Barra 115 kV – Subestación Eléctrica Chuspipata"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 609/2017 de 31 de octubre de 2017, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Línea de Transmisión 230 kV Planta Solar Uyuni – Subestación Uyuni"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 666/2017 de 30 de noviembre 2017, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Ampliación de Barras 230 kV Subestación Yaguacua"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 115/2018 de 02 de marzo de 2018, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Anillo Energético del Sur"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 145/2018 de 21 de marzo de 2018, se determinó retirar del cálculo los componentes asociados a las instalaciones de transmisión que tengan una operación mayor a treinta (30) años, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001; asimismo, se instruyó al Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) continuar aplicando el *"Costo Anual de OM&A (Bs)"*, para las instalaciones de transmisión que recuperaron su inversión en los treinta (30) años de operación.

Que mediante Resolución AE N° 174/2018 de 03 de abril de 2018, se aprobaron los Costos de Inversión y los Costos de Operación, Mantenimiento y Administración del STEA de las instalaciones pertenecientes y no pertenecientes al STI de propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) y sus respectivas Fórmulas de Indexación, correspondiente al periodo mayo 2018 – abril 2022.

Que mediante Resolución AE N° 319/2018 de 13 de julio de 2018, se aprobó el costo de inversión STEA del Proyecto *"Conexión al STI de Subestación Entre Ríos y Entre Ríos II"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 720/2018 de 1° de octubre de 2018, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Transformador 230/115 kV Urubó"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 733/2018 de 09 de octubre de 2018, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Adecuación Line 230 kV Warnes – Urubó y Ampliación Barras 230 kV Subestación Warnes"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 823/2018 de 1° de noviembre de 2018, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Conexión Planta Solar Oruro al SIN"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AE N° 864/2018 de 16 de noviembre de 2018, se rectificó el error material contenido en la Resolución AE N° 823/2018 de 1° de noviembre de 2018 respecto a la capacidad instalada de la futura Planta Solar Oruro de Propiedad de ENDE de *"60 MW a 50,6 MW"*.

Que mediante Resolución AE N° 404/2019 de 08 de febrero de 2019, se aprobaron los Costos de Operación y Mantenimiento de Referencia para Unidades de Generación Térmica, conforme establece el artículo 26 del Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico (ROME), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26093 de 02 de marzo de 2001.

Que mediante Resolución AE N° 423/2019 de 15 de febrero de 2019, se rectificó la Resolución AE N° 404/2019 de 08 de febrero de 2019, con relación a los Costos de Operación y Mantenimiento de Referencia de las Unidades de Ciclo Combinado de Entre Ríos de propiedad de ENDE ANDINA S.A.M.

Que mediante Resolución AE N° 517/2019 de 21 de marzo de 2019, se aceptó la modificación propuesta por el CNDC del porcentaje de *"Reserva Total Mínima del Sistema"*, del punto 4.1.2, numeral 1 Anexo 1 de la Resolución AE N° 110/2011 de 11 de marzo de 2011, con el valor de treinta por ciento (30%) y en consecuencia se dejó sin efecto la Disposición Primera de la Resolución AE N° 141/2015 de 08 de abril de 2015; asimismo, se modificó la Disposición Primera de la Resolución AE N° 139/2015 de 08 de abril de 2015, respecto al valor del *"Precio de la Reserva Fría"*, del Sistema de Generación para el Sistema Interconectado Nacional (SIN), con el valor de cincuenta por ciento (50%) del Precio Básico de la Potencia, conforme establece el artículo 62 del ROME, quedando firmes y subsistentes las demás Disposiciones de la Resoluciones AE N° 141/2015 y AE N° 139/2015, ambas de 08 de abril de 2015.

Que mediante Resolución AETN N° 632/2019 de 13 de mayo de 2019, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *" Segunda Ampliación de Barras 115 kV Subestación Warnes"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AETN N° 659/2019 de 24 de mayo de 2019, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Subestación Yapacani 230/115 kV"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AETN N° 733/2019 de 15 de julio de 2019, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Subestación San Julián 230/115 kV"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AETN N° 889/2019 de 04 de octubre de 2019, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Conexión ECEBOL Potosí 115 kV al SIN"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AETN N° 972/2019 de 24 de octubre de 2019, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *"Línea 230 kV Brechas - El Dorado"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Resolución AETN N° 131/2020 de 15 de abril de 2020, se aprobó los Costos de Inversión y los Costos de Operación, Mantenimiento y Administración del STEA de las instalaciones pertenecientes y no pertenecientes al STI de propiedad de la Empresa San Cristóbal Transmisora de Electricidad S.A. (San Cristóbal TESA) y sus respectivas Fórmulas de Indexación, correspondiente al periodo mayo 2020 – abril 2024.

Que mediante Resolución AETN N° 197/2020 de 06 de julio de 2020, se dispuso mantener el Precio de Generación para el Proyecto "*Parque Eólico Qollpana Fase II*", de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE CORANI S.A. (ENDE CORANI S.A.), aprobado mediante Resolución AE N° 375/2016 de 08 de agosto de 2016, mismo que asciende a 56,62USD/MWh (Cincuenta y seis 62/100 Dólares Estadounidenses por megavatio hora), el cual incluye impuestos; asimismo, se aprobó su Fórmula de Indexación y el cálculo del Factor de Adaptabilidad aplicables a partir del mes de la publicación de la misma.

Que mediante Resolución N° 223/2020 de 31 de julio de 2020, se modificó el *"Reglamento del Pago Mensual de los Consumidores No Regulados al Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista"*.

Que mediante memorial recepcionado en la AETN con Registro N° 9433 de 21 de agosto de 2020, ENDE CORANI S.A. interpuso Recurso de Revocatoria contra la Resolución AETN N° 197/2020 de 06 de julio de 2020.

Que mediante nota recepcionada en la AETN con Registro N° 9472 de 21 de agosto de 2020, el CNDC presentó el documento de *"Información de Agentes para el Estudio de la Programación de Mediano Plazo periodo noviembre 2020 – octubre 2024"*.

Que mediante nota AETN-1668-DPT-337/2020 de 07 de septiembre de 2020, se remitió al CNDC el detalle de proyectos que cuentan con Ampliaciones de Licencias otorgadas por la AETN a ser consideradas en la Programación de Mediano Plazo noviembre 2020 – octubre 2024.

Que mediante Resolución AETN N° 274/2020 de 15 septiembre de 2020, se aprobó la Expansión del STI y el costo de inversión STEA del Proyecto *«Adecuación Barras 230 kV Warnes"*, de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante nota recepcionada en la AETN con Registro N° 10902 de 15 de septiembre de 2020, el CNDC remitió el *"Informe de la Programación de Mediano Plazo periodo noviembre 2020 – octubre 2024"*.

Que mediante nota AETN-1761-DPT-352/2020 de 16 de septiembre de 2020, se remitió al CNDC las observaciones a la *"Información de Agentes para el Estudio de la Programación de Mediano Plazo periodo noviembre 2020 – octubre 2024"*.

Que mediante notas recepcionadas en la AETN con Registros N° 11677 de 25 de septiembre de 2020 y N° 11824 de 29 de septiembre de 2020, el CNDC informó que no existen instalaciones de transmisión que superen 30 años de funcionamiento en el periodo comprendido entre el 1° de noviembre 2020 y el 30 de abril de 2021.

Que mediante nota recepcionada en la AETN con Registro N° 11956 de 30 septiembre de 2020, el CNDC presentó el Informe Preliminar de Precios de Nodo para el periodo noviembre 2020 - abril 2021.

Que mediante nota recepcionada en la AETN con Registro N° 12046 de 1° de octubre de 2020, el CNDC presentó la respuesta a las observaciones de la declaración de los agentes, para la Programación de Mediano Plazo noviembre 2020 – octubre 2024.

Que mediante Resolución AETN 312/2020 de 02 de octubre de 2020, se Rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por ENDE CORANI S.A. contra la Resolución AETN N° 197/2020 de 06 de julio de 2020, de conformidad a lo establecido en el inciso c) parágrafo II del artículo 89 del RLPA-SIRESE y por tanto, se confirmó en todas sus partes el acto administrativo recurrido.

Que mediante nota AETN-2023-DPT-409/2020 de 08 de octubre de 2020, se remitió al CNDC las observaciones al Informe de la Programación de Mediano Plazo del periodo noviembre 2020 – octubre 2024.

Que mediante nota AETN-2091-DPT-430/2020 de 14 de octubre de 2020, se remitió al CNDC las observaciones al *"Informe Preliminar de Precios de Nodo del periodo noviembre 2020 - abril 2021"*.

Que mediante nota recepcionada en la AETN con Registro N° 13583 de 21 de octubre de 2020, el CNDC presentó la respuesta a las observaciones del *"Informe Preliminar de Precios de Nodo del periodo noviembre 2020 - abril 2021"*.

Que mediante nota recepcionada en la AETN con Registro N° 13758 de 23 de octubre de 2020, el CNDC presentó la respuesta a las observaciones del *"Informe de la Programación de Mediano Plazo periodo noviembre 2020 – octubre 2024"*.

Que mediante nota recepcionada en la AETN con Registro N° 13818 de 23 de octubre de 2020, el CNDC presentó el documento *"Informe de Precios de Nodo Periodo noviembre 2020 – abril 2021"*, aprobado mediante Resolución CNDC N° 433/2020-1.

Que el Informe AETN-DPT N° 493/2020 de 26 de octubre de 2020, en mérito al análisis desarrollado recomendó aprobar los Precios de Nodo de Energía y Potencia, Potencia Desplazada, Reserva Fría y Compensación por Ubicación y Peajes Unitarios por uso de las instalaciones de Transmisión en el Sistema Troncal de Interconexión (STI), con sus correspondientes Fórmulas de Indexación, para el periodo noviembre 2020 – abril 2021, conforme al Anexo de la presente Resolución; y aprobar los Factores de Adaptabilidad de Fad_p = 3,42092 para el "Parque Eólico Qollpana Fase II" de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE CORANI S.A. (ENDE CORANI S.A.), de *Fad* = 6,08385 para la "Planta Solar Yunchará – Tarija", de *Fad* = 3,48489 para la "Planta Solar Uyuni – Potosí", ambas de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. (ENDE GUARACACHI S.A.) y de Fad_p = 3,44134 para la "Planta Solar Fotovoltaica Oruro" de propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), para su aplicación en el periodo noviembre 2020 – abril 2021, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2048 de 02 de julio de 2014.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el artículo 3 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, señala lo siguiente: *"Las actividades relacionadas con la industria Eléctrica se regirán por principios de eficiencia, transparencia, calidad, continuidad, adaptabilidad y neutralidad. (...) e) El principio de adaptabilidad promueve la incorporación de tecnología y sistemas de administración modernos, que aporten mayor calidad y eficiencia en la prestación del servicio. (...)"*.

Que el primer parágrafo del artículo 49 de la Ley de Electricidad, dispone: *"Los precios de Nodo para el suministro a las empresas de Distribución presentados por el Comité Nacional de Despacho de Carga, para los puntos del Sistema Troncal de Interconexión en los que se efectúen transferencias de electricidad a las Distribuidoras, serán aprobadas semestralmente por la Superintendencia de Electricidad*

Que el penúltimo parágrafo del artículo 49 de la Ley de Electricidad, dispone: *"(...) Vencido el periodo de vigencia de los precios de Nodo y mientras no sean aprobados los del periodo siguiente, estos y sus respectivas fórmulas de indexación continuaran vigentes..."*

Que el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo (LPA) de 23 de abril de 2002, dispone: "*Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo*".

Que el artículo 30 del Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico (ROME), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26093 de 02 de marzo de 2001, establece: "*Los Agentes del Mercado, entregarán al Comité la información sobre sus previsiones y datos para los siguientes 48 meses, a partir del inicio del siguiente periodo estacional. La información será entregada hasta el 10 de febrero de cada año, para la programación de mediano plazo que comienza en mayo y hasta el 10 de agosto de cada año, para la programación de mediano plazo que comienza en noviembre (...)*".

Que el artículo 22 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001, establece: "*A más tardar hasta el 30 de marzo y hasta el 30 de septiembre de cada año, el Comité deberá presentar a la Superintendencia de Electricidad, un informe con los siguientes datos, hipótesis y resultados:*

a) *La proyección de la demanda de potencia y energía del Sistema Interconectado Nacional;*
b) *El programa de obras de generación y transmisión;*
c) *Los costos de combustibles, costos de racionamiento y otros costos variables de operación;*
d) *Los contratos de importación y exportación de energía;*
e) *La secuencia de Costos Marginales de Corto Plazo de Energía Esperados para cada nodo de consumo;*
f) *El Precio Básico de Potencia de Punta y su nodo de referencia;*
g) *Los factores de pérdida y peajes;*
h) *Los valores resultantes para los Precios de Nodo de Potencia de Punta y de Energía; y,*
i) *Las fórmulas de indexación para los Precios de Nodo de Potencia de Punta y de Energía."*

Que el artículo 23 del RPT, establece: *"La Superintendencia revisará el informe técnico de Precios de Nodo, verificará que en su determinación se hayan seguido los procedimientos establecidos en la Ley de Electricidad y en el presente Reglamento, aprobará mediante Resolución y publicará los Precios de Nodo y sus fórmulas de indexación (...)"*.

Que el artículo 24 del RPT, establece: "*Los Precios de Nodo en los puntos del Sistema de Interconexión, en los que se efectúen transferencias de electricidad a los Distribuidores serán aprobados por la Superintendencia mediante Resolución y publicados semestralmente a más tardar el 28 de abril y el 28 de octubre de cada año y regirán a partir del 1 de mayo y del 1 de noviembre, respectivamente (...)*".

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, establece en su artículo 51, inciso d) lo siguiente:*"(...) d) Fijar, aprobar y publicar precios, tarifas, derechos u otros de acuerdo a la normativa vigente, garantizando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible y sea pública"*.

Que mediante Decreto Supremo N° 1301 de 25 de julio de 2012, entre otras, se han adoptado las siguientes medidas reglamentarias y regulatorias en beneficio del Mercado Eléctrico: "*Compensación por Ubicación y la Remuneración de Unidades que Utilicen Combustible Líquido*".

Que mediante Decreto Supremo N° 2048 de 02 de julio de 2014, se estableció el mecanismo de remuneración para la generación de electricidad a partir de Energías Alternativas en el Sistema Interconectado Nacional (SIN). Asimismo, el parágrafo I del artículo 2 del citado Decreto Supremo, señala lo siguiente: *"(MECANISMO DE REMUNERACION). I. La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, conjuntamente a los precios de nodo, aprobará el valor de ajuste por adaptabilidad que se aplicará el precio nodo de energía para retribuir la generación de cada uno de los proyectos de Energías Alternativas valorada al precio aprobado por el ente regulador, en aplicación del principio de adaptabilidad de la Ley N° 1604, de 21 de diciembre de 1994, de Electricidad."*

Que mediante Decreto Supremo N° 3187 de 17 de mayo de 2017, se dispuso lo siguiente: *Modificar el artículo único del Decreto Supremo N° 1536 de 20 de marzo de 2013 que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 27302 de 23 de diciembre de 2003; Complementar los artículos 7 y 29, y modificar el artículo 30 del Reglamento de Precios y Tarifas aprobado por Decreto Supremo N° 26094, de 02 de marzo de 2001".*

Que los parágrafos II y III del artículo 3 del Decreto Supremo N° 3187 de 17 de mayo de 2017 establecen lo siguiente:

"II. Se incorpora un párrafo en el Artículo 29 del Reglamento de Precios y Tarifas aprobado por Decreto Supremo N° 26094, de 2 de marzo de 2001, con el siguiente texto: *"El monto de peaje correspondiente al uso atribuible a los Generadores que sean empresas filiales y subsidiarias de ENDE Corporación, incluida ENDE Matriz, será pagado a través de un depósito a una cuenta de ENDE Matriz destinada exclusivamente al pago de los créditos otorgados por el Banco Central de Bolivia a favor de ENDE para la ejecución de proyectos de la industria eléctrica."*

"III. Se modifica el primer Párrafo del Artículo 30 del Reglamento de Precios y Tarifas aprobado por Decreto Supremo N° 26094, de 2 de marzo de 2001, con el siguiente texto: "El monto del peaje atribuible a los consumos se calculará como la diferencia entre el valor del peaje total y el monto del peaje atribuible a los generadores, al cual se adicionará el peaje atribuible a los generadores que sean empresas filiales y subsidiarias de ENDE Corporación incluida ENDE Matriz según lo dispuesto en el Artículo 29 del presente reglamento."

Que mediante Decreto Supremo N° 4053 de 02 de octubre de 2019, se dispuso modificar en el Reglamento de Precios y Tarifas de la Ley de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo N° 26094 de 2 de marzo de 2001, con el siguiente texto: *"Artículo 68.- (Extensión del Peaje Estampilla). En la determinación del peaje unitario establecido en el Artículo 30 del presente Reglamento, se incluirá el valor del peaje total atribuible a los consumos del Sistema Troncal de Interconexión, el costo anual de las líneas: Torre Huayco – Tupiza, Tupiza – Villazón, Subestación Villazón, Caranavi – Guanay, Chuspipata – Chojlla, Sucre – Padilla, Subestación Uyuni, Equipo Transformador de 50 MVA con su bahía de transformación en Subestación Trinidad, línea de Transmisión Mazocruz – Padilla, Subestación Pallina (Contorno Bajo) y línea Angostura – Bermejo, cuyo uso, según el Artículo 38 del RPT, es atribuible a los consumos; y en la potencia de punta de todos los agentes consumidores se incluirá las potencias de los* consumos conectados a estas líneas".

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 493/2020 de 26 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

Con relación a la información presentada por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) para la fijación de los Precios de Nodo correspondiente al período noviembre 2020 – abril 2021, ésta Autoridad realizó la revisión y análisis del procesamiento y obtención de los resultados remitidos por el CNDC, verificándose la aplicación de los criterios y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

El Informe Final de Precios de Nodo correspondiente al período noviembre 2020 – abril 2021, considera las observaciones realizadas por ésta Autoridad al "Informe de la Programación de Mediano Plazo correspondiente al período noviembre 2020 – octubre 2024" y al "Informe Preliminar de Precios de Nodo del periodo noviembre 2020 – abril 2021"; asimismo, se verificó que la metodología y los

procedimientos empleados en su elaboración, cumplen con lo establecido en la Ley Nº 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, y sus respectivos Reglamentos.

La Programación de Mediano Plazo para el período noviembre 2020 – octubre 2024, fue realizada empleando los siguientes criterios: el Modelo de Programación Dinámica Dual Estocástica - SDDP (Stochastic Dual Dynamic Programming) desarrollada por PSR (Power Systems Research) en su versión 14.0.4, el programa MEDIPLA actualizado al 08 de marzo de 2016, las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico (ROME) aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26093 de 02 de marzo de 2001 y el Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26093 de 02 de marzo de 2001.

Mediante Decreto Supremo Nº 1301 de 25 de julio de 2012, se han adoptado las siguientes medidas reglamentarias en beneficio del Mercado Eléctrico:

- ***Compensación por Ubicación**. Consiste en una compensación económica por pérdida de potencia por efecto de la altura y la temperatura, entre el nodo marginal de potencia y el sitio donde se ubica la unidad generadora termoeléctrica a gas natural.*
- ***Remuneración de unidades que utilicen combustible líquido**. Establece que la diferencia entre el costo variable de producción y el costo marginal del nodo de inyección, asociada a la generación forzada de unidades generadoras que utilicen combustible líquido, será remunerada con el monto resultante de los descuentos efectuados a los generadores por indisponibilidad de Potencia Firme y Reserva Fría.*

De acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 49 de la Ley Nº 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Ente Regulador mediante Resolución AE Nº 216/2012 de 20 de abril de 2012, aprobó los nuevos Bloques Horarios, estableciendo cinco Bloques Horarios de Demanda: Hora de Punta, Semipunta, Intermedio, Medio y Bajo; en este sentido, en la fijación de Precios de Nodo para el período que comienza en el mes de noviembre 2020, tanto los Costos Marginales de Corto Plazo de Energía Esperados, el Precio Básico de Energía y los Precios de Energía en cada Nodo, se determinan para cada bloque horario, conforme lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del RPT.

Mediante Resolución AE Nº 631/2017 de 09 de noviembre de 2017, se aprobó la Estructura Tarifaria y su Fórmula de Indexación para Servicios Eléctricos Potosí (SEPSA), correspondiente al período noviembre 2017 – octubre 2021.

Por otra parte, mediante Resolución AE Nº 862/2018 de 16 de noviembre de 2018, se aprobó la Estructura Tarifaria y su Fórmula de Indexación para Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR) correspondiente al período noviembre 2018 – octubre 2022.

Las Resoluciones AETN Nº 1123/2019 de 11 de diciembre de 2019, AETN Nº 1114/2019 de 09 de diciembre de 2019, AETN Nº 1098/2019 de 04 de diciembre de 2019, AETN Nº 1094/2019 de 03 de diciembre de 2019, AETN Nº 1110/2019 de 09 de diciembre de 2019, AETN Nº 1130/2019 de 12 de diciembre de 2019, AETN Nº 1096/2019 de 03 de diciembre de 2019, los cuales aprobaron las Tarifas Base de Distribución, las Estructuras Tarifarias y las Fórmulas de Indexación para el período tarifario noviembre 2019 – octubre 2023, para las empresas de Distribución: DELAPAZ, ELFEC S.A., CESSA, CRE R.L., ENDE DEORURO S.A., ENDE DELBENI S.A.M. y EMDEECRUZ S.A., respectivamente.

Las referidas Resoluciones, consideraron para la determinación de los cargos por energía, los bloques Alto, Medio y Bajo, conforme establece la Norma para la Aplicación Tarifaria de Distribución, aprobada mediante Resolución SSDE Nº 162/2001 de 31 de octubre de 2001; en este sentido, y dada la imposibilidad de aplicar en la determinación de los cargos tarifarios con 5 bloques horarios, en la presente fijación de Precios de Nodo, los resultados de los Precios de Energía se convierten en tres bloques horarios empleando el "Procedimiento para la Conversión de los Precios de Energía de 5 a 3 Bloques Horarios", el cual fue aplicado a partir del período noviembre 2012 – abril 2013 (Anexo 3 del Informe AE-DPT Nº 876/2012 de 26 de octubre de 2012).

Respecto a los Costos de Operación y Mantenimiento Variables no Combustibles, utilizados en el despacho y la determinación de los precios de energía, ésta Autoridad emitió la Resolución AE Nº 404/2019 de 08 de febrero de 2019, mediante la cual se aprobaron los nuevos Costos de Operación y Mantenimiento de Referencia, conforme lo establecido en el artículo 26 del ROME; asimismo, mediante Resolución AE Nº 423/2019 de 15 de febrero de 2019, se rectificó la Resolución AE Nº 404/2019 de 08 de febrero de 2019, modificándose los costos de Operación y Mantenimiento para los regímenes de operación Semibase y Punta, para los nuevos ciclos combinados de la central termoeléctrica Entre Ríos (CC) de propiedad de ENDE ANDINA S.A.M., de acuerdo al siguiente detalle:

***Figura Nº 1. –** COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REFERENCIA*

EMPRESA	CENTRAL	UNIDAD GENERADORA	MARCA	CVNC [USD/MWh] - AE		
				BASE	SEMIBASE	PUNTA
ENDE	MOXOS	01 a 14 / 2 a 8	CATERPILLAR	23,300	23,300	23,300
EGSA	Aranjuez	01 a 03	NORDBERG	33,690	33,690	35,960
EGSA	Aranjuez	09 a 15	JENBACHER	18,958	18,958	18,958
ENDE G	San Borja	01 - 02	CATERPILLAR	23,300	23,300	23,300
ENDE G	Yucumo	01	DOOSAN	23,300	23,300	23,300
ENDE G	Rurrenabaque	01 - 02	CATERPILLAR	23,300	23,300	23,300
ENDE G	San Ignacio	01 - 02	CATERPILLAR	23,300	23,300	23,300
ENDE G	Santa Ana	01 - 02	CATERPILLAR	23,300	23,300	23,300
EGSA	Guaracachi	02	GE	4,900	6,100	7,500
EGSA	Guaracachi	04	GE	4,900	6,100	7,500
EGSA	Guaracachi	06	GE	4,900	6,100	7,500
EGSA	Santa Cruz	01	GE	4,870	6,040	7,410
EGSA	Santa Cruz	02	GE	4,870	6,040	7,410
EGSA	Guaracachi	01	GE	4,900	6,100	7,500
EVH	Valle Hermoso	01	GE	5,040	6,360	7,900
EVH	Valle Hermoso	02 - 04	GE	5,040	6,360	7,900
EGSA	Aranjuez	08	GE	5,080	6,420	8,000
EGSA	Guaracachi	11	GE	6,770	8,990	11,960
EVH	Valle Hermoso	05 - 08	SOLAR	5,190	6,640	8,340
EVH	Carrasco	01 - 02	SIEMENS	9,060	11,700	19,270
ENDE ANDINA	Entre Ríos (OCGT)	11-12-21-22	SIEMENS	8,520	11,040	18,360
ENDE ANDINA	Entre Ríos (CC)	31-32-30-41-42-40-51-52-50		7,560	9,650	16,170
ENDE ANDINA	Delsur (OCGT)	11-12-21-22	SIEMENS	8,640	11,080	18,090
ENDE ANDINA	Delsur (CC)	10-11-12-20-21-22-30-31-32-40-41-42		7,540	9,520	15,730
ENDE ANDINA	Warnes (OCGT)	11-12-21-22-51	SIEMENS	8,550	10,950	17,840
ENDE ANDINA	Warnes (CC)	11-12-10-20-21-22-30-31-32-40-41-42		7,440	9,360	15,450
EGSA	Guaracachi	09 - 10	GE	6,790	8,990	11,990
EGSA	Guaracachi (CC)	09 - 10 - 12	GE	6,230	7,450	9,190
EGSA	Karachipampa	01	ROLLS ROYCE	8,810	9,020	9,960
EVH	Carrasco	03	GE	8,280	9,660	14,250
EVH	El Alto	01	GE	8,280	8,530	13,240
EVH	El Alto	02	ROLLS ROYCE	9,340	9,570	10,600
CECBB	Bulo Bulo	01 - 02 - 03	GE	7,840	8,070	12,350
COBEE	El Kenko	01 - 02	ROLLS ROYCE	8,810	9,020	9,960
GBE	Guabirá	01	TGM	6,470	6,470	6,470
IAGSA	Guabirá	01	-	6,470	6,470	6,470
ENDE GUARACACHI	Unagro	01	-	6,470	6,470	6,470
ENDE GUARACACHI	San Buenaventura	01	-	6,470	6,470	6,470
ENDE CORPORACIÓN	Laguna Colorada			5,610	9,010	15,990

***Fuente:** Resolución AE Nº 423/2019 de 15 de febrero de 2019*

Por otra parte, en la determinación del Precio Básico de la Potencia, se ha considerado la Resolución AE Nº 151/2014 de 15 de abril de 2014, mediante la cual se modificó el valor de 50% establecido en el inciso b) del numeral 1, del artículo 18 del RPT por el valor de 68% del valor de catálogo de los equipos; asimismo, dicha Resolución modifica el valor del 1,5% establecido en el inciso d) del numeral 2 del artículo 18 del citado Reglamento, por el valor de 2,07% por concepto de gatos fijos.

A raíz de la Resolución AE Nº 151/2014 de 15 de abril de 2014, el cálculo, la forma de operación, la asignación y remuneración de la Reserva Fría de unidades generadoras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), se ha considerado lo establecido en la Resolución AE Nº 127/2015 de 01 de abril de 2015, mediante la cual se aprobó la Norma Operativa Nº 15 "Determinación de la Reserva Fría".

Mediante Resolución AE Nº 517/2019 de 21 de marzo de 2019, se modificó el porcentaje de "Reserva Total Mínima del Sistema" con un valor del treinta por ciento (30%) de la capacidad efectiva de las unidades generadoras asignadas con Potencia Firme, dejándose sin efecto la Disposición Primera de la Resolución AE Nº 141/2015 de 08 de abril de 2015; asimismo, se modificó la Disposición Primera de la Resolución AE Nº 139/2015 de 08 de abril de 2015, respecto al valor del "Precio de la Reserva Fría" del Sistema de Generación para el Sistema Interconectado Nacional (SIN), con el valor del cincuenta por ciento (50%) del Precio Básico de la Potencia, quedando firmes y subsistentes las demás disposiciones de la Resoluciones AE Nº 141/2015 y AE Nº 139/2015, ambas de 08 de abril de 2015.

Por otra parte, se considera lo establecido en la Resolución AE Nº 141/2015 de 08 de abril de 2015, en cuanto a cubrir las limitaciones de potencia de las unidades generadoras dentro de la metodología para la determinación de la reserva rotante establecida en el numeral 1 del Anexo 1.1 de la Resolución AE Nº 110/2011 de 11 de marzo de 2011 (Condiciones de Desempeño Mínimo), se hizo un ajuste del uno por ciento (1%) al margen de reserva óptima, porque existían unidades generadoras con potencia limitada, aspecto que ocasionó la reducción de la reserva rotante disponible en aproximadamente 1 %; asimismo, en la citada Resolución se estableció que la remuneración de las Unidades Térmicas que cubren el desplazamiento de Unidades Hidroeléctricas debe realizarse en forma similar a unidades con potencia firme; asimismo, la remuneración por energía de estas unidades será a su costo variable de generación y no podrán ser candidatas a marginar.

Se considera el Decreto Supremo Nº 4053 de 02 de octubre de 2019, el cual dispuso la modificación del Artículo 68 del RPT - "Extensión del Peaje Estampilla", en la determinación del peaje unitario establecido en el Artículo 30 de la citada Disposición Legal. La modificación señalada, determina que se incluirá el valor del peaje total atribuible a los consumos del Sistema Troncal de Interconexión, el costo anual de las líneas: Torre Huayco – Tupiza, Tupiza – Villazón, Subestación Villazón, Caranavi – Guanay, Chuspipata – Chojlla, Sucre – Padilla, Subestación Uyuni, Equipo Transformador de 50 MVA con su bahía de transformación en Subestación Trinidad, línea de Transmisión Mazocruz – Padilla, Subestación Pallina (Contorno Bajo) y línea Angostura – Bermejo, cuyo uso, y en aplicación del artículo 38 del RPT, es atribuible a los consumos; y en la potencia de punta de todos los agentes consumidores se incluirá las potencias de los consumos conectados a estas líneas.

La determinación de la Potencia Firme se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la Norma Operativa Nº 2 (Determinación de la Potencia Firme) aprobada mediante Resolución AE Nº 226/2012 de 27 de abril de 2012, la cual fue complementada con la Resolución AE Nº 317/2015 de 23 de junio de 2015, mediante la cual se establecieron ajustes al numeral 11 de la citada Norma Operativa, respecto a las indisponibilidades prolongadas de unidades generadoras; adicionalmente, en la citada Resolución se realizaron ajustes al inciso b) del numeral 15 de la referida Norma Operativa (NOP 2), en cuanto al retiro de unidades asignadas con Potencia Firme.

3.1 RESULTADOS

3.1.1 PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA

Del análisis y validación al nuevo Informe de Precios de Nodo correspondiente al período noviembre 2020 – abril 2021, cuyos resultados son detallados en los cuadros Anexos al presente Informe (Anexos 1 y 2), se concluye que en general los mismos han cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico (ROME), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26093 de 02 de marzo de 2001 el Reglamento de Precios y Tarifas (RPT), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26094 de 02 de marzo de 2001, el Decreto Supremo Nº 2048 de 02 de julio 2014, el Decreto Supremo Nº 3187 de 17 de mayo 2017 y los criterios de las Resoluciones AE Nº 151/2014 de 15 de abril de 2014, AE Nº 139/2015 de 08 de abril de 2015 (con excepción de la Disposición Primera), AE Nº 141/2015 de 08 de abril de 2015 (con excepción de la Disposición Primera), AE Nº 262/2017 de 23 de mayo de 2017, AE Nº 145/2018 de 21 de marzo de 2018, AE Nº 404/2019 de 08 de febrero de 2019, AE Nº 423/2019 de 15 de febrero de 2019 y AE Nº 517/2019 de 21 de marzo de 2019.

Resumiendo, los resultados obtenidos de la revisión y verificación del nuevo Informe de Precios de Nodo presentado por el CNDC, se precedió con la determinación de: Precios de Nodo de Energía; Precios de Nodo de Potencia para Consumo y Generación; Peajes atribuibles a Consumo, Peajes atribuibles a Generadores por uso de las instalaciones de Transmisión en el Sistema Troncal de Interconexión (STI); y sus Fórmulas de Indexación, correspondiente al período noviembre 2020 – abril 2021; asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo I, artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2048 de 02 de julio de 2014, se ha determinado el valor de ajuste por adaptabilidad para los Proyectos "Parque Eólico Qollpana Fase II", "Planta Solar Yunchará – Tarija", "Planta Solar Uyuni – Potosí" y "Planta Solar Fotovoltaica Oruro".

- *El Precio Básico de la Potencia para el período noviembre 2020 – abril 2021, determinado de acuerdo al procedimiento señalado en la Norma Operativa Nº 19 "Determinación del Precio Básico de la Potencia de Punta" y la Resolución AE Nº 151/2014 de 15 de abril de 2014, corresponde el siguiente valor:*

***Tabla Nº 1 –** PRECIO BÁSICO DE LA POTENCIA*

Precio Básico de la Potencia	**8,845** USD/kW-mes

***Fuente:** Propio del Informe*

- *Los Precios Básicos de Energía Estabilizados por bloque horario para el período noviembre 2020 – abril 2021, son:*

***Tabla Nº 2 –** PRECIOS ESTABILIZADOS POR BLOQUE HORARIO*

PRECIOS ESTABILIZADOS POR BLOQUE HORARIO	
Bloque	**USD/MWh**
Bloque Hora de Punta	16,255
Bloque Semipunta	16,214
Bloque Intermedio	15,916
Bloque Medio	15,309
Bloque Bajo	14,865
Precio Estabilizado	**15,325**

***Fuente:** Propio del Informe*

Los Precios de Energía y Potencia para cada Nodo del STI, fueron obtenidos a partir de los Precios Básicos de Energía y Potencia, cuyos valores son presentados en los Anexos adjuntos al presente Informe.

Luego de comparar los Precios de Energía y Potencia obtenidos por el CNDC con los obtenidos por la AETN, se pudo observar diferencias ocasionadas por criterios de redondeo de decimales. En consideración a que las diferencias son poco significativas, se recomienda la aprobación de los valores determinados y presentados en el Anexo 1 al presente Informe.

3.1.2 PEAJES DE TRANSMISIÓN

Los peajes fueron determinados considerando la remuneración que deben percibir las empresas transmisoras por concepto de remuneración de Costo Anual de Inversión y Costos Anuales de Operación, Mantenimiento y Administración, tal como establece el artículo 26 del RPT, descontando los Ingresos Tarifarios resultantes de la aplicación del artículo 27 de la misma Disposición Legal.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del RPT, la remuneración total asociada al Peaje, fue dividida en dos partes: 25% atribuible a la Generación y 75% atribuible a los Consumos.

Asimismo, se consideró la Resolución AE Nº 145/2018 de 21 de marzo de 2018, mediante la cual se determinó retirar del cálculo los componentes asociados a las instalaciones de transmisión que tengan una operación mayor a treinta (30) años, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 del RPT, debiendo el CNDC determinar el "Valor de Inversión Adaptado (Bs)" y consecuentemente, el "Costo Anual de Inversión (Bs)" de los componentes de transmisión de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A. detallados en las Resoluciones AE Nº 177/2017 de 06 de abril de 2017 y AE Nº 183/2017 de 11 de abril de 2017 y asimismo, el CNDC debe continuar aplicando el "Costo Anual de OM&A (Bs)" determinado en las Resoluciones AE Nº 177/2017 de 06 de abril de 2017 y AE Nº 183/2017 de 11 de abril de 2017, a las instalaciones de transmisión que recuperaron su inversión en los treinta (30) años de operación.

Por otro lado, los artículos 31 y 40 del RPT establecen que cada cuatro (4) años, todo Agente Transmisor presentará un Estudio para la actualización de los Costos Anuales de Inversión y Costos Anuales de Operación, Mantenimiento y Administración (OM&A), correspondientes a los componentes de Transmisión dentro y fuera del STI; en este sentido, ésta Autoridad aprobó las siguientes Resoluciones:

- *Resolución AE Nº 177/2017 de 06 de abril de 2017, instalaciones Fuera del STI de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A., período mayo 2017 – abril 2021.*
- *Resolución AE Nº 178/2017 de 06 de abril de 2017, instalaciones Dentro del STI de propiedad de la empresa Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A., período mayo 2017 – abril 2021.*
- *Resolución AE Nº 183/2017 de 11 de abril de 2017, instalaciones Dentro del STI de propiedad de ENDE TRANSMISIÓN S.A., período mayo 2017 – abril 2021.*
- *Resolución AE Nº 174/2018 de 03 de abril de 2018, instalaciones Dentro y Fuera del STI de propiedad de ENDE, período mayo 2018 – abril 2022.*
- *Resolución AETN Nº 131/2020 de 15 de abril de 2020, instalaciones Dentro y Fuera del STI de propiedad de la empresa San Cristóbal Transmisora de Electricidad S.A. (San Cristóbal TESA), período mayo 2020 – abril 2024.*

Considerando las Resoluciones citadas precedentemente y las que aprueban los costos de inversión STEA para instalaciones de transmisión, los valores resultantes de Peajes atribuibles a Generadores y Consumos para el período noviembre 2020 – abril 2021, se presentan en las siguientes tablas:

***Tabla Nº 3 –** PEAJES UNITARIOS ATRIBUIBLE A GENERADORES*
PERÍODO: NOVIEMBRE 2020 – ABRIL 2021

ENDE Transmisión S.A.	ISA	ENDE	TESA
Bs/MWh	Bs/MWh	Bs/MWh	Bs/MWh
19,552	1,296	6,296	0,968

***Fuente:** Propio del Informe*

***Tabla Nº 4 –** PEAJES UNITARIOS ATRIBUIBLE A CONSUMOS*
PERÍODO: NOVIEMBRE 2020 – ABRIL 2021

ENDE Transmisión S.A.	ISA	ENDE	TESA
Bs/kW-mes	Bs/kW-mes	Bs/kW-mes	Bs/kW-mes
37,088	2,360	11,888	1,776

***Fuente:** Propio del Informe*

En el Anexo 1 del presente Informe, se muestran los resultados finales de Precios de Nodo de Energía, Precios de Nodo de Potencia para Consumo y Generación, Peajes atribuibles a Consumo, Peajes atribuibles a Generadores y las correspondientes fórmulas de indexación.

En el Anexo 2 del presente Informe, se muestran los siguientes resultados: Costo de Operación y Mantenimiento de referencia, Costos de Generación Térmica; energía despachada (libre y forzada) hidroeléctrica y termoeléctrica con detalle por bloque y por semana; Costos Marginales libre, forzado y reserva fría y costos de generación de unidades forzadas y de reserva fría; precio básico de energía; y precio básico de potencia.

3.1.3 PRECIOS DE GENERACIÓN Y FACTORES DE ADAPTABILIDAD PARA LA REMUNERACIÓN DE LA GENERACIÓN CON FUENTES DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS

3.1.3.1 PARQUE EÓLICO QOLLPANA FASE II

Mediante Resolución AE Nº 375/2016 de 08 agosto de 2016, se aceptó el Recurso de Revocatoria interpuesto por ENDE CORANI S.A. contra la Resolución AE Nº 200/2016 de 27 de abril de 2016 y se Revocó Parcialmente la Disposición Primera de la referida Resolución modificando el Precio de Generación de 54,74 USD/MWh a 56,62 USD/MWh con IVA (394,075 Bs/MWh con IVA).

Mediante Resolución AETN Nº 197/2020 de 06 de julio de 2020, se dispuso mantener el Precio de Generación para el "Parque Eólico Qollpana Fase II" en 56,62 USD/MWh (Cincuenta y seis 62/100 Dólares Estadounidenses por megavatio hora) que incluye impuestos; asimismo, se aprobó su fórmula de indexación y el factor de adaptabilidad, precio que fue ratificado mediante Resolución AETN 312/2020 de 02 de octubre de 2020.

Para el semestre noviembre 2020 – abril 2021 el Precio de Generación PGo es de 56,63 USD/MWh con IVA (394,145 Bs/MWh con IVA).

3.1.3.2. PLANTA SOLAR YUNCHARÁ - TARIJA

Mediante Resolución AE N° 521/2017 de 29 septiembre de 2017, se aprobó el Precio de Generación para el Proyecto "Planta Solar Yunchará – Tarija", de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. (ENDE GUARACACHI S.A.), en 112,74 USD/MWh con IVA (784,670 Bs/MWh con IVA).

3.1.3.3 PLANTA SOLAR UYUNI - POTOSÍ

Mediante Resolución AE N° 139/2018 de 16 de marzo de 2018, se aprobó el Precio de Generación para el Proyecto "Planta Solar Uyuni – Potosí", de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. (ENDE GUARACACHI S.A.), en 64,15 USD/MWh con IVA (446,484 Bs/MWh con IVA), precio que fue ratificado mediante Resolución AE N° 254/2018 de 30 de mayo de 2018.

3.1.3.4 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ORURO

Mediante Resolución AE N° 928/2019 de 15 de octubre de 2019, se aprobó el Precio de Generación para el Proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Oruro", de propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), en 58,31 USD/MWh con IVA (405,838 Bs/MWh con IVA), asimismo se aprobó su fórmula de indexación y el factor de adaptabilidad.

Para el semestre noviembre 2020 – abril 2021 el Precio de Generación PGo es de 58,40 USD/MWh con IVA (406,464 Bs/MWh con IVA).

3.1.3.5 DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ADAPTABILIDAD

El parágrafo I, artículo 2 del Decreto Supremo N° 2048 de 02 de julio de 2014, señala: "La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, conjuntamente a los Precios de Nodo, aprobará el valor de ajuste por adaptabilidad que se aplicará al precio de nodo de energía para retribuir la generación de cada uno de los proyectos de Energías Alternativas valorada al precio aprobado por el ente regulador, en aplicación del principio de adaptabilidad de la Ley N° 1604, de 21 de diciembre de 1994, de Electricidad". En este sentido, para los proyectos de generación con fuentes de energías alternativas citados precedentemente, se procedió a la determinación del valor de ajuste por adaptabilidad y que la misma se presenta en la siguiente tabla:

***Tabla N° 5** – FACTOR DE ADAPTABILIDAD – GENERACIÓN CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS*
PERÍODO: NOVIEMBRE 2020 – ABRIL 2021

NODO		Precio de Nodo de Energía (Ponderado) (Bs/MWh)	Precio de Generación (Bs/MWh)	Factor de Adaptabilidad
QOLLPANA	QOL-115	115,216	PGo = 394,145 Res. AETN N° 197/2020 (06/07/2020)	Fad_0 =3,42092
YUNCHARÁ	TAJ-115	128,976	784,670 Res. AE N° 521/2017 (29/09/2017)	Fad = 6,08385
UYUNI	UYU-230	128,120	446,484 Res. AE N° 139/2018 (16/03/2018)	Fad = 3,48489
ORURO	VIN-115	118,112	PGo = 406,464 Res. AETN N° 928/2019 (15/10/2019)	Fad_0 = 3,44134

Dónde: Fad_0 = Factor de Adaptabilidad Base

Fad = Factor de Adaptabilidad

***Fuente:** Propio del Informe*

Los Factores de Adaptabilidad correspondientes para el período noviembre 2020 – abril 2021 para el para el "Parque Eólico Qollpana Fase II" es de Fad_0 = 3,42092, para la "Planta Solar Yunchará – Tarija" es de Fad = 6,08385; para la "Planta Solar Uyuni – Potosí" es de Fad = 3,48489 y para la "Planta Solar Fotovoltaica Oruro" es de Fad_0 = 3,44134.

4. CONCLUSIONES

4.1 De acuerdo a lo mencionado en el punto 3 del presente Informe, se concluye que los resultados obtenidos de la revisión del Informe de Precios de Nodo presentado por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC), en el cual se determinan los Precios de Nodo de Energía; los Precios de Nodo de Potencia para Consumo y Generación; los Peajes atribuibles a Consumo, los Peajes atribuibles a Generadores por uso de las instalaciones de Transmisión en el Sistema Troncal de Interconexión (STI); y sus Fórmulas de Indexación, correspondiente al período noviembre 2020 – abril 2021, son correctos.

4.2 Los Factores de Adaptabilidad para aplicarse en el período noviembre 2020 – abril 2021, conforme establece el parágrafo I del artículo 2 del Decreto Supremo N° 2048 de 02 de julio de 2014, son de Fad_0 = 3,42092 para el "Parque Eólico Qollpana Fase II", de propiedad de ENDE CORANI S.A., de Fad = 6,08385 para la "Planta Solar Yunchará – Tarija", de Fad = 3,48489 para la "Planta Solar Uyuni – Potosí", ambas de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. (ENDE GUARACACHI S.A.) y de Fad_0 = 3,44134 para la "Planta Solar Fotovoltaica Oruro", de propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE).

5. RECOMENDACIONES

5.1 Aprobar los Precios de Nodo de Energía y Potencia, Potencia Desplazada, Reserva Fría y Compensación por Ubicación y Peajes Unitarios por uso de las instalaciones de Transmisión en el Sistema Troncal de Interconexión (STI), con sus correspondientes Fórmulas de Indexación, para su aplicación en el período noviembre 2020 – abril 2021, conforme al Anexo 1 del presente Informe.

5.2 Aprobar los Factores de Adaptabilidad de Fad_0 = 3,42092 para el "Parque Eólico Qollpana Fase II" de propiedad de ENDE CORANI S.A., de Fad = 6,08385 para la "Planta Solar Yunchará – Tarija", de Fad = 3,48489 para la "Planta Solar Uyuni – Potosí", ambas de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. (ENDE GUARACACHI S.A.) y de Fad_0 = 3,44134 para la "Planta Solar Fotovoltaica Oruro" de propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), para su aplicación en el período noviembre 2020 – abril 2021, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2048 de 02 de julio de 2014.

5.3 Disponer la publicación de la Resolución que emerja del presente Informe, por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional, en aplicación del artículo 23 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001".

FER

Que la presente Resolución es de carácter técnico, se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 493/2020 de 26 de octubre de 2020, en consecuencia, se acepta el análisis realizado en el citado Informe, a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, en mérito a las consideraciones y recomendaciones emitidas en el Informe AETN-DPT N° 493/2020 de 26 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN ,se concluye que corresponde aprobar los Precios de Nodo de Energía y Potencia, Potencia Desplazada, Reserva Fría y Compensación por Ubicación y Peajes Unitarios por uso de las instalaciones de Transmisión en el Sistema Troncal de Interconexión (STI), con sus correspondientes Fórmulas de Indexación, para el periodo noviembre 2020 – abril 2021, conforme al Anexo de la presente Resolución; y aprobar los Factores de Adaptabilidad de Fad_0 = 3,42092 para el "Parque Eólico Qollpana Fase II" de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE CORANI S.A. (ENDE CORANI S.A.), de Fad = 6,08385 para la "Planta Solar Yunchará – Tarija", de Fad = 3,48489 para la "Planta Solar Uyuni – Potosí", ambas de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. (ENDE GUARACACHI S.A.) y de Fad_0 = 3,44134 para la "Planta Solar Fotovoltaica Oruro" de propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), para su aplicación en el periodo noviembre 2020 – abril 2021, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2048 de 02 de julio de 2014.

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido, se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, en cuyo artículo 3 establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, se modificó el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, la Organización del Órgano Ejecutivo para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias, teniendo como tarea implementar políticas destinadas a los sectores eléctrico, evaporítico y nuclear.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resoluciones Ministeriales N° 186-2019 de 20 de noviembre de 2019, N° 0041/2020 de 17 de febrero de 2020, N° 073/2020 de 21 de mayo de 2020 y N° 0107/2020 de 17 de agosto de 2020, se designó y ratificó al ciudadano Luis Fernando Añez Campos como Director Ejecutivo de la AETN.

Que mediante Resolución AETN Interna N° 108/2019 de 22 de noviembre de 2019, se designó al ciudadano Sergio Carlos Navarro Quiroga, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la AETN, conforme a las Resoluciones Ministeriales N° 186-2019 de 20 de noviembre de 2019, N° 0041/2020 de 17 de febrero de 2020, N° 073/2020 de 21 de mayo de 2020 y N° 0107/2020 de 17 de agosto de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar los Precios de Nodo de Energía y Potencia, Potencia Desplazada, Reserva Fría y Compensación por Ubicación y Peajes Unitarios por uso de las instalaciones de Transmisión en el Sistema Troncal de Interconexión (STI), con sus correspondientes Fórmulas de Indexación, para el periodo noviembre 2020 – abril 2021, conforme al Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los Factores de Adaptabilidad de Fad_0 = 3,42092 para el "Parque Eólico Qollpana Fase II" de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE CORANI S.A. (ENDE CORANI S.A.), de Fad = 6,08385 para la "Planta Solar Yunchará – Tarija", de Fad = 3,48489 para la "Planta Solar Uyuni – Potosí", ambas de propiedad de la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. (ENDE GUARACACHI S.A.) y de Fad_0 = 3,44134 para la "Planta Solar Fotovoltaica Oruro" de propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), para su aplicación en el periodo noviembre 2020 – abril 2021, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2048 de 02 de julio de 2014.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Resolución por una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional, en aplicación del artículo 23 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001, concordante con el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 e inciso d) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 y en la página web https://www.aetn.gob.bo, de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Fernando Añez Campos
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Fiscalización de
Electricidad y Tecnología Nuclear

Es conforme:

Sergio C. Navarro Quiroga
Director Legal
Autoridad de Fiscalización de Electricidad
y Tecnología Nuclear

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 434/2020
TRÁMITE N° 2020 39963-28-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de octubre de 2020

PRECIOS DE NODO DE ENERGÍA
PERÍODO: NOVIEMBRE 2020 – ABRIL 2021

1. PRECIOS DE NODO DE ENERGÍA PARA TRES BLOQUES

EMPRESAS CONSUMIDORAS	NODO		PRECIO DE NODO DE ENERGÍA en Bs/MWh Periodo: 01 de noviembre 2020 - 30 de abril de 2021			
			BLOQUE BAJO	BLOQUE MEDIO	BLOQUE ALTO	PONDERADO
CRE	GUARACACHI	GCH-069	112,168	114,720	117,568	114,976
	URUBÓ	URU-069	111,264	112,920	115,528	113,024
	ARBOLEDA	ARB-115	110,904	114,488	118,600	114,760
	WARNES	WAR-115	109,960	111,936	114,624	112,080
	BRECHAS 115	BRE-115	110,600	112,824	115,624	112,976
	BRECHAS 069	BRE-069	110,432	111,936	114,344	112,048
	TRONCOS	TRN-115	110,752	112,960	115,840	113,144
	TRONCOS (MISIONES)	TRN-115	109,992	111,440	114,104	111,752
	URUBÓ	URU-115	111,104	113,552	116,632	113,720
	YAPACANI	YAP-230	110,664	112,488	115,664	112,832
	SAN JULIAN	SJU-115	109,696	111,168	114,024	111,464
	BELGICA	BEL-230	110,240	111,896	114,688	112,128
DELAPAZ	KENKO	KEN-115	116,712	119,176	124,744	120,096
	CHUSPIPATA	CHS-115	113,880	115,088	119,656	116,048
	CARANAVI	CRN-115	115,264	116,960	122,184	117,952
	CUMBRE	CUM-115	115,696	117,976	123,368	118,976
	PALCA	PCA-115	115,536	117,704	122,896	118,464
	MAZOCRUZ	MAZ-230	116,544	118,312	123,592	119,232
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	118,120	120,712	126,752	121,680
	VINTO	VIN-069	116,344	117,576	123,360	118,792
ELFEC	AROCAGUA	ARO-115	114,464	115,824	119,640	116,432
	VALLE HERMOSO	VHE-115	114,656	115,968	120,016	116,672
	IRPA IRPA	IRP-115	117,264	118,688	123,672	119,624
	PARACAYA	PAY-115	113,992	115,040	119,280	115,912
	QOLLPANA	QOL-115	113,592	114,208	118,544	115,216
	SANTIVAÑEZ	SAN-115	113,856	115,152	119,256	115,912
	SAN JOSÉ	SJO-115	111,776	112,776	116,376	113,472
	CHIMORÉ	CHI-230	111,960	113,416	117,240	114,104
	CARRASCO	CAR-230	110,864	112,408	115,776	112,672
	VILLA TUNARI	VTU-230	112,432	113,792	117,704	114,528
ENDE DEORURO	VINTO	VIN-069	116,360	117,552	123,320	118,768
	CATAVI	CAT-069	120,200	121,600	127,456	122,704
	VINTO	VIN-115	116,112	117,312	122,728	118,112
	JERUYO	JER-115	116,520	117,688	122,760	118,400
	LUCIANITA 115	LUC-115	118,576	119,872	125,344	120,632

EMPRESAS CONSUMIDORAS	NODO		PRECIO DE NODO DE ENERGÍA en Bs/MWh Periodo: 01 de noviembre 2020 - 30 de abril de 2021			
			BLOQUE BAJO	BLOQUE MEDIO	BLOQUE ALTO	PONDERADO
SEPSA	POTOSÍ 69	POT-069	128,296	129,320	135,864	130,520
	POTOSÍ 115	POT-115	128,240	129,280	135,992	130,744
	PUNUTUMA 69	PUN-069	126,224	126,304	131,648	127,552
	TELAMAYU	TEL-069	127,456	127,712	133,424	129,088
	PORTUGALETE	POR-069	128,112	128,352	134,008	129,720
	CHILCOBIJA	CHL-069	127,928	128,056	133,360	129,368
	TORRE HUAYCO	THU-069	127,784	127,744	132,504	128,960
	DON DIEGO	DDI-069	127,696	128,752	135,840	130,288
	OCURI	OCU-115	124,528	125,752	132,608	127,544
	SACACA	SAC-115	118,600	119,936	125,840	121,592
	KARACHIPAMPA	KAR-069	127,464	128,072	134,568	129,264
	LITIO	LIT-230	127,704	127,216	132,736	128,816
	LA PLATA	PLA-115	127,248	127,968	134,728	129,528
CESSA	ARANJUEZ	ARJ-069	143,216	140,416	142,112	141,496
	SUCRE 069	SUC-069	142,384	139,576	140,488	140,568
	MARIACA	MAR-069	0,000	0,000	0,000	0,000
	SUCRE 115	SUC-115	122,496	123,344	129,320	124,840
ENDE DEL BENI	TRINIDAD	TRI-115	121,200	125,232	132,680	126,176
	SAN BORJA	SBO-115	118,008	120,944	127,344	121,928
	MOXOS	MOX-115	120,288	123,816	131,040	124,936
	YUCUMO	YUC-115	117,104	119,624	125,816	120,584
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	117,952	120,632	127,040	121,688
ENDE	LAS CARRERAS	LCA-230	127,376	127,552	132,096	128,568
	UYUNI	UYU-230	126,808	126,320	132,160	128,120
	PUNUTUMA 69	PUN-069	126,256	126,416	130,936	127,424
	SALAR	SAL-115	128,336	128,048	133,272	129,224
	ECEBOL POTOSI	EPO-115	128,096	129,144	135,512	130,160
	SUCRE 115	SUC-115	120,688	121,128	127,064	122,752
SETAR	TARIJA	TAJ-115	127,616	127,936	132,208	128,976
	YAGUACUA	YAG-069	127,632	128,272	131,760	129,040
EMDEE CRUZ	WARNES 115	WAR-115	109,736	111,704	114,224	111,848
SAN CRISTOBAL	LITIO 230	LIT-230	127,904	127,648	132,872	128,816
COBOCE	IRPA IRPA	IRP-115	117,224	118,520	122,928	118,976
EMVINTO	VINTO	VIN-069	116,368	117,488	122,896	118,296
LAS LOMAS	LOMAS	ARB-230	110,360	111,184	113,920	111,512

2. PRECIOS DE NODO DE ENERGÍA PARA CINCO BLOQUES

EMPRESAS CONSUMIDORAS	NODO		PRECIO DE NODO DE ENERGÍA en Bs/MWh Periodo: 01 de noviembre 2020 - 30 de abril de 2021					
			BLOQUE BAJO	BLOQUE MEDIO	BLOQUE INTERMEDIO	BLOQUE SEMIPUNTA	BLOQUE HORA DE PUNTA	PONDERADO
CRE	GUARACACHI	GCH-069	112,168	114,976	116,168	121,192	121,808	114,976
	URUBÓ	URU-069	111,264	113,160	114,576	118,872	119,816	113,024
	ARBOLEDA	ARB-115	110,904	114,832	117,144	123,544	124,160	114,760
	WARNES	WAR-115	109,960	112,208	113,440	118,024	118,816	112,080
	BRECHAS 115	BRE-115	110,600	113,112	114,312	119,264	119,936	112,976
	BRECHAS 069	BRE-069	110,432	112,160	113,424	117,352	118,264	112,048
	TRONCOS	TRN-115	110,752	113,240	114,552	119,512	120,264	113,144
	TRONCOS (MISIONES)	TRN-115	109,992	111,624	113,192	117,016	117,952	111,752
	URUBÓ	URU-115	111,104	113,856	115,352	120,384	121,208	113,720
	YAPACANI	YAP-230	110,664	112,712	114,584	119,328	119,920	112,832
	SAN JULIAN	SJU-115	109,696	111,368	113,360	116,704	117,848	111,464
	BELGICA	BEL-230	110,240	112,128	113,600	118,168	118,760	112,128
DELAPAZ	KENKO	KEN-115	116,712	119,464	123,792	129,720	129,840	120,096
	CHUSPIPATA	CHS-115	113,880	115,272	118,480	123,704	123,688	116,048
	CARANAVI	CRN-115	115,264	117,200	121,088	126,672	126,776	117,952
	CUMBRE	CUM-115	115,696	118,224	122,264	128,240	128,320	118,976
	PALCA	PCA-115	115,536	118,000	122,000	127,368	127,568	118,464
	MAZOCRUZ	MAZ-230	116,544	118,528	122,968	128,032	128,384	119,232
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	118,120	121,024	125,848	132,112	132,160	121,680
	VINTO	VIN-069	116,344	117,744	122,480	128,136	128,296	118,792
ELFEC	AROCAGUA	ARO-115	114,464	116,000	118,656	123,648	123,496	116,432
	VALLE HERMOSO	VHE-115	114,656	116,128	118,992	124,112	123,912	116,672
	IRPA IRPA	IRP-115	117,264	118,904	122,440	127,952	127,808	119,624
	PARACAYA	PAY-115	113,992	115,200	118,120	123,240	123,200	115,912
	QOLLPANA	QOL-115	113,592	114,304	117,384	122,688	122,456	115,216
	SANTIVAÑEZ	SAN-115	113,856	115,312	118,352	123,216	123,416	115,912
	SAN JOSÉ	SJO-115	111,776	112,904	115,440	120,016	120,264	113,472
	CHIMORÉ	CHI-230	111,960	113,608	116,128	120,880	121,240	114,104
	CARRASCO	CAR-230	110,864	112,672	114,952	119,600	120,000	112,672
	VILLA TUNARI	VTU-230	112,432	113,976	116,616	121,384	121,696	114,528
ENDE DEORURO	VINTO	VIN-069	116,360	117,712	122,440	128,072	128,248	118,768
	CATAVI	CAT-069	120,200	121,792	126,736	132,288	132,640	122,704
	VINTO	VIN-115	116,112	117,496	122,288	128,032	128,072	118,112
	JERUYO	JER-115	116,520	117,888	122,288	127,776	127,952	118,400
	LUCIANITA 115	LUC-115	118,576	120,088	124,976	130,528	130,712	120,632

EMPRESAS CONSUMIDORAS	NODO		PRECIO DE NODO DE ENERGÍA en Bs/MWh Periodo: 01 de noviembre 2020 - 30 de abril de 2021					
			BLOQUE BAJO	BLOQUE MEDIO	BLOQUE INTERMEDIO	BLOQUE SEMIPUNTA	BLOQUE HORA DE PUNTA	PONDERADO
SEPSA	POTOSÍ 69	POT-069	128,296	129,480	135,768	140,904	141,336	130,520
	POTOSÍ 115	POT-115	128,240	129,424	135,632	140,704	141,136	130,744
	PUNUTUMA 69	PUN-069	126,224	126,320	131,512	135,456	135,928	127,552
	TELAMAYU	TEL-069	127,456	127,744	133,312	137,240	137,728	129,088
	PORTUGALETE	POR-069	128,112	128,384	133,936	137,720	138,224	129,720
	CHILCOBIJA	CHL-069	127,928	128,072	133,304	136,808	137,344	129,368
	TORRE HUAYCO	THU-069	127,784	127,736	132,472	135,560	136,072	128,960
	DON DIEGO	DDI-069	127,696	128,936	135,192	140,480	140,896	130,288
	OCURI	OCU-115	124,528	125,936	131,464	136,880	137,128	127,544
	SACACA	SAC-115	118,600	120,160	124,328	129,608	129,824	121,592
	KARACHIPAMPA	KAR-069	127,464	128,168	134,856	139,544	140,200	129,264
	LITIO	LIT-230	127,704	127,144	132,568	136,096	136,488	128,816
	LA PLATA	PLA-115	127,248	128,072	134,448	139,344	139,896	129,528
CESSA	ARANJUEZ	ARJ-069	143,216	140,080	141,416	144,312	144,536	141,496
	SUCRE 069	SUC-069	142,384	139,128	139,864	142,536	142,696	140,568
	MARIACA	MAR-069	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	SUCRE 115	SUC-115	122,496	123,472	128,568	133,240	133,608	124,840
ENDE DEL BENI	TRINIDAD	TRI-115	121,200	125,736	131,848	138,904	139,120	126,176
	SAN BORJA	SBO-115	118,008	121,336	126,312	132,760	132,864	121,928
	MOXOS	MOX-115	120,288	124,264	130,024	136,864	137,008	124,936
	YUCUMO	YUC-115	117,104	119,968	124,808	131,216	131,232	120,584
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	117,952	121,000	125,960	132,376	132,504	121,688
ENDE	LAS CARRERAS	LCA-230	127,376	127,584	132,104	135,128	135,600	128,568
	UYUNI	UYU-230	126,808	126,256	131,936	135,552	136,016	128,120
	PUNUTUMA 69	PUN-069	126,256	126,424	131,392	135,056	135,472	127,424
	SALAR	SAL-115	128,336	128,000	133,664	137,080	137,736	129,224
	ECEBOL POTOSI	EPO-115	128,096	129,320	135,600	140,696	141,200	130,160
	SUCRE 115	SUC-115	120,688	121,192	126,672	129,984	131,440	122,752
SETAR	TARIJA	TAJ-115	127,616	127,976	132,112	134,976	135,512	128,976
	YAGUACUA	YAG-069	127,632	128,360	131,592	133,904	134,512	129,040
EMDEE CRUZ	WARNES 115	WAR-115	109,736	111,880	113,328	117,576	118,592	111,848
SAN CRISTOBAL	LITIO 230	LIT-230	127,904	127,600	133,280	136,704	137,256	128,816
COBOCE	IRPA IRPA	IRP-115	117,224	118,736	122,408	127,752	127,744	118,976
EMVINTO	VINTO	VIN-069	116,368	117,672	122,560	127,984	128,224	118,296
LAS LOMAS	LOMAS	ARB-230	110,360	111,320	113,392	116,680	117,656	111,512

3. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PRECIOS DE NODO DE ENERGÍA

$$PNE_i = \left[0{,}9 * \frac{PG_i}{(PG_{0i})} + 0{,}1 * \frac{\text{IPC}}{104{,}35} \right] * PNE_{0i}$$

Dónde:

PNE_i	Precio de Nodo indexado de la energía.
PNE_0	Precio de Nodo base de la energía.
IPC	Índice de Precios al Consumidor a la fecha de la indexación.
104,35	Índice de Precios al Consumidor a septiembre de 2020.
PG_i	Precio actual del combustible en el nodo i.
PG_{0i}	Precio base del combustible en el nodo i.
0,90	Proporción del costo del gas natural por unidad de energía en el pre de nodo de la energía.
PG_i/PG_{0i}	La relación PG_i/PG_{0i} se calcula de acuerdo a la Resolución SSDE 131/2000 de 27 de octubre de 2000.

PRECIOS DE NODO DE POTENCIA
PERÍODO: NOVIEMBRE 2020 – ABRIL 2021

1. PRECIOS DE NODO DE POTENCIA PARA CONSUMOS

EMPRESAS CONSUMIDORAS	NODO		PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes Periodo: 1 de noviembre de 2020 al 4 de noviembre de 2020				
			DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	PRECIO TOTAL
CRE	GUARACACHI	GCH-069	70,760	0,000	8,376	0,000	79,136
	URUBÓ	URU-069	70,576	0,000	8,376	0,000	78,952
	ARBOLEDA	ARB-115	70,240	0,000	8,376	0,000	78,616
	WARNES	WAR-115	69,688	0,000	8,376	0,000	78,064
	TRONCOS	TRN-115	69,864	0,000	8,376	0,000	78,240
	TRONCOS MISIONES	TRN-115	69,864	0,000	8,376	0,000	78,240
	BRECHAS 115	BRE-115	70,072	0,000	8,376	0,000	78,448
	BRECHAS 069	BRE-069	70,048	0,000	8,376	0,000	78,424
	URUBÓ	URU-115	70,480	0,000	8,376	0,000	78,856
	YAPACANI	YAP-230	69,752	0,000	8,376	0,000	78,128
	SAN JULIAN	SJU-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	BELGICA	BEL-230	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
DELAPAZ	KENKO	KEN-115	76,088	0,000	8,376	0,000	84,464
	CARANAVI	CRN-115	73,744	0,000	8,376	0,000	82,120
	CHUSPIPATA	CHS-115	70,912	0,000	8,376	0,000	79,288
	CUMBRE	CUM-115	74,736	0,000	8,376	0,000	83,112
	PALCA	PCA-115	74,888	0,000	8,376	0,000	83,264
	MAZOCRUZ	MAZ-230	75,176	0,000	8,376	0,000	83,552
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	79,032	0,000	8,376	0,000	87,408
	VINTO 69	VIN-069	75,432	0,000	8,376	0,000	83,808
ELFEC	AROCAGUA	ARO-115	72,760	0,000	8,376	0,000	81,136
	VALLE HERMOSO	VHE-115	72,872	0,000	8,376	0,000	81,248
	IRPA IRPA	IRP-115	75,248	0,000	8,376	0,000	83,624
	PARACAYA	PAY-115	72,936	0,000	8,376	0,000	81,312
	QOLLPANA	QOL-115	73,416	0,000	8,376	0,000	81,792
	SANTIVAÑEZ	SAN-115	72,816	0,000	8,376	0,000	81,192
	SAN JOSÉ	SJO-115	70,592	0,000	8,376	0,000	78,968
	CHIMORÉ	CHI-230	70,752	0,000	8,376	0,000	79,128
	CARRASCO	CAR-230	69,648	0,000	8,376	0,000	78,024
	VILLA TUNARI	VTU-230	71,208	0,000	8,376	0,000	79,584
ENDE DEORURO	VINTO 69	VIN-069	75,432	0,000	8,376	0,000	83,808
	CATAVI	CAT-069	78,392	0,000	8,376	0,000	86,768
	JERUYO	JER-115	75,504	0,000	8,376	0,000	83,880
	LUCIANITA 115	LUC-115	77,160	0,000	8,376	0,000	85,536
	VINTO 115	VIN-115	75,320	0,000	8,376	0,000	83,696
CESSA	ARANJUEZ	ARJ-069	80,224	0,000	8,376	0,000	88,600
	MARIACA	MAR-069	81,816	0,000	8,376	0,000	90,192
	SUCRE 115	SUC-115	78,792	0,000	8,376	0,000	87,168
	SUCRE 69	SUC-069	78,696	0,000	8,376	0,000	87,072
SEPSA	POTOSÍ69	POT-069	83,232	0,000	8,376	0,000	91,608
	POTOSÍ 115	POT-115	83,168	0,000	8,376	0,000	91,544
	PUNUTUMA 69	PUN-069	79,920	0,000	8,376	0,000	88,296
	TELAMAYU	TEL-069	81,200	0,000	8,376	0,000	89,576
	PORTUGALETE	POR-069	81,560	0,000	8,376	0,000	89,936
	CHILCOBIJA	CHL-069	81,040	0,000	8,376	0,000	89,416
	TORRE HUAYCO	THU-069	80,232	0,000	8,376	0,000	88,608
	DON DIEGO	DDI-069	82,984	0,000	8,376	0,000	91,360
	OCURI	OCU-115	81,024	0,000	8,376	0,000	89,400
	SACACA	SAC-115	76,800	0,000	8,376	0,000	85,176
	KARACHIPAMPA	KAR-069	82,960	0,000	8,376	0,000	91,336
	LITIO 230	LIT-230	80,728	0,000	8,376	0,000	89,104
	PLATA	PLA-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
ENDE DEL BENI	TRINIDAD	TRI-115	88,056	0,000	8,376	0,000	96,432
	SAN BORJA	SBO-115	79,904	0,000	8,376	0,000	88,280
	MOXOS	MOX-115	85,240	0,000	8,376	0,000	93,616
	YUCUMO	YUC-115	78,192	0,000	8,376	0,000	86,568
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	79,032	0,000	8,376	0,000	87,408
ENDE	LAS CARRERAS	LCA-230	79,832	0,000	8,376	0,000	88,208
	UYUNI 230	UYU-230	80,432	0,000	8,376	0,000	88,808
	PUNUTUMA 69	PUN-069	79,920	0,000	8,376	0,000	88,296
	SALAR	SAL-115	81,232	0,000	8,376	0,000	89,608
	ECEBOL POTOSÍ	EPO-115	83,080	0,000	8,376	0,000	91,456
	SUCRE 115	SUC-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
SETAR	TARIJA	TAJ-115	79,616	0,000	8,376	0,000	87,992
	YAGUACUA -069	YAG-069	78,680	0,000	8,376	0,000	87,056
EMDEE CRUZ	WARNES 115	WAR-115	69,888	0,000	8,376	0,000	78,064
SAN CRISTOBAL	LITIO 230	LIT-230	80,728	0,000	8,376	0,000	89,104
COBOCE	IRPA IRPA 115	IRP-115	75,248	0,000	8,376	0,000	83,624
EMVINTO	VINTO 69	VIN-069	75,432	0,000	8,376	0,000	83,808
LOMAS	ARBOLEDA 230	ARB-230	70,320	0,000	8,376	0,000	78,696

EMPRESAS CONSUMIDORAS	NODO		PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes Periodo: 5 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020				
			DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	PRECIO TOTAL
CRE	GUARACACHI	GCH-069	70,760	0,000	8,600	0,088	79,448
	URUBÓ	URU-069	70,608	0,000	8,600	0,088	79,296
	ARBOLEDA	ARB-115	70,168	0,000	8,600	0,088	78,856
	WARNES	WAR-115	69,824	0,000	8,600	0,088	78,512
	TRONCOS	TRN-115	69,896	0,000	8,600	0,088	78,584
	TRONCOS MISIONES	TRN-115	69,896	0,000	8,600	0,088	78,584
	BRECHAS 115	BRE-115	70,120	0,000	8,600	0,088	78,808
	BRECHAS 069	BRE-069	70,096	0,000	8,600	0,088	78,784
	URUBÓ	URU-115	70,504	0,000	8,600	0,088	79,192
	YAPACANI	YAP-230	69,688	0,000	8,600	0,088	78,376
	SAN JULIAN	SJU-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	BELGICA	BEL-230	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
DELAPAZ	KENKO	KEN-115	75,880	0,000	8,600	0,088	84,368
	CARANAVI	CRN-115	73,344	0,000	8,600	0,088	82,032
	CHUSPIPATA	CHS-115	70,528	0,000	8,600	0,088	79,216
	CUMBRE	CUM-115	74,328	0,000	8,600	0,088	83,016
	PALCA	PCA-115	74,472	0,000	8,600	0,088	83,160
	MAZOCRUZ	MAZ-230	74,776	0,000	8,600	0,088	83,464
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	78,808	0,000	8,600	0,088	87,296
	VINTO 69	VIN-069	75,032	0,000	8,600	0,088	83,720
ELFEC	AROCAGUA	ARO-115	72,320	0,000	8,600	0,088	81,008
	VALLE HERMOSO	VHE-115	72,424	0,000	8,600	0,088	81,112
	IRPA IRPA	IRP-115	74,784	0,000	8,600	0,088	83,472
	PARACAYA	PAY-115	72,512	0,000	8,600	0,088	81,200
	QOLLPANA	QOL-115	72,992	0,000	8,600	0,088	81,680
	SANTIVAÑEZ	SAN-115	72,432	0,000	8,600	0,088	81,120
	SAN JOSÉ	SJO-115	70,240	0,000	8,600	0,088	78,928
	CHIMORÉ	CHI-230	70,488	0,000	8,600	0,088	79,176
	CARRASCO	CAR-230	69,488	0,000	8,600	0,088	78,176
	VILLA TUNARI	VTU-230	70,904	0,000	8,600	0,088	79,592
ENDE DEORURO	VINTO 69	VIN-069	75,032	0,000	8,600	0,088	83,720
	CATAVI	CAT-069	77,912	0,000	8,600	0,088	86,600
	JERUYO	JER-115	75,080	0,000	8,600	0,088	83,768
	LUCIANITA 115	LUC-115	76,728	0,000	8,600	0,088	85,416
	VINTO 115	VIN-115	74,920	0,000	8,600	0,088	83,608
CESSA	ARANJUEZ	ARJ-069	79,200	0,000	8,600	0,088	87,888
	MARIACA	MAR-069	80,960	0,000	8,600	0,088	89,648
	SUCRE 115	SUC-115	78,144	0,000	8,600	0,088	86,832
	SUCRE 69	SUC-069	77,960	0,000	8,600	0,088	86,648
SEPSA	POTOSÍ69	POT-069	82,600	0,000	8,600	0,088	91,288
	POTOSÍ 115	POT-115	82,504	0,000	8,600	0,088	91,192
	PUNUTUMA 69	PUN-069	79,264	0,000	8,600	0,088	87,952
	TELAMAYU	TEL-069	80,536	0,000	8,600	0,088	89,224
	PORTUGALETE	POR-069	80,896	0,000	8,600	0,088	89,584
	CHILCOBIJA	CHL-069	80,384	0,000	8,600	0,088	89,072
	TORRE HUAYCO	THU-069	79,584	0,000	8,600	0,088	88,272
	DON DIEGO	DDI-069	82,248	0,000	8,600	0,088	90,936
	OCURI	OCU-115	80,448	0,000	8,600	0,088	89,136
	SACACA	SAC-115	76,328	0,000	8,600	0,088	85,016
	KARACHIPAMPA	KAR-069	82,304	0,000	8,600	0,088	90,992
	LITIO 230	LIT-230	80,072	0,000	8,600	0,088	88,760
	PLATA	PLA-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
ENDE DEL BENI	TRINIDAD	TRI-115	87,576	0,000	8,600	0,088	96,264
	SAN BORJA	SBO-115	79,472	0,000	8,600	0,088	88,160
	MOXOS	MOX-115	84,776	0,000	8,600	0,088	93,464
	YUCUMO	YUC-115	77,768	0,000	8,600	0,088	86,456
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	78,808	0,000	8,600	0,088	87,296
ENDE	LAS CARRERAS	LCA-230	79,184	0,000	8,600	0,088	87,872
	UYUNI 230	UYU-230	79,776	0,000	8,600	0,088	88,464
	PUNUTUMA 69	PUN-069	79,264	0,000	8,600	0,088	87,952
	SALAR	SAL-115	80,576	0,000	8,600	0,088	89,264
	ECEBOL POTOSÍ	EPO-115	82,408	0,000	8,600	0,088	91,096
	SUCRE 115	SUC-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
SETAR	TARIJA	TAJ-115	78,968	0,000	8,600	0,088	87,656
	YAGUACUA -069	YAG-069	78,040	0,000	8,600	0,088	86,728
EMDEE CRUZ	WARNES 115	WAR-115	69,824	0,000	8,600	0,088	78,512
SAN CRISTOBAL	LITIO 230	LIT-230	80,072	0,000	8,600	0,088	88,760
COBOCE	IRPA IRPA 115	IRP-115	74,784	0,000	8,600	0,088	83,472
EMVINTO	VINTO 69	VIN-069	75,032	0,000	8,600	0,088	83,720
LOMAS	ARBOLEDA 230	ARB-230	70,304	0,000	8,600	0,088	78,992

EMPRESAS CONSUMIDORAS	NODO		PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes Periodo: 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020				
			DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	PRECIO TOTAL
CRE	GUARACACHI	GCH-069	70,760	0,000	8,592	0,088	79,440
	URUBÓ	URU-069	70,608	0,000	8,592	0,088	79,288
	ARBOLEDA	ARB-115	70,200	0,000	8,592	0,088	78,880
	WARNES	WAR-115	69,872	0,000	8,592	0,088	78,552
	TRONCOS	TRN-115	69,944	0,000	8,592	0,088	78,624
	TRONCOS MISIONES	TRN-115	69,944	0,000	8,592	0,088	78,624
	BRECHAS 115	BRE-115	70,160	0,000	8,592	0,088	78,840
	BRECHAS 069	BRE-069	70,136	0,000	8,592	0,088	78,816
	URUBÓ	URU-115	70,520	0,000	8,592	0,088	79,200
	YAPACANI	YAP-230	69,744	0,000	8,592	0,088	78,424
	SAN JULIAN	SJU-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	BELGICA	BEL-230	69,816	0,000	8,592	0,088	78,496
DELAPAZ	KENKO	KEN-115	75,728	0,000	8,592	0,088	84,408
	CARANAVI	CRN-115	73,392	0,000	8,592	0,088	82,072
	CHUSPIPATA	CHS-115	70,576	0,000	8,592	0,088	79,256
	CUMBRE	CUM-115	74,376	0,000	8,592	0,088	83,056
	PALCA	PCA-115	74,528	0,000	8,592	0,088	83,208
	MAZOCRUZ	MAZ-230	74,824	0,000	8,592	0,088	83,504
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	78,656	0,000	8,592	0,088	87,336
	VINTO 69	VIN-069	75,080	0,000	8,592	0,088	83,760
ELFEC	AROCAGUA	ARO-115	72,376	0,000	8,592	0,088	81,056
	VALLE HERMOSO	VHE-115	72,464	0,000	8,592	0,088	81,144
	IRPA IRPA	IRP-115	74,832	0,000	8,592	0,088	83,512
	PARACAYA	PAY-115	72,568	0,000	8,592	0,088	81,248
	QOLLPANA	QOL-115	73,040	0,000	8,592	0,088	81,720
	SANTIVAÑEZ	SAN-115	72,472	0,000	8,592	0,088	81,152
	SAN JOSÉ	SJO-115	70,296	0,000	8,592	0,088	78,976
	CHIMORÉ	CHI-230	70,536	0,000	8,592	0,088	79,216
	CARRASCO	CAR-230	69,536	0,000	8,592	0,088	78,216
	VILLA TUNARI	VTU-230	70,944	0,000	8,592	0,088	79,624
ENDE DEORURO	VINTO 69	VIN-069	75,080	0,000	8,592	0,088	83,760
	CATAVI	CAT-069	77,952	0,000	8,592	0,088	86,632
	JERUYO	JER-115	75,136	0,000	8,592	0,088	83,816
	LUCIANITA 115	LUC-115	76,752	0,000	8,592	0,088	85,432
	VINTO 115	VIN-115	74,968	0,000	8,592	0,088	83,648
CESSA	ARANJUEZ	ARJ-069	79,304	0,000	8,592	0,088	87,984
	MARIACA	MAR-069	81,064	0,000	8,592	0,088	89,744
	SUCRE 115	SUC-115	78,224	0,000	8,592	0,088	86,904
	SUCRE 69	SUC-069	78,032	0,000	8,592	0,088	86,712
SEPSA	POTOSÍ69	POT-069	82,680	0,000	8,592	0,088	91,360
	POTOSÍ 115	POT-115	82,480	0,000	8,592	0,088	91,160
	PUNUTUMA 69	PUN-069	79,312	0,000	8,592	0,088	87,992
	TELAMAYU	TEL-069	80,592	0,000	8,592	0,088	89,272
	PORTUGALETE	POR-069	80,944	0,000	8,592	0,088	89,624
	CHILCOBIJA	CHL-069	80,440	0,000	8,592	0,088	89,120
	TORRE HUAYCO	THU-069	79,632	0,000	8,592	0,088	88,312
	DON DIEGO	DDI-069	82,368	0,000	8,592	0,088	91,048
	OCURI	OCU-115	80,456	0,000	8,592	0,088	89,136
	SACACA	SAC-115	76,368	0,000	8,592	0,088	85,048
	KARACHIPAMPA	KAR-069	82,408	0,000	8,592	0,088	91,088
	LITIO 230	LIT-230	80,128	0,000	8,592	0,088	88,808
	PLATA	PLA-115	82,328	0,000	8,592	0,088	91,008
ENDE DEL BENI	TRINIDAD	TRI-115	87,640	0,000	8,592	0,088	96,320
	SAN BORJA	SBO-115	79,528	0,000	8,592	0,088	88,208
	MOXOS	MOX-115	84,832	0,000	8,592	0,088	93,512
	YUCUMO	YUC-115	77,816	0,000	8,592	0,088	86,496
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	78,656	0,000	8,592	0,088	87,336
ENDE	LAS CARRERAS	LCA-230	79,240	0,000	8,592	0,088	87,920
	UYUNI 230	UYU-230	79,832	0,000	8,592	0,088	88,512
	PUNUTUMA 69	PUN-069	79,312	0,000	8,592	0,088	87,992
	SALAR	SAL-115	80,624	0,000	8,592	0,088	89,304
	ECEBOL POTOSÍ	EPO-115	82,552	0,000	8,592	0,088	91,232
	SUCRE 115	SUC-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
SETAR	TARIJA	TAJ-115	79,016	0,000	8,592	0,088	87,696
	YAGUACUA -069	YAG-069	78,088	0,000	8,592	0,088	86,768
EMDEE CRUZ	WARNES 115	WAR-115	69,872	0,000	8,592	0,088	78,552
SAN CRISTOBAL	LITIO 230	LIT-230	80,128	0,000	8,592	0,088	88,808
COBOCE	IRPA IRPA 115	IRP-115	74,832	0,000	8,592	0,088	83,512
EMVINTO	VINTO 69	VIN-069	75,080	0,000	8,592	0,088	83,760
LOMAS	ARBOLEDA 230	ARB-230	70,336	0,000	8,592	0,088	79,016

EMPRESAS CONSUMIDORAS	NODO		PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes Periodo: 16 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020				

EMPRESAS CONSUMIDORAS	NODO		PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 31 de diciembre de 2020 al 9 de enero de 2021					PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 10 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021					PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 1 de febrero de 2021 al 13 de febrero de 2021					PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 14 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021				
			DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	PRECIO TOTAL	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	PRECIO TOTAL	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	PRECIO TOTAL	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	PRECIO TOTAL
CRE	GUARACACHI	GCH-069	70,760	0,000	8,568	0,368	79,696	70,760	0,000	8,568	0,368	79,696	70,760	0,000	8,560	0,368	79,688	70,760	0,000	8,624	0,288	79,672
	URUBÓ	URU-069	70,608	0,000	8,568	0,368	79,544	70,600	0,000	8,568	0,368	79,536	70,632	0,000	8,560	0,368	79,560	70,648	0,000	8,624	0,288	79,560
	ARBOLEDA	ARB-115	70,080	0,000	8,568	0,368	79,016	70,080	0,000	8,568	0,368	79,016	70,120	0,000	8,560	0,368	79,048	70,120	0,000	8,624	0,288	79,032
	WARNES	WAR-115	69,944	0,000	8,568	0,368	78,880	69,936	0,000	8,568	0,368	78,872	70,008	0,000	8,560	0,368	78,936	70,008	0,000	8,624	0,288	78,920
	TRONCOS	TRN-115	69,952	0,000	8,568	0,368	78,888	69,944	0,000	8,568	0,368	78,880	70,000	0,000	8,560	0,368	78,928	70,008	0,000	8,624	0,288	78,920
	TRONCOS MISIONES	TRN-115	69,952	0,000	8,568	0,368	78,888	69,944	0,000	8,568	0,368	78,880	70,000	0,000	8,560	0,368	78,928	70,008	0,000	8,624	0,288	78,920
	BRECHAS 115	BRE-115	70,176	0,000	8,568	0,368	79,112	70,176	0,000	8,568	0,368	79,112	70,256	0,000	8,560	0,368	79,184	70,264	0,000	8,624	0,288	79,176
	BRECHAS 069	BRE-069	70,160	0,000	8,568	0,368	79,096	70,152	0,000	8,568	0,368	79,088	70,240	0,000	8,560	0,368	79,168	70,240	0,000	8,624	0,288	79,152
	URUBÓ	URU-115	70,504	0,000	8,568	0,368	79,440	70,504	0,000	8,568	0,368	79,440	70,544	0,000	8,560	0,368	79,472	70,544	0,000	8,624	0,288	79,456
	YAPACANI	YAP-230	69,616	0,000	8,568	0,368	78,552	69,616	0,000	8,568	0,368	78,552	69,672	0,000	8,560	0,368	78,600	69,680	0,000	8,624	0,288	78,592
	SAN JULIAN	SJU-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	69,992	0,000	8,560	0,368	78,920	70,000	0,000	8,624	0,288	78,912
	BELGICA	BEL-230	69,816	0,000	8,568	0,368	78,752	69,808	0,000	8,568	0,368	78,744	69,872	0,000	8,560	0,368	78,800	69,872	0,000	8,624	0,288	78,784
DELAPAZ	KENKO	KEN-115	74,472	0,000	8,568	0,368	83,408	74,472	0,000	8,568	0,368	83,408	74,528	0,000	8,560	0,368	83,456	74,872	0,000	8,624	0,288	83,784
	CARANAVI	CRN-115	72,384	0,000	8,568	0,368	81,320	72,384	0,000	8,568	0,368	81,320	72,424	0,000	8,560	0,368	81,352	72,672	0,000	8,624	0,288	81,584
	CHUSPIPATA	CHS-115	69,616	0,000	8,568	0,368	78,552	69,616	0,000	8,568	0,368	78,552	69,672	0,000	8,560	0,368	78,600	69,888	0,000	8,624	0,288	78,800
	CUMBRE	CUM-115	73,376	0,000	8,568	0,368	82,312	73,376	0,000	8,568	0,368	82,312	73,432	0,000	8,560	0,368	82,360	73,672	0,000	8,624	0,288	82,584
	PALCA	PCA-115	73,552	0,000	8,568	0,368	82,488	73,552	0,000	8,568	0,368	82,488	73,808	0,000	8,560	0,368	82,536	73,832	0,000	8,624	0,288	82,744
	MAZOCRUZ	MAZ-230	73,808	0,000	8,568	0,368	82,744	73,808	0,000	8,568	0,368	82,744	73,864	0,000	8,560	0,368	82,792	74,104	0,000	8,624	0,288	83,016
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	77,560	0,000	8,568	0,368	86,496	77,560	0,000	8,568	0,368	86,496	77,624	0,000	8,560	0,368	86,552	77,896	0,000	8,624	0,288	86,808
	VINTO 69	VIN-069	74,328	0,000	8,568	0,368	83,264	74,328	0,000	8,568	0,368	83,264	74,384	0,000	8,560	0,368	83,312	74,520	0,000	8,624	0,288	83,432
ELFEC	AROCAGUA	ARO-115	71,896	0,000	8,568	0,368	80,832	71,896	0,000	8,568	0,368	80,832	71,952	0,000	8,560	0,368	80,880	71,928	0,000	8,624	0,288	80,840
	VALLE HERMOSO	VHE-115	71,992	0,000	8,568	0,368	80,928	71,992	0,000	8,568	0,368	80,928	72,048	0,000	8,560	0,368	80,976	72,016	0,000	8,624	0,288	80,928
	IRPA IRPA	IRP-115	74,288	0,000	8,568	0,368	83,224	74,288	0,000	8,568	0,368	83,224	74,344	0,000	8,560	0,368	83,272	74,344	0,000	8,624	0,288	83,256
	PARACAYA	PAY-115	72,080	0,000	8,568	0,368	81,016	72,080	0,000	8,568	0,368	81,016	72,128	0,000	8,560	0,368	81,056	72,128	0,000	8,624	0,288	81,040
	QOLLPANA	QOL-115	72,552	0,000	8,568	0,368	81,488	72,552	0,000	8,568	0,368	81,488	72,608	0,000	8,560	0,368	81,536	72,592	0,000	8,624	0,288	81,504
	SANTIVAÑEZ	SAN-115	71,920	0,000	8,568	0,368	80,856	71,920	0,000	8,568	0,368	80,856	71,976	0,000	8,560	0,368	80,904	72,016	0,000	8,624	0,288	80,928
	SAN JOSÉ	SJO-115	69,792	0,000	8,568	0,368	78,728	69,792	0,000	8,568	0,368	78,728	69,848	0,000	8,560	0,368	78,776	69,880	0,000	8,624	0,288	78,792
	CHIMORÉ	CHI-230	70,168	0,000	8,568	0,368	79,104	70,168	0,000	8,568	0,368	79,104	70,216	0,000	8,560	0,368	79,144	70,240	0,000	8,624	0,288	79,152
	CARRASCO	CAR-230	69,280	0,000	8,568	0,368	78,216	69,280	0,000	8,568	0,368	78,216	69,336	0,000	8,560	0,368	78,264	69,352	0,000	8,624	0,288	78,264
	VILLA TUNARI	VTU-230	70,520	0,000	8,568	0,368	79,456	70,520	0,000	8,568	0,368	79,456	70,576	0,000	8,560	0,368	79,504	70,600	0,000	8,624	0,288	79,512
ENDE DEORURO	VINTO 69	VIN-069	74,328	0,000	8,568	0,368	83,264	74,328	0,000	8,568	0,368	83,264	74,384	0,000	8,560	0,368	83,312	74,520	0,000	8,624	0,288	83,432
	CATAVI	CAT-069	77,288	0,000	8,568	0,368	86,224	77,288	0,000	8,568	0,368	86,224	77,344	0,000	8,560	0,368	86,272	77,400	0,000	8,624	0,288	86,312
	JERUYO	JER-115	74,424	0,000	8,568	0,368	83,360	74,424	0,000	8,568	0,368	83,360	74,488	0,000	8,560	0,368	83,416	74,584	0,000	8,624	0,288	83,496
	LUCIANITA 115	LUC-115	76,056	0,000	8,568	0,368	84,992	76,056	0,000	8,568	0,368	84,992	76,120	0,000	8,560	0,368	85,048	76,200	0,000	8,624	0,288	85,112
	VINTO 115	VIN-115	74,224	0,000	8,568	0,368	83,160	74,224	0,000	8,568	0,368	83,160	74,280	0,000	8,560	0,368	83,208	74,408	0,000	8,624	0,288	83,320
CESSA	ARANJUEZ	ARJ-069	78,768	0,000	8,568	0,368	87,704	78,768	0,000	8,568	0,368	87,704	78,856	0,000	8,560	0,368	87,784	78,848	0,000	8,624	0,288	87,560
	MARIACA	MAR-069	80,488	0,000	8,568	0,368	89,424	80,488	0,000	8,568	0,368	89,424	80,568	0,000	8,560	0,368	89,496	80,440	0,000	8,624	0,288	89,352
	SUCRE 115	SUC-115	77,656	0,000	8,568	0,368	86,592	77,656	0,000	8,568	0,368	86,592	77,712	0,000	8,560	0,368	86,640	77,672	0,000	8,624	0,288	86,584
	SUCRE 69	SUC-069	77,472	0,000	8,568	0,368	86,408	77,472	0,000	8,568	0,368	86,408	77,544	0,000	8,560	0,368	86,472	77,456	0,000	8,624	0,288	86,368
SEPSA	POTOSÍ 69	POT-069	81,968	0,000	8,568	0,368	90,904	81,968	0,000	8,568	0,368	90,904	82,040	0,000	8,560	0,368	90,968	82,008	0,000	8,624	0,288	90,920
	POTOSÍ 115	POT-115	81,848	0,000	8,568	0,368	90,784	81,848	0,000	8,568	0,368	90,784	81,928	0,000	8,560	0,368	90,856	81,880	0,000	8,624	0,288	90,792
	PUNUTUMA 69	PUN-069	78,728	0,000	8,568	0,368	87,664	78,728	0,000	8,568	0,368	87,664	78,792	0,000	8,560	0,368	87,720	78,752	0,000	8,624	0,288	87,664
	TELAMAYU	TEL-069	79,984	0,000	8,568	0,368	88,920	79,984	0,000	8,568	0,368	88,920	80,048	0,000	8,560	0,368	88,976	80,000	0,000	8,624	0,288	88,912
	PORTUGALETE	POR-069	80,336	0,000	8,568	0,368	89,272	80,336	0,000	8,568	0,368	89,272	80,408	0,000	8,560	0,368	89,336	80,360	0,000	8,624	0,288	89,272
	CHILCOBIJA	CHL-069	79,840	0,000	8,568	0,368	88,776	79,840	0,000	8,568	0,368	88,776	79,912	0,000	8,560	0,368	88,840	79,856	0,000	8,624	0,288	88,768
	TORRE HUAYCO	THU-069	79,040	0,000	8,568	0,368	87,976	79,040	0,000	8,568	0,368	87,976	79,112	0,000	8,560	0,368	88,040	79,064	0,000	8,624	0,288	87,976
	DON DIEGO	DDI-069	81,752	0,000	8,568	0,368	90,688	81,752	0,000	8,568	0,368	90,688	81,816	0,000	8,560	0,368	90,744	81,760	0,000	8,624	0,288	90,672
	OCURI	OCU-115	79,808	0,000	8,568	0,368	88,744	79,808	0,000	8,568	0,368	88,744	79,864	0,000	8,560	0,368	88,792	79,880	0,000	8,624	0,288	88,792
	SACACA	SAC-115	75,768	0,000	8,568	0,368	84,704	75,768	0,000	8,568	0,368	84,704	75,824	0,000	8,560	0,368	84,752	75,856	0,000	8,624	0,288	84,768
	KARACHIPAMPA	KAR-069	81,784	0,000	8,568	0,368	90,720	81,784	0,000	8,568	0,368	90,720	81,856	0,000	8,560	0,368	90,784	81,816	0,000	8,624	0,288	90,728
	LITIO 230	LIT-230	79,528	0,000	8,568	0,368	88,464	79,528	0,000	8,568	0,368	88,464	79,592	0,000	8,560	0,368	88,520	79,552	0,000	8,624	0,288	88,464
	PLATA	PLA-115	81,712	0,000	8,568	0,368	90,648	81,712	0,000	8,568	0,368	90,648	81,784	0,000	8,560	0,368	90,712	81,736	0,000	8,624	0,288	90,648
ENDE DEL BENI	TRINIDAD	TRI-115	86,416	0,000	8,568	0,368	95,352	86,416	0,000	8,568	0,368	95,352	86,480	0,000	8,560	0,368	95,408	86,784	0,000	8,624	0,288	95,696
	SAN BORJA	SBO-115	78,424	0,000	8,568	0,368	87,360	78,424	0,000	8,568	0,368	87,360	78,488	0,000	8,560	0,368	87,416	78,744	0,000	8,624	0,288	87,656
	MOXOS	MOX-115	83,656	0,000	8,568	0,368	92,592	83,656	0,000	8,568	0,368	92,592	83,720	0,000	8,560	0,368	92,648	84,000	0,000	8,624	0,288	92,912
	YUCUMO	YUC-115	76,744	0,000	8,568	0,368	85,680	76,744	0,000	8,568	0,368	85,680	76,800	0,000	8,560	0,368	85,728	77,064	0,000	8,624	0,288	85,976
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	77,560	0,000	8,568	0,368	86,496	77,560	0,000	8,568	0,368	86,496	77,624	0,000	8,560	0,368	86,552	77,896	0,000	8,624	0,288	86,808
ENDE	LAS CARRERAS	LCA-230	78,648	0,000	8,568	0,368	87,584	78,648	0,000	8,568	0,368	87,584	78,712	0,000	8,560	0,368	87,640	78,864	0,000	8,624	0,288	87,576
	UYUNI 230	UYU-230	79,240	0,000	8,568	0,368	88,176	79,240	0,000	8,568	0,368	88,176	79,304	0,000	8,560	0,368	88,232	79,256	0,000	8,624	0,288	88,168
	PUNUTUMA 69	PUN-069	78,728	0,000	8,568	0,368	87,664	78,728	0,000	8,568	0,368	87,664	78,792	0,000	8,560	0,368	87,720	78,752	0,000	8,624	0,288	87,664
	SALAR	SAL-115	80,024	0,000	8,568	0,368	88,960	80,024	0,000	8,568	0,368	88,960	80,096	0,000	8,560	0,368	89,024	80,040	0,000	8,624	0,288	88,952
	ECEBOL POTOSÍ	EPO-115	81,920	0,000	8,568	0,368	90,856	81,920	0,000	8,568	0,368	90,856	81,992	0,000	8,560	0,368	90,920	81,952	0,000	8,624	0,288	90,864
	SUCRE 115	SUC-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
SETAR	TARIJA	TAJ-115	78,432	0,000	8,568	0,368	87,368	78,432	0,000	8,568	0,368	87,368	78,504	0,000	8,560	0,368	87,432	78,448	0,000	8,624	0,288	87,360
	YAGUACUA -069	YAG-069	77,512	0,000	8,568	0,368	86,448	77,512	0,000	8,568	0,368	86,448	77,576	0,000	8,560	0,368	86,504	77,528	0,000	8,624	0,288	86,440
EMDEE CRUZ	WARNES 115	WAR-115	69,944	0,000	8,568	0,368	78,880	69,936	0,000	8,568	0,368	78,872	70,008	0,000	8,560	0,368	78,936	70,008	0,000	8,624	0,288	78,920
SAN CRISTOBAL	LITIO 230	LIT-230	79,528	0,000	8,568	0,368	88,464	79,528	0,000	8,568	0,368	88,464	79,592	0,000	8,560	0,368	88,520	79,552	0,000	8,624	0,288	88,464
COBOCE	IRPA IRPA 115	IRP-115	74,288	0,000	8,568	0,368	83,224	74,288	0,000	8,568	0,368	83,224	74,344	0,000	8,560	0,368	83,272	74,344	0,000	8,624	0,288	83,256
EMVINTO	VINTO 69	VIN-069	74,328	0,000	8,568	0,368	83,264	74,328	0,000	8,568	0,368	83,264	74,384	0,000	8,560	0,368	83,312	74,520	0,000	8,624	0,288	83,432
LOMAS	ARBOLEDA 230	ARB-230	70,272	0,000	8,568	0,368	79,208	70,272	0,000	8,568	0,368	79,208	70,312	0,000	8,560	0,368	79,240	70,328	0,000	8,624	0,288	79,240

EMPRESAS CONSUMIDORAS	NODO		PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 1 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021					PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021					PRECIO DE NODO PONDERADO Bs/kW-mes PERIODO: 01 de noviembre 2020 al 30 de abril de 2021				
			DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	PRECIO TOTAL	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	PRECIO TOTAL	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	PRECIO TOTAL
CRE	GUARACACHI	GCH-069	70,760	0,000	8,560	0,368	79,688	70,760	0,000	8,640	0,288	79,688	70,760	0,000	8,585	0,269	79,614
	URUBÓ	URU-069	70,632	0,000	8,560	0,368	79,560	70,632	0,000	8,640	0,288	79,560	70,619	0,000	8,585	0,269	79,473
	ARBOLEDA	ARB-115	70,120	0,000	8,560	0,368	79,048	70,120	0,000	8,640	0,288	79,048	70,132	0,000	8,585	0,269	78,986
	WARNES	WAR-115	70,008	0,000	8,560	0,368	78,936	69,992	0,000	8,640	0,288	78,920	69,938	0,000	8,585	0,269	78,792
	TRONCOS	TRN-115	70,008	0,000	8,560	0,368	78,936	70,080	0,000	8,640	0,288	79,008	69,979	0,000	8,585	0,269	78,833
	TRONCOS MISIONES	TRN-115	70,008	0,000	8,560	0,368	78,936	70,080	0,000	8,640	0,288	79,008	69,979	0,000	8,585	0,269	78,833
	BRECHAS 115	BRE-115	70,256	0,000	8,560	0,368	79,184	70,256	0,000	8,640	0,288	79,184	70,203	0,000	8,585	0,269	79,057
	BRECHAS 069	BRE-069	70,240	0,000	8,560	0,368	79,168	70,240	0,000	8,640	0,288	79,168	70,183	0,000	8,585	0,269	79,037
	URUBÓ	URU-115	70,544	0,000	8,560	0,368	79,472	70,544	0,000	8,640	0,288	79,472	70,525	0,000	8,585	0,269	79,379
	YAPACANI	YAP-230	69,680	0,000	8,560	0,368	78,608	69,680	0,000	8,640	0,288	78,608	69,677	0,000	8,585	0,269	78,531
	SAN JULIAN	SJU-115	69,992	0,000	8,560	0,368	78,920	69,992	0,000	8,640	0,288	78,920	69,993	0,000	8,598	0,328	78,919
	BELGICA	BEL-230	69,872	0,000	8,560	0,368	78,800	69,872	0,000	8,640	0,288	78,800	69,847	0,000	8,588	0,300	78,735
DELAPAZ	KENKO	KEN-115	74,624	0,000	8,560	0,368	83,552	74,880	0,000	8,640	0,288	83,808	74,974	0,000	8,585	0,269	83,828
	CARANAVI	CRN-115	72,552	0,000	8,560	0,368	81,480	72,680	0,000	8,640	0,288	81,608	72,788	0,000	8,585	0,269	81,642
	CHUSPIPATA	CHS-115	69,768	0,000	8,560	0,368	78,696	69,904	0,000	8,640	0,288	78,832	70,002	0,000	8,585	0,269	78,856
	CUMBRE	CUM-115	73,544	0,000	8,560	0,368	82,472	73,680	0,000	8,640	0,288	82,608	73,782	0,000	8,585	0,269	82,636
	PALCA	PCA-115	73,696	0,000	8,560	0,368	82,624	73,848	0,000	8,640	0,288	82,776	73,943	0,000	8,585	0,269	82,797
	MAZOCRUZ	MAZ-230	73,952	0,000	8,560	0,368	82,880	74,112	0,000	8,640	0,288	83,040	74,215	0,000	8,585	0,269	83,069
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	77,760	0,000	8,560	0,368	86,688	77,896	0,000	8,640	0,288	86,824	78,009	0,000	8,585	0,269	86,863
	VINTO 69	VIN-069	74,440	0,000	8,560	0,368	83,368	74,528	0,000	8,640	0,288	83,456	74,627	0,000	8,585	0,269	83,481
ELFEC	AROCAGUA	ARO-115	71,984	0,000	8,560	0,368	80,912	71,936	0,000	8,640	0,288	80,864	72,075	0,000	8,585	0,269	80,929
	VALLE HERMOSO	VHE-115	72,080	0,000	8,560	0,368	81,008	72,024	0,000	8,640	0,288	80,952	72,170	0,000	8,585	0,269	81,024
	IRPA IRPA	IRP-115	74,376	0,000	8,560	0,368	83,304	74,352	0,000	8,640	0,288	83,280	74,493	0,000	8,585	0,269	83,347
	PARACAYA	PAY-115	72,160	0,000	8,560	0,368	81,088	72,136	0,000	8,640	0,288	81,064	72,262	0,000	8,585	0,269	81,116
	QOLLPANA	QOL-115	72,632	0,000	8,560	0,368	81,560	72,600	0,000	8,640	0,288	81,528	72,735	0,000	8,585	0,269	81,589
	SANTIVAÑEZ	SAN-115	72,008	0,000	8,560	0,368	80,936	72,016	0,000	8,640	0,288	80,944	72,134	0,000	8,585	0,269	80,988
	SAN JOSÉ	SJO-115	69,872	0,000	8,560	0,368	78,800	69,888	0,000	8,640	0,288	78,816	69,985	0,000	8,585	0,269	78,839
	CHIMORÉ	CHI-230	70,240	0,000	8,560	0,368	79,168	70,240	0,000	8,640	0,288	79,168	70,312	0,000	8,585	0,269	79,166
	CARRASCO	CAR-230	69,352	0,000	8,560	0,368	78,280	69,352	0,000	8,640	0,288	78,280	69,388	0,000	8,585	0,269	78,242
	VILLA TUNARI	VTU-230	70,600	0,000	8,560	0,368	79,528	70,608	0,000	8,640	0,288	79,536	70,690	0,000	8,585	0,269	79,544
ENDE DEORURO	VINTO 69	VIN-069	74,440	0,000	8,560	0,368	83,368	74,528	0,000	8,640	0,288	83,456	74,627	0,000	8,585	0,269	83,481
	CATAVI	CAT-069	77,368	0,000	8,560	0,368	86,296	77,408	0,000	8,640	0,288	86,336	77,542	0,000	8,585	0,269	86,396
	JERUYO	JER-115	74,536	0,000	8,560	0,368	83,464	74,592	0,000	8,640	0,288	83,520	74,704	0,000	8,585	0,269	83,558
	LUCIANITA 115	LUC-115	76,152	0,000	8,560	0,368	85,080	76,208	0,000	8,640	0,288	85,136	76,331	0,000	8,585	0,269	85,185
	VINTO 115	VIN-115	74,328	0,000	8,560	0,368	83,256	74,416	0,000	8,640	0,288	83,344	74,517	0,000	8,585	0,269	83,371
CESSA	ARANJUEZ	ARJ-069	78,656	0,000	8,560	0,368	87,584	78,696	0,000	8,640	0,288	87,624	78,910	0,000	8,585	0,269	87,764
	MARIACA	MAR-069	80,432	0,000	8,560	0,368	89,360	80,480	0,000	8,640	0,288	89,408	80,662	0,000	8,585	0,269	89,516
	SUCRE 115	SUC-115	77,664	0,000	8,560	0,368	86,592	77,704	0,000	8,640	0,288	86,632	77,848	0,000	8,585	0,269	86,702
	SUCRE 69	SUC-069	77,456	0,000	8,560	0,368	86,384	77,488	0,000	8,640	0,288	86,416	77,655	0,000	8,585	0,269	86,509
SEPSA	POTOSÍ 69	POT-069	82,000	0,000	8,560	0,368	90,928	82,040	0,000	8,640	0,288	90,968	82,203	0,000	8,585	0,269	91,057
	POTOSÍ 115	POT-115	81,880	0,000	8,560	0,368	90,808	81,912	0,000	8,640	0,288	90,840	82,087	0,000	8,585	0,269	90,941
	PUNUTUMA 69	PUN-069	78,744	0,000	8,560	0,368	87,672	78,776	0,000	8,640	0,288	87,704	78,933	0,000	8,585	0,269	87,787
	TELAMAYU	TEL-069	79,992	0,000	8,560	0,368	88,920	80,032	0,000	8,640	0,288	88,960	80,192	0,000	8,585	0,269	89,046
	PORTUGALETE	POR-069	80,344	0,000	8,560	0,368	89,272	80,384	0,000	8,640	0,288	89,312	80,547	0,000	8,585	0,269	89,401
	CHILCOBIJA	CHL-069	79,848	0,000	8,560	0,368	88,776	79,880	0,000	8,640	0,288	88,808	80,045	0,000	8,585	0,269	88,899
	TORRE HUAYCO	THU-069	79,056	0,000	8,560	0,368	87,984	79,088	0,000	8,640	0,288	88,016	79,248	0,000	8,585	0,269	88,102
	DON DIEGO	DDI-069	81,744	0,000	8,560	0,368	90,672	81,784	0,000	8,640	0,288	90,712	81,949	0,

2. PRECIOS DE NODO DE POTENCIA PARA GENERACIÓN

EMPRESAS GENERADORAS	NODO		PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 1 de noviembre de 2020 al 4 de noviembre de 2020				PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 5 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020				PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020				PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 16 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020				PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 31 de diciembre de 2020 al 9 de enero de 2021			
			DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN
COBEE	KENKO	KEN-115	76,088	0,000	0,000	0,000	75,680	0,000	0,000	0,000	75,728	0,000	0,000	0,000	75,176	0,000	0,000	0,000	74,472	0,000	0,000	0,000
	CUMBRE	CUM-115	74,736	0,000	0,000	0,000	74,328	0,000	0,000	0,000	74,376	0,000	0,000	0,000	73,968	0,000	0,000	0,000	73,376	0,000	0,000	0,000
	HUAJI	HUA-115	72,384	0,000	0,000	0,000	71,984	0,000	0,000	0,000	72,032	0,000	0,000	0,000	71,600	0,000	0,000	0,000	71,016	0,000	0,000	0,000
	VINTO 69	VIN-069	75,432	0,000	0,000	0,000	75,032	0,000	0,000	0,000	75,080	0,000	0,000	0,000	74,800	0,000	0,000	0,000	74,328	0,000	0,000	0,000
ENDE CORANI	CORANI	COR-115	69,712	0,000	0,000	0,000	69,344	0,000	0,000	0,000	69,392	0,000	0,000	0,000	69,256	0,000	0,000	0,000	68,920	0,000	0,000	0,000
	SANTA ISABEL	SIS-115	69,832	0,000	0,000	0,000	69,464	0,000	0,000	0,000	69,520	0,000	0,000	0,000	69,376	0,000	0,000	0,000	69,032	0,000	0,000	0,000
	MIGUELITO	MGO-230	71,832	0,000	0,000	0,000	71,456	0,000	0,000	0,000	71,504	0,000	0,000	0,000	71,352	0,000	0,000	0,000	70,992	0,000	0,000	0,000
HB	CHUSPIPATA	CHS-115	70,912	0,000	0,000	0,000	70,528	0,000	0,000	0,000	70,576	0,000	0,000	0,000	70,176	0,000	0,000	0,000	69,616	0,000	0,000	0,000
ERESA	PUNUTUMA	PUN-069	79,920	0,000	0,000	0,000	79,264	0,000	0,000	0,000	79,312	0,000	0,000	0,000	79,160	0,000	0,000	0,000	78,728	0,000	0,000	0,000
SYNERGIA	VALLE HERMOSO	VHE-115	72,872	0,000	0,000	0,000	72,424	0,000	0,000	0,000	72,464	0,000	0,000	0,000	72,368	0,000	0,000	0,000	71,992	0,000	0,000	0,000
SDB	VINTO	VIN-069	75,432	0,000	0,000	0,000	75,032	0,000	0,000	0,000	75,080	0,000	0,000	0,000	74,800	0,000	0,000	0,000	74,328	0,000	0,000	0,000
ENDE GUARACACHI	GUARACACHI	GCH-069	70,760	0,000	0,000	0,000	70,760	0,000	0,000	0,000	70,760	0,000	0,000	0,000	70,760	0,000	0,000	0,000	70,760	0,000	0,000	0,000
	ARANJUEZ	ARJ-069	80,224	0,000	0,000	0,000	79,200	0,000	0,000	0,000	79,304	0,000	0,000	0,000	79,224	0,000	0,000	0,000	78,768	0,000	0,000	0,000
	WARNES	WAR-115	69,688	0,000	0,000	0,000	69,824	0,000	0,000	0,000	69,872	0,000	0,000	0,000	69,888	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	TARIJA	TAJ-115	79,616	0,000	0,000	0,000	78,968	0,000	0,000	0,000	79,016	0,000	0,000	0,000	78,864	0,000	0,000	0,000	78,432	0,000	0,000	0,000
CECBB	CARRASCO	CAR-230	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
ENDE V. HERMOSO	CARRASCO	CAR-230	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	VALLE HERMOSO	VHE-115	0,000	0,000	35,384	0,000	72,424	0,000	35,384	16,032	72,464	0,000	35,384	16,032	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	KENKO	KEN-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	75,176	0,000	0,000	23,208	74,472	0,000	0,000	23,208
GUABIRÁ	WARNES	WAR-115	69,688	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
ENDE ANDINA	ENTRE RÍOS	ERI-230	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	YAGUACUA	YAG-230	78,568	0,000	35,384	0,000	77,928	0,000	35,384	0,000	77,976	0,000	35,384	0,000	77,832	0,000	35,384	0,000	77,408	0,000	35,384	0,000
	WARNES	WAR-230	69,552	0,000	0,000	0,000	69,600	0,000	0,000	0,000	69,640	0,000	0,000	0,000	69,648	0,000	0,000	0,000	69,664	0,000	0,000	0,000
	ENTRE RIOS DOS	ERD-230	69,624	0,000	35,384	0,000	69,456	0,000	35,384	0,000	69,504	0,000	35,384	0,000	69,432	0,000	35,384	0,000	69,256	0,000	35,384	0,000
ENDE	VALLE HERMOSO	VHE-115	72,872	0,000	0,000	0,000	72,424	0,000	0,000	0,000	72,464	0,000	0,000	0,000	72,368	0,000	0,000	0,000	71,992	0,000	0,000	0,000
	TRINIDAD	TRI-115	88,056	0,000	35,384	0,000	87,576	0,000	35,384	0,000	87,640	0,000	35,384	0,000	87,128	0,000	35,384	0,000	86,416	0,000	35,384	0,000
	SAN BORJA	SBO-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	YUCUMO	YUC-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	MOXOS	MOX-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000

EMPRESAS GENERADORAS	NODO		PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 10 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021				PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 1 de febrero de 2021 al 13 de febrero de 2021				PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 14 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021				PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 1 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021			
			DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN
COBEE	KENKO	KEN-115	74,472	0,000	0,000	0,000	74,528	0,000	0,000	0,000	74,872	0,000	0,000	0,000	74,624	0,000	0,000	0,000
	CUMBRE	CUM-115	73,376	0,000	0,000	0,000	73,432	0,000	0,000	0,000	73,672	0,000	0,000	0,000	73,544	0,000	0,000	0,000
	HUAJI	HUA-115	71,016	0,000	0,000	0,000	71,072	0,000	0,000	0,000	71,320	0,000	0,000	0,000	71,200	0,000	0,000	0,000
	VINTO 69	VIN-069	74,328	0,000	0,000	0,000	74,384	0,000	0,000	0,000	74,520	0,000	0,000	0,000	74,440	0,000	0,000	0,000
ENDE CORANI	CORANI	COR-115	68,920	0,000	0,000	0,000	68,960	0,000	0,000	0,000	68,976	0,000	0,000	0,000	69,000	0,000	0,000	0,000
	SANTA ISABEL	SIS-115	69,032	0,000	0,000	0,000	69,088	0,000	0,000	0,000	69,112	0,000	0,000	0,000	69,120	0,000	0,000	0,000
	MIGUELITO	MGO-230	70,992	0,000	0,000	0,000	71,048	0,000	0,000	0,000	71,080	0,000	0,000	0,000	71,080	0,000	0,000	0,000
HB	CHUSPIPATA	CHS-115	69,616	0,000	0,000	0,000	69,672	0,000	0,000	0,000	69,888	0,000	0,000	0,000	69,768	0,000	0,000	0,000
ERESA	PUNUTUMA	PUN-069	78,728	0,000	0,000	0,000	78,792	0,000	0,000	0,000	78,752	0,000	0,000	0,000	78,744	0,000	0,000	0,000
SYNERGIA	VALLE HERMOSO	VHE-115	71,992	0,000	0,000	0,000	72,048	0,000	0,000	0,000	72,016	0,000	0,000	0,000	72,080	0,000	0,000	0,000
SDB	VINTO	VIN-069	74,328	0,000	0,000	0,000	74,384	0,000	0,000	0,000	74,520	0,000	0,000	0,000	74,440	0,000	0,000	0,000
ENDE GUARACACHI	GUARACACHI	GCH-069	70,760	0,000	0,000	0,000	70,760	0,000	0,000	0,000	70,760	0,000	0,000	0,000	70,760	0,000	0,000	0,000
	ARANJUEZ	ARJ-069	78,768	0,000	0,000	0,000	78,856	0,000	0,000	0,000	78,648	0,000	0,000	0,000	78,656	0,000	0,000	0,000
	WARNES	WAR-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	TARIJA	TAJ-115	78,432	0,000	0,000	0,000	78,504	0,000	0,000	0,000	78,448	0,000	0,000	0,000	78,440	0,000	0,000	0,000
CECBB	CARRASCO	CAR-230	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
ENDE V. HERMOSO	CARRASCO	CAR-230	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	VALLE HERMOSO	VHE-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	72,016	0,000	35,384	16,032	0,000	0,000	35,384	0,000
	KENKO	KEN-115	74,472	0,000	0,000	23,208	74,528	0,000	0,000	23,208	74,872	0,000	0,000	23,208	74,624	0,000	0,000	23,208
GUABIRÁ	WARNES	WAR-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
ENDE ANDINA	ENTRE RÍOS	ERI-230	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	YAGUACUA	YAG-230	77,408	0,000	35,384	0,000	77,472	0,000	35,384	0,000	77,416	0,000	35,384	0,000	77,408	0,000	35,384	0,000
	WARNES	WAR-230	69,656	0,000	0,000	0,000	69,720	0,000	0,000	0,000	69,720	0,000	0,000	0,000	69,720	0,000	0,000	0,000
	ENTRE RIOS DOS	ERD-230	69,256	0,000	35,384	0,000	69,304	0,000	35,384	0,000	69,320	0,000	35,384	0,000	69,320	0,000	35,384	0,000
ENDE	VALLE HERMOSO	VHE-115	71,992	0,000	0,000	0,000	72,048	0,000	0,000	0,000	72,016	0,000	0,000	0,000	72,080	0,000	0,000	0,000
	TRINIDAD	TRI-115	86,416	0,000	35,384	0,000	86,480	0,000	35,384	0,000	86,784	0,000	35,384	0,000	86,632	0,000	35,384	0,000
	SAN BORJA	SBO-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	YUCUMO	YUC-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	MOXOS	MOX-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000

EMPRESAS GENERADORAS	NODO		PRECIO DE NODO ESTIMADO Bs/kW-mes PERIODO: 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021				PRECIO DE NODO PONDERADO Bs/kW-mes PERIODO: 01 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021			
			DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN	DE POTENCIA	DE POTENCIA DESPLAZADA	DE RESERVA FRÍA	DE COMP. UBICACIÓN
COBEE	KENKO	KEN-115	74,880	0,000	0,000	0,000	74,974	0,000	0,000	0,000
	CUMBRE	CUM-115	73,680	0,000	0,000	0,000	73,782	0,000	0,000	0,000
	HUAJI	HUA-115	71,328	0,000	0,000	0,000	71,430	0,000	0,000	0,000
	VINTO 69	VIN-069	74,528	0,000	0,000	0,000	74,627	0,000	0,000	0,000
ENDE CORANI	CORANI	COR-115	68,984	0,000	0,000	0,000	69,097	0,000	0,000	0,000
	SANTA ISABEL	SIS-115	69,120	0,000	0,000	0,000	69,221	0,000	0,000	0,000
	MIGUELITO	MGO-230	71,088	0,000	0,000	0,000	71,192	0,000	0,000	0,000
HB	CHUSPIPATA	CHS-115	69,904	0,000	0,000	0,000	70,002	0,000	0,000	0,000
ERESA	PUNUTUMA	PUN-069	78,776	0,000	0,000	0,000	78,933	0,000	0,000	0,000
SYNERGIA	VALLE HERMOSO	VHE-115	72,024	0,000	0,000	0,000	72,170	0,000	0,000	0,000
SDB	VINTO	VIN-069	74,528	0,000	0,000	0,000	74,627	0,000	0,000	0,000
ENDE GUARACACHI	GUARACACHI	GCH-069	70,760	0,000	0,000	0,000	70,760	0,000	0,000	0,000
	ARANJUEZ	ARJ-069	78,696	0,000	0,000	0,000	78,910	0,000	0,000	0,000
	WARNES	WAR-115	69,992	0,000	0,000	0,000	69,893	0,000	0,000	0,000
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	TARIJA	TAJ-115	78,472	0,000	0,000	0,000	78,634	0,000	0,000	0,000
CECBB	CARRASCO	CAR-230	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
ENDE V. HERMOSO	CARRASCO	CAR-230	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	VALLE HERMOSO	VHE-115	72,024	0,000	35,384	16,032	72,220	0,000	35,384	16,032
	KENKO	KEN-115	74,880	0,000	0,000	23,208	74,724	0,000	0,000	23,208
GUABIRÁ	WARNES	WAR-115	0,000	0,000	0,000	0,000	69,688	0,000	0,000	0,000
ENDE ANDINA	ENTRE RÍOS	ERI-230	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	YAGUACUA	YAG-230	77,448	0,000	35,384	0,000	77,602	0,000	35,384	0,000
	WARNES	WAR-230	69,712	0,000	0,000	0,000	69,674	0,000	0,000	0,000
	ENTRE RIOS DOS	ERD-230	69,320	0,000	35,384	0,000	69,358	0,000	35,384	0,000
ENDE	VALLE HERMOSO	VHE-115	72,024	0,000	0,000	0,000	72,170	0,000	0,000	0,000
	TRINIDAD	TRI-115	86,784	0,000	35,384	0,000	86,912	0,000	35,384	0,000
	SAN BORJA	SBO-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	YUCUMO	YUC-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000
	MOXOS	MOX-115	0,000	0,000	35,384	0,000	0,000	0,000	35,384	0,000

3. **FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PRECIOS DE NODO DE POTENCIA**

$$PNP = \left[0{,}7 * \frac{PD * (1+D)}{6{,}96 * (1+D_0)} + 0{,}3 * \frac{\text{IPC}}{104{,}35} \right] * PNP_0$$

Dónde:

PNP	Precio de Nodo indexado de potencia.
PNP_0	Precio de Nodo Base de potencia.
PD	Precio de venta oficial del dólar americano en el Banco Central de Bolivia, vigente al 25 del mes anterior al que regirán los precios indexados.
6,96	Precio de venta oficial del dólar americano, en bolivianos, al 25 de septiembre de 2020.
D_0	Tasa arancelaria base aplicable a equipo electromecánico (1,18%).
D	Tasa arancelaria de equipo electromecánico vigente al 25 del mes anterior al que regirán los precios indexados. Es calculada de acuerdo a la Norma Operativa Nº 14 (valor al 25 de septiembre de 2020 = 1,18%).
IPC	Índice de Precios al Consumidor a la fecha de la indexación.
104,35	Índice de Precios al Consumidor a septiembre de 2020.
0,70	Proporción del costo de equipo importado por unidad de potencia en el precio de nodo de potencia.

PERIÓDICO Bolivia
†NECROLÓGICOS
Las tarifas más bajas del mercado
Recepción de avisos: Calle Potosí esq. Ayacucho 1220 - Zona Central
periodicobolivia.com.bo

MONTOS DE PEAJES POR USO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN PERTENECIENTES AL SISTEMA TRONCAL DE INTERCONEXIÓN

1. PEAJES ATRIBUIBLES A CONSUMOS

EMPRESAS CONSUMIDORAS	NODO		PERIODO: 01 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021				
			PEAJE UNITARIO				POTENCIA DE PUNTA
			ENDE TRANSMISIÓN Bs/kW-mes	ISA Bs/kW-mes	ENDE Bs/kW-mes	TESA Bs/kW-mes	(MW)
CRE	GUARACACHI	GCH-069	37,088	2,360	11,888	1,776	265,23
	URUBÓ	URU-069	37,088	2,360	11,888	1,776	109,77
	ARBOLEDA	ARB-115	37,088	2,360	11,888	1,776	5,99
	WARNES	WAR-115	37,088	2,360	11,888	1,776	84,86
	BRECHAS 115	BRE-115	37,088	2,360	11,888	1,776	26,96
	BRECHAS 069	BRE-069	37,088	2,360	11,888	1,776	41,14
	TRONCOS	TRN-115	37,088	2,360	11,888	1,776	6,07
	TRONCOS (MISIONES	TRN-115	37,088	2,360	11,888	1,776	9,21
	URUBÓ	URU-115	37,088	2,360	11,888	1,776	20,63
	YAPACANI	YAP-230	37,088	2,360	11,888	1,776	9,92
	SAN JULIAN	SJU-115	37,088	2,360	11,888	1,776	12,27
	BELGICA	BEL-230	37,088	2,360	11,888	1,776	12,42
DELAPAZ	KENKO	KEN-115	37,088	2,360	11,888	1,776	169,94
	CHUSPIPATA	CHS-115	37,088	2,360	11,888	1,776	4,51
	CARANAVI	CRN-115	37,088	2,360	11,888	1,776	10,96
	CUMBRE	CUM-115	37,088	2,360	11,888	1,776	94,55
	PALCA	PCA-115	37,088	2,360	11,888	1,776	0,99
	MAZOCRUZ	MAZ-230	37,088	2,360	11,888	1,776	50,03
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	37,088	2,360	11,888	1,776	1,54
	VINTO	VIN-069	37,088	2,360	11,888	1,776	0,53
ELFEC	AROCAGUA	ARO-115	37,088	2,360	11,888	1,776	96,24
	VALLE HERMOSO	VHE-115	37,088	2,360	11,888	1,776	99,64
	IRPA IRPA	IRP-115	37,088	2,360	11,888	1,776	3,51
	PARACAYA	PAY-115	37,088	2,360	11,888	1,776	16,36
	QOLLPANA	QOL-115	37,088	2,360	11,888	1,776	4,52
	SANTIVAÑEZ	SAN-115	37,088	2,360	11,888	1,776	3,53
	SAN JOSÉ	SJO-115	37,088	2,360	11,888	1,776	0,56
	CHIMORÉ	CHI-230	37,088	2,360	11,888	1,776	6,98
	CARRASCO	CAR-230	37,088	2,360	11,888	1,776	5,01
	VILLA TUNARI	VTU-230	37,088	2,360	11,888	1,776	5,15
ENDE DEORURO	VINTO	VIN-069	37,088	2,360	11,888	1,776	61,56
	CATAVI	CAT-069	37,088	2,360	11,888	1,776	22,58
	VINTO	VIN-115	37,088	2,360	11,888	1,776	0,17
	JERUYO	JER-115	37,088	2,360	11,888	1,776	5,77
	LUCIANITA 115	LUC-115	37,088	2,360	11,888	1,776	4,76
SEPSA	POTOSÍ 69	POT-069	37,088	2,360	11,888	1,776	14,86
	POTOSÍ 115	POT-115	37,088	2,360	11,888	1,776	19,99
	PUNUTUMA 69	PUN-069	37,088	2,360	11,888	1,776	4,06
	TELAMAYU	TEL-069	37,088	2,360	11,888	1,776	2,00
	PORTUGALETE	POR-069	37,088	2,360	11,888	1,776	4,07
	CHILCOBIJA	CHL-069	37,088	2,360	11,888	1,776	0,68
	TORRE HUAYCO	THU-069	37,088	2,360	11,888	1,776	6,54
	DON DIEGO	DDI-069	37,088	2,360	11,888	1,776	5,14
	OCURI	OCU-115	37,088	2,360	11,888	1,776	1,76
	SACACA	SAC-115	37,088	2,360	11,888	1,776	1,55
	KARACHIPAMPA	KAR-069	37,088	2,360	11,888	1,776	1,60
	LITIO	LIT-230	37,088	2,360	11,888	1,776	0,97
	PLATA	PLA-115	37,088	2,360	11,888	1,776	6,66
CESSA	ARANJUEZ	ARJ-069	37,088	2,360	11,888	1,776	27,80
	SUCRE 069	SUC-069	37,088	2,360	11,888	1,776	9,46
	MARIACA	MAR-069	37,088	2,360	11,888	1,776	0,00
	SUCRE 115	SUC-115	37,088	2,360	11,888	1,776	18,20
ENDE DEL BENI	TRINIDAD	TRI-115	37,088	2,360	11,888	1,776	26,67
	SAN BORJA	SBO-115	37,088	2,360	11,888	1,776	2,44
	MOXOS	MOX-115	37,088	2,360	11,888	1,776	3,00
	YUCUMO	YUC-115	37,088	2,360	11,888	1,776	0,24
	SAN BUENAVENTURA	SBU-115	37,088	2,360	11,888	1,776	3,33
ENDE	LAS CARRERAS	LCA-230	37,088	2,360	11,888	1,776	6,27
	UYUNI	UYU-230	37,088	2,360	11,888	1,776	4,16
	PUNUTUMA 69	PUN-069	37,088	2,360	11,888	1,776	1,03
	SALAR	SAL-115	37,088	2,360	11,888	1,776	4,90
	ECEBOL POTOSI	EPO-115	37,088	2,360	11,888	1,776	18,44
	SUCRE 115	SUC-115	37,088	2,360	11,888	1,776	2,05
SETAR	TARIJA	TAJ-115	37,088	2,360	11,888	1,776	38,78
	YAGUACUA	YAG-069	37,088	2,360	11,888	1,776	23,15
EMDEE CRUZ	WARNES 115	WAR-115	37,088	2,360	11,888	1,776	3,00
SAN CRISTOBAL	LITIO 230	LIT-230	37,088	2,360	11,888	1,776	42,70
COBOCE	IRPA IRPA	IRP-115	37,088	2,360	11,888	1,776	6,14
EMVINTO	VINTO	VIN-069	37,088	2,360	11,888	1,776	4,84
LAS LOMAS	LOMAS	ARB-230	37,088	2,360	11,888	1,776	21,25

2. PEAJES ATRIBUIBLES A GENERADORES

NODO	PERIODO: 01 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021				
	PEAJE UNITARIO				ENERGIA
	ENDE TRANSMISIÓN Bs/MWh-mes	ISA Bs/MWh-mes	ENDE Bs/MWh-mes	TESA Bs/MWh-mes	INYECTADA (MWh)
ENDE CORANI + STA. ISABEL (ENDE CORANI)	19,552	1,296	6,296	0,968	447.413
CARRASCO (CECBB)	19,552	1,296	6,296	0,968	-
VINTO-69 (COBEE)	19,552	1,296	6,296	0,968	58.393
KENKO + CUMBRE + HUAJI (COBEE)	19,552	1,296	6,296	0,968	589.952
GUARACACHI (ENDE GUARACACHI)	19,552	1,296	6,296	0,968	313.897
ARANJUEZ (ENDE GUARACACHI)	19,552	1,296	6,296	0,968	45.185
PUNUTUMA (ERESA)	19,552	1,296	6,296	0,968	38.282
ENTRE RIOS (ENDE ANDINA)	19,552	1,296	6,296	0,968	-
ENTRE RIOS II (ENDE ANDINA)	19,552	1,296	6,296	0,968	955.186
CARRASCO (ENDE V.HERMOSO)	19,552	1,296	6,296	0,968	11.126
VALLE HERMOSO (ENDE V.HERMOSO)	19,552	1,296	6,296	0,968	7.381
WARNES (GUABIRÁ)	19,552	1,296	6,296	0,968	4.550
CHUSPIPATA (H.BOLIVIANA)	19,552	1,296	6,296	0,968	268.327
VINTO-69 (SDB)	19,552	1,296	6,296	0,968	4.880
VALLE HERMOSO (SYNERGIA)	19,552	1,296	6,296	0,968	11.196
TRINIDAD (ENDE)	19,552	1,296	6,296	0,968	46.125
RESPALDO (ENDE)	19,552	1,296	6,296	0,968	-
WARNES (ENDE)	19,552	1,296	6,296	0,968	17.081
SAN JULIÁN (ENDE)	19,552	1,296	6,296	0,968	42.141
DORADO (ENDE)	19,552	1,296	6,296	0,968	32.802
KENKO (ENDE VALLE HERMOSO)	19,552	1,296	6,296	0,968	2.862
QOLLPANA (ENDE CORANI)	19,552	1,296	6,296	0,968	20.150
CHACO (ENDE ANDINA)	19,552	1,296	6,296	0,968	72.075
TARIJA (ENDE GUARACACHI)	19,552	1,296	6,296	0,968	21.563
WARNES 115 (ENDE GUARACACHI)	19,552	1,296	6,296	0,968	28.095
WARNES 230 (ENDE ANDINA)	19,552	1,296	6,296	0,968	891.121
SAN BUENAVENTURA (ENDE GUARACACHI)	19,552	1,296	6,296	0,968	-
WARNES 115 (IAGSA)	19,552	1,296	6,296	0,968	285
YUNCHARÁ (ENDE GUARACACHI)	19,552	1,296	6,296	0,968	3.957
VALLE HERMOSO 115 (ENDE MISICUNI)	19,552	1,296	6,296	0,968	98.946
UYUNI (ENDE GUARACACHI)	19,552	1,296	6,296	0,968	85.368
MIGUELITO (ENDE CORANI)	19,552	1,296	6,296	0,968	434.562
ORURO (ENDE GUARACACHI)	19,552	1,296	6,296	0,968	97.175

3. FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PEAJES

$$PJ^{ENDE\ TRANSMISIÓN} = \left[0{,}63\ \frac{PD*(1+D)}{6{,}96*(1+D_0)} + 0{,}37\ \frac{IPC}{104{,}35}\right] * PJ_0^{ENDE\ TRANSMISIÓN}$$

$$PJ^{ISA} = \left[0{,}63\ \frac{PD}{6{,}96} + 0{,}37\ \frac{IPC}{104{,}35}\right] * PJ_0^{ISA}$$

$$PJ^{ENDE} = \left[0{,}63\ \frac{PD*(1+D)}{6{,}96*(1+D_0)} + 0{,}37\ \frac{IPC}{104{,}35}\right] * PJ_0^{ENDE}$$

$$PJ^{TESA} = \left[0{,}63\ \frac{PD*(1+D)}{6{,}96*(1+D_0)} + 0{,}37\ \frac{IPC}{104{,}35}\right] * PJ_0^{TESA}$$

Dónde:

$PJ^{ENDE\ TRANSMISIÓN}$	Peaje Indexado para las instalaciones de ENDE Transmisión S.A.	PD	Precio de venta oficial del dólar americano en el Banco Central de Bolivia, vigente al 25 del mes anterior al que regirán los precios indexados.
$PJ_0^{ENDE\ TRANSMISIÓN}$	Peaje Base para las instalaciones de ENDE Transmisión S.A.	D_0	Tasa arancelaria base de equipo electromecánico (9,18%).
PJ^{ISA}	Peaje Indexado para las instalaciones de la empresa Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A. (ISA Bolivia).	D	Tasa arancelaria de equipo electromecánico vigente al 25 del mes anterior al que regirán, los precios indexados. Es calculado de acuerdo a la Norma Operativa Nº 14 (valor al 25 de septiembre de 2020 = 9,18%).
PJ_0^{ISA}	Peaje Base para las instalaciones de la empresa Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A. (ISA Bolivia).	6,96	Precio de venta oficial del dólar americano, en bolivianos, al 25 de septiembre de 2020.
PJ^{ENDE}	Peaje Indexado para las instalaciones de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE).	IPC	Índice de Precios al Consumidor a la fecha de la indexación.
PJ_0^{ENDE}	Peaje Base para las instalaciones de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE).	104,35	Índice de Precios al Consumidor a septiembre de 2020.
PJ^{TESA}	Peaje Indexado para las instalaciones de la empresa San Cristóbal Transmisora de Electricidad S.A. (TESA).	0,63	Proporción del costo de equipo importado en las instalaciones de transmisión.
PJ_0^{TESA}	Peaje Base para las instalaciones de la empresa San Cristóbal Transmisora de Electricidad S.A. (TESA).		

Retina

EL 31 DE OCTUBRE LAS ALMAS COMIENZAN A DESCENDER PARA VISITARNOS

Halloween o Todos Santos, el día de los muertos llegó

JUAN PABLO GARCIA / BOLIVIA

Disfraces, máscaras, calabazas e incluso barbijos con motivos de terror adornan las calles paceñas por la llegada del día de los muertos, más conocido, por su traducción al inglés, como Halloween.

En Bolivia, como en otros países latinoamericanos, hoy se celebra Todos Santos, día en el que las almas comienzan a descender del cielo.

Los adultos esperan la llegada de sus difuntos y van con flores a los cementerios. Mientras tanto, los más jóvenes —siguiendo la tradición extranjera— se disfrazan con prendas terroríficas y organizan fiestas temáticas.

Los niños también disfrutan de esta celebración porque, al igual que los mayores, se reúnen en sus barrios e incluso salen a pedir golosinas con la famosa pregunta de las películas americanas: "¿Dulce o truco?".

Sin duda, cada quien celebra a su manera, pero muchos solo esperan esta fiesta para reencontrarse, por lo menos unas horas, con sus seres queridos que ya partieron al más allá.

1

2

3

Fotos: Maby Diana Cordero

4

5

6

7

1-3.- El costo de los disfraces varía de acuerdo a los diseños y a la calidad.

4,6.- Las vestimentas de bruja y payasos son las más requeridas.

5,7.- Existen un sinfín de detalles para adornar las casas.